

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA**

**ACTAS PLENOS
2004**





0J1051012

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 07-01-2004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político IU-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I. U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político PSOE D"

Manuela Silva Ortiz

Grupo Político PP

D" Fernanda Ortiz Ortiz

SECRETARIA ACCTAL.

D. Inés M. Parra Sánchez

En Maguilla, cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial ocho de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación y que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste justificando su ausencia por motivos laborales el Concejel del PSOE D. JUAN MUÑOZ MOLINA

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria en funciones D. Inés M. Parra Sánchez.

Comprobada la existencia de quorun, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior de cinco de diciembre de dos mil tres que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Por los señores presentes se observa que en el en último punto del Orden del Día, de Ruegos y Preguntas (página 10) en la intervención de D. Manuela Silva Ortiz, donde dice "... A este respecto el Sr. D. Lorenzo Zapata Ortiz..." debe decir "... a este respecto el Sr. D. Lorenzo Zapata González

La Sra. Silva Ortiz señala también en el mismo punto del Orden del Día, en relación a la cuestión por ella planteada sobre la zona del "Gurugú", que las palabras recogidas en la citada acta pueden llevar a pensar que fueron los propios vecinos quienes solucionaron el problema de la delimitación, pero que en realidad fue el Ayuntamiento el que resolvió la cuestión con los vecinos afectados. Comenta también sobre el mismo asunto que no se recogen sus palabras en las que ponía de manifiesto como Concejal, que la Calle en ese tramo incumple las Normas Subsidiarias".

Con estas salvedades el Acta de la mentada sesión queda aprobada por unanimidad, con el voto favorable de todos los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2002.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil tres sobre la Cuenta General del ejercicio 2002, así como de la publicación de dicho informe en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de veintiuno de noviembre de dos mil tres para permitir que los interesados formularan cuantas alegaciones y reclamaciones tuvieran por conveniente durante el plazo de quince días y ocho más, en los términos del artículo 193 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que estas se hayan producido.

Se pone a disposición de los miembros de la Corporación la documentación que integra la mentada Cuenta General y previa deliberación del asunto y, una vez sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar la Cuenta General del ejercicio 2002.

3.- Acuerdo municipal de aprobación de inversiones y petición de la gestión del Plan Local 2004.

Dada lectura al escrito del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz comunicando una minoración del 2,10 % en el importe de las inversiones correspondientes para la anualidad 2004 en el Plan General, Complementario al General y Local.

Recordando el acuerdo de aprobación de la Propuesta de Inversiones en obras de Infraestructura y equipamiento local para el citado año, en la sesión plenaria de fecha cuatro de septiembre de 2003 y la rectificación de error acordada en sesión ordinaria del dos de octubre de 2003.

Tras breve deliberación al respecto se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:



0J1051013

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

PRIMERO: Se aprueban definitivamente las siguientes inversiones

* Obra número 110 denominada CONSTRUCCIÓN NICHOS Y 2 ASEOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, con la siguiente financiación y presupuesto:

Aportación Estatal.....	0,00
Aportación Diputación.....	5.600,00
Aportación Municipal.....	1.400,00
TOTAL OBRA.....	7.000,00 Euros

*Obra número 111 denominada I FASE RESTAURANTE LOS BASILISOS con la siguiente financiación y presupuesto:

Aportación Estatal.....	0,00
Aportación Diputación.....	14.574,75
Aportación Municipal.....	4.858,25
TOTAL OBRA.....	19.433,00 Euros

SEGUNDO: Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de las obras referidas, para realizarlas de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN NICHOS Y 2 ASEOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL por ADMINISTRACIÓN y I FASE RESTAURANTE LOS BASILISOS por CONTRATA.

4.- Aprobación expediente de contratación de arrendamiento nave (antigua Cámara Agraria).

: Dada lectura a la petición de la Sociedad Agraria de Transformación de cesión gratuita de la báscula y nave, antigua propiedad de la desaparecida Cámara Agraria.

Visto el escrito de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de autorización para el uso de las citadas nave almacén y báscula por parte de este Ayuntamiento.

Tras breve deliberación del asunto, por todos los presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se acuerda dejar este punto del Orden del Día sobre la mesa, en tanto se regularice la situación jurídica del inmueble.

5.- Propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura D. Miguel del Barco Gallego.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Certificación del acuerdo municipal del Ayuntamiento de Llerena por el que se propone nuevamente a la Comisión de la Medalla de Extremadura para el año 2004 la imposición de tal distinción a D. Miguel del Barco Gallego.

Por unanimidad de los presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación Municipal se acuerda la adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Miguel del Barco Gallego.

6.- Propuesta de adhesión al Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

Dada lectura a la iniciativa municipalista a favor de los países del tercer mundo denominada FELCODE, Fondo Extremeño (Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo) y tras breve deliberación al respecto, se acuerda por todos los presentes:

PRIMERO.- La adhesión como miembro de pleno derecho del Ayuntamiento de Maguilla al fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Antonio Gallardo Sánchez como representante del Ayuntamiento en el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

TERCERO.- La aportación, por parte del Ayuntamiento, como cuota anual para el cumplimiento de los objetivos de FELCODE de 0,10 € por habitante.

CUARTO.- Que se envíe el presente acuerdo a la sede del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo sita en la calle Godofredo Ortega y Muñoz, 1, local 11, 06011 Badajoz.

7.- Acuerdo, si procede, de elevación de propuesta de aprobación del expediente instruido a instancias de D. Lorenzo Zapata Calderón para Ayuda Preferente.

Vista la solicitud y documentación necesaria para Ayuda Preferente de D. Lorenzo Zapata Calderón, con número de expediente 14/RP/OO15/03 de esta localidad y comprobada que las obras a realizar son susceptibles de acogerse a las actuaciones de rehabilitación con protección preferente, según se desprende de la propuesta económica del técnico de la Oficina Comarcal de Vivienda de Llerena de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda, informar favorablemente el expediente instruido a instancias de D. Lorenzo Zapata Calderón num. 14/RP/0015/03, considerándose procedente elevar la propuesta de aprobación del mismo a la Dirección General de Vivienda por cumplir los requisitos establecidos



OJ1051014

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

8.- Informes y gestiones de la Alcaldía.

* El Sr. Alcalde comienza este punto del Orden del día dando a conocer la presentación del pasado día 31 de diciembre de una candidata interesada en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

* Continúa recordando a los Concejales que hasta el día 14 de enero del presente año se encuentra abierto el plazo de presentación de instancias para la concesión de subvenciones con cargo a fondo municipales, en segunda convocatoria, para actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales. Y que habiéndose dado la correspondiente publicidad hasta la fecha solo se ha presentado una solicitud.

* En tercer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones que está llevando a cabo a través de la Consejería de Sanidad para la instalación de calefacción en el Consultorio Médico Local, así como de unas puertas homologadas para que el calor no se pierda.

* Por último da cuenta del escrito recibido a través de la Dirección General de Turismo en el que se comunica que en breve será recibido para el tema de los Basilisos. Y de que se encuentra a la espera de noticias sobre las entrevistas solicitadas al Director General de Deportes para tratar el asunto de la Piscina Municipal y al Director General de Infraestructura sobre la Ley de Accesibilidad y Barrera Arquitectónicas,

9.- Resoluciones de la Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

10. Mociones.

No se presenta ninguna.

11.- Ruegos y Preguntas.

La edil del Partido Popular vuelve a rogar que los horarios tanto del pleno como de otras reuniones se fijen más tarde.



La Sra. Ortiz Ortiz hace un segundo ruego para que se eche un vistazo a la zona del parque ya que ha escuchado que no hay luz. El Sr. Alcalde contesta que hoy mismo ha dado aviso al electricista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Alfonso
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

[Signature]
SECRETARIA
MAGUILLA (Badajoz)

DILIGENCIA para hacer constar que la presente acta queda extendida en 3 folios de clase 8ª, numerados del folio 01051012 al folio 01051014

En Maguilla a de de

El Secretario.

[Signature]
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
SECRETARIA



0J1051015

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 05-02-2004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U.-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U.-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político PSOE

D^a Manuela Silva Ortiz

D. Juan Muñoz Molina

Grupo Político PP,

Ninguno

SECRETARIA ACCTAL.

D^a. Inés María Parra Sánchez

En Maguilla, cuando son las veinte horas del día cinco de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial cuatro de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación incorporándose el resto posteriormente, y que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste ni justifica su ausencia el señor D. Braulio Molina Zapata, Concejale de I.U.

No asisten tampoco aunque si se justifican, a través de los miembros de su grupo y por motivos familiares, el Concejale de I.U.-SIEX D. JUAN MANUEL TAMAYO SÁNCHEZ y D. FERNANDA ORTIZ ORTIZ, edil del P.P. por motivos laborales, avisando telefónicamente a esta Secretaría.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria en funciones D. Inés M. Parra Sánchez.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u

observación que formular al Acta de la sesión anterior de siete de enero de dos mil cuatro que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente el Acta de la meritada sesión queda aprobada por unanimidad, con el voto favorable de todos los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- RESCISIÓN CONTRATO SOLARES.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de las peticiones efectuadas por D. Esther Esquivel Barragán y D. M. Carmen Gómez González de renuncia a los solares que en su día les fueron adjudicados a través del Ayuntamiento mediante pública subasta, sitios en la Avda. de la Ranita y en Prolongación de la Calle Reyes Huertas, respectivamente.

En este momento, cuando son las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión D. Manuela Silva Ortiz, Concejala del PSOE.

En atención a que se garantiza la satisfacción del interés general y de acuerdo con los correspondientes Pliegos de Cláusulas, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1º Aprobar la resolución de los contratos de compraventa de dos solares de propiedad municipal que fueron enajenados mediante pública subasta a D. Esther Esquivel Barragán y D. M. Carmen Gómez González, con la retención por los daños y perjuicios ocasionado al Ayuntamiento del 25 % del importe del remate más de los gastos de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se acuerda que las interesadas serán beneficiadas del importe de la garantía provisional de la que hicieron entrega en la licitación y del resto del precio del solar que en su día abonaron o menor si inferior fuese el precio de la nueva adjudicación, una vez vuelvan a ser adjudicados también en subasta pública siendo, en su caso, a su cargo los gastos de Notaría y Registro que se produzcan. 2º Formalizar la correspondiente Acta de resolución por mutuo acuerdo.

3.- DECLARACIÓN CRÉDITOS INCOBRABLES.

De orden del Sr. Alcalde por Secretaría se da lectura a la propuesta de declaración de créditos incobrables del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz contra PINTOR DE DIEGO, JOSÉ LUIS, por débitos de importe /30,05 euros/ treinta euros con cinco céntimos, en concepto de Multas y Sanciones del ejercicio 2003. Ante el desconocimiento del deudor, se acuerda, por todos los presentes, declarar crédito incobrable y baja en cuenta de D. JOSÉ LUIS PINTOR DE DIEGO, según lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Ordenanza General del O.A.R. y Reglamento funcional del mismo, y derivar el procedimiento hacia quien pudiere resultar legalmente responsable de la deuda.



0J1051016

AYUNTAMIENTO DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A FONDOS MUNICIPALES EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta de las cinco solicitudes de subvención con cargo a fondos municipales de 2003 en segunda convocatoria, presentadas a la finalización del plazo fijado al efecto, que son las siguientes:

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAGUILLA.....	2.402 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA JARA".....	3.816,44 €
EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "FULL MONTY"	500 €
EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "VIVEROS MAGUILLA"	500 €
A.M.P.A. C.P. INOCENCIO DURAN.....	1.200 €

Así como del crédito consignado en las partidas 45.489.01 y 46.489.02, que asciende a un total de MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.

Tras breve deliberación al respecto se acuerda, por unanimidad de los asistentes, repartir los 775,31 € de la siguiente forma:

- ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAGUILLA..... 240,40 €
- ...ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA JARA" 240,40 €
- EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "FULL MONTY", 240,40 €
- EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "VIVEROS MAGUILLA"..... 240,40 €
- A.M.P.A. C.P. INOCENCIO DURAN 414,72 €

5.- INFORMES Y GESTIONES DE LA ALCALDÍA.

* El Sr. Alcalde expone que de acuerdo con la Resolución del SEXPE para Maguilla, en lo que respecta al DECRETO 201/2003 y tras un estudio de las demandas del Ayuntamiento, en principio se enviaron ofertas de empleo para la contratación de cinco Auxiliares de Ayuda a Domicilio, una promotora cultura y dos promotores deportivos. Al no existir demandantes con el perfil requerido para los promotores culturales y a instancias del Director del SEXPE, se ha llevado a cabo un nuevo sondeo para atender al menos el mantenimiento de las



instalaciones, quedando modificada la primera oferta del siguiente modo:

- 5 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- 2 Promotores Culturales a tiempo parcial
- 1 Mantenedor Instalaciones Deportivas

En este momento el Sr. Alcalde procede a la apertura del sobre en el que figuran los candidatos propuestos por el SEXPE para las referidas plazas, anunciando que se habrá de realizar un proceso selectivo para su contratación.

* En segundo lugar, comenta el Sr. Alcalde su encuentro en el día de hoy con el Consejero de Desarrollo Rural en Azuaga, durante el que se han tratado entre otros asuntos los cambios llevados a cabo en las Consejerías, la problemática de la Campiña y la unión de las dos Mancomunidades.

* Continúa el mismo, que tras escuchar a través de la radio una entrevista realizada al Sr. Director Gral. de Patrimonio sobre las próximas actuaciones sin la mención de nuestra localidad, de inmediato se puso en contacto con él obteniendo por respuesta que cuando finalicen las obras en el Castillo de Reina será la misma empresa la que se encargue de la obra de restauración de la Casa de la Cultura, al haberle sido ya adjudicada la misma.

* En cuanto al Director Gral. de Turismo, el Sr. Alcalde informa que se encuentra a la espera de que encuentre un hueco para atender su petición para el asunto del la obra del Parque Municipal de Las Veguillas.

* Por último, invita al estudio "in situ" por todos los Concejales, de la ubicación y planificación del Bar a ejecutar en el Parque Municipal antes citado, proponiendo para ello el sábado próximo, a las 18,00 h.

6.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En este punto del Orden del Día, cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora el Concejales del PSOE D. Juan Muñoz Molina, disculpando su impuntualidad por haber sufrido una avería en el coche.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

7. Mociones.

No se presenta ninguna.



0J1051017

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

8.- Ruegos y Preguntas.

* D. Juan Muñoz Molina interroga al Sr. Alcalde ó D. Plácido Lara Valenzuela como Concejal delegado, sobre la obra del Centro de Día. A lo que contesta este último, informando que sólo falta la pintura.

El mismo edil del PSOE interroga sobre la previsión de la apertura del citado Centro. El Concejal de obras le responde que en primer lugar habrá que finalizarla y certificar por el técnico.

El Alcalde comenta que este tema hay que estudiarlo y que sí se contempla su apertura.

* D. Juan Muñoz Molina continúa preguntando que si se ha adelantado la Fiesta de las Candelas por motivos de fecha. El Alcalde explica que celebró una reunión con los Concejales y que el cambio fue acordado por unanimidad. El edil socialista recuerda a la corporación que dos legislaturas anteriores, siendo él Concejal de Juventud, presentó con el refrendo de 40 ó 50 firmas una propuesta similar que no sólo fue rechazada sino ridiculizada por I.U.

D. Antonio Gallardo Sánchez reconoce que las palabras del Sr. Muñoz Molina son ciertas, y que sus motivos habría en su día al respecto, pero que en esta ocasión ha sido acordado por todos.

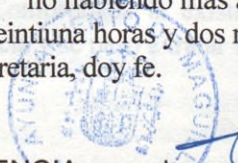
El edil del PSOE ruega que en adelante se celebre la festividad de las candelas (en lo que se refiere al sentido festivo y no religioso) el primer sábado de febrero. El Alcalde explica que también se han recibido quejas por no mantener la tradición, por lo que considera que el asunto se debe acordar cada año por consenso.

* El Alcalde para finalizar, pone de manifiesto la preferencia de los vecinos por la celebración del Carnaval en la nave municipal por su amplitud, debiéndose acondicionar para mejorar en lo posible el sonido, mostrándose todos conformes con el asunto.

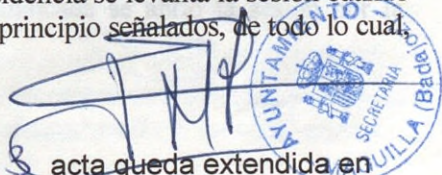
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual yo la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en folios de clase 8ª, numerados del 0J1051017 folio 0J1051017 al folio

En Maguilla a de El Secretario.



Signature: A. Gallardo



Signature: J. Muñoz Molina





AYUNTAMIENTO DE MAGUILILLA (BADAJOS)

instalaciones, quedando modificada la primera oferta del siguiente modo:

- 5 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- 2 Promotores Culturales a tiempo parcial
- 1 Mantenedor Instalaciones Deportivas

En este momento el Sr. Alcalde procede a la apertura de la oferta a la que se adjudica el contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones deportivas de Maguililla para el año 2017.

8- Ruego y Preguntas: En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Concejero si desea que se realice un estudio de factibilidad para la realización de una obra de reparación de las instalaciones deportivas de Maguililla.

El mismo edil del PSOE pregunta sobre la previsión de la apertura del centro de actividades deportivas de Maguililla para el primer lugar habida cuenta de que el Ayuntamiento de Maguililla dispone de un terreno en el que se encuentra un edificio que podría ser utilizado para este fin. El Sr. Concejero responde que en primer lugar habrá que finalizar y certificar por el Ayuntamiento de Maguililla las obras de reparación de las instalaciones deportivas de Maguililla.

El Sr. Concejero pregunta al Sr. Alcalde si se va a celebrar una reunión con los miembros del Consejo Municipal de Maguililla para tratar el tema de la celebración de una fiesta de las candelas en el mes de febrero.

El edil del PSOE pregunta que en adelante se celebre la festividad de las candelas (en lo que se refiere al sentido festivo y no religioso) el primer día de febrero.

El Sr. Alcalde explica que también se han recibido peticiones por no mantener la tradición, por lo que se debe estudiar el asunto y se debe celebrar una reunión con los miembros del Consejo Municipal de Maguililla para tratar el tema de la celebración de una fiesta de las candelas en el mes de febrero.

* El Sr. Alcalde pone de manifiesto la pretensión de celebrar una fiesta de las candelas en el mes de febrero, debiéndose acordar la celebración del Carnaval en la nave municipal por su amplitud, debiéndose acordar la celebración de la fiesta de las candelas en el mes de febrero.

A fin de aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y dotación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, se acuerda que se celebre una reunión con los miembros del Consejo Municipal de Maguililla para tratar el tema de la celebración de una fiesta de las candelas en el mes de febrero.

En Maguililla a los 17 días del mes de febrero de 2017.

El Secretario

DIPLOMA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOLIO DE CLASE 8ª, NUMERADO DEL 01021017 FOLIO 17.

En Maguililla a los 17 días del mes de febrero de 2017.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA
(BADAJOZ)**
Plaza de la
Constitución, 1 C.P.
06939



0J1051018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17-02-2004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I. Û-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

Grupo Político P.S.O.E.

D^a Manuela Silva Ortiz

D. Juan Muñoz Molina

SECRETARIO

D. Alberto Gil García

En Maguilla, cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, esto es, el sorteo de los miembros de la Mesa Electoral que ha de constituirse para actuar en las elecciones generales del 14 de marzo próximo.

No asisten ni han excusado su ausencia los concejales D. Lorenzo Zapata González y D. Manuel Moreno Pentinel, del Grupo Político de I.U-SIEX ni la Edil del Grupo Político Popular, D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

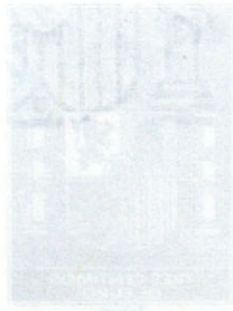
Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Alberto Gil García.

Comprobada la existencia de quorum , a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día cinco de febrero, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.



Al contestarse negativamente por todos, el Sr. Alcalde manifiesta que desea hacer una corrección a dicha Acta, ya que en el punto quinto del Orden del Día de la mencionada sesión, Informes y Gestiones de la Alcaldía, se indica que "... Al no existir demandantes con el perfil requerido para los promotores culturales " y debe indicar, "... Al no existir demandantes con el perfil requerido para los promotores deportivos

Mostrándose de acuerdo todos los presentes, y, sometida a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha cinco de febrero de 2004, dicho documento se aprueba en los términos en que fue redactado por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los presentes, incorporando la salvedad referida.

2.- Sorteo de los miembros de las mesas para las próximas elecciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo para determinar la formación de la Mesa Electoral que ha de actuar en las Elecciones Generales del próximo día 14 de marzo.

Realizado dicho sorteo la composición de la única Mesa a constituir queda como sigue:

MESA ÚNICA:

PRESIDENTE TITULAR: María Alegría Manzano González, DNI: 76.247.670

1º Suplente Presidente: María José Rosado Sanabria, DNI: 76.247.693.

2º Suplente Presidente: José Felipe Cancho Gordillo, DNI: 8.825.014.

1º VOCAL TITULAR: María Alegría Gallardo Moyano, DNI: 76.247.714.

1º Vocal, 1º Suplente: Juan Manuel Romero García, DNI: 76.252.492.

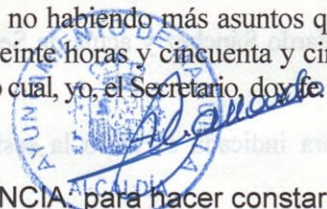
1º Vocal, 2º Suplente: María Angeles Abril Rico, DNI: 76.252.543.

2º VOCAL TITULAR: Antonio Hidalgo Sanabria, DNI: 76.252.485.

2º Vocal, 1º Suplente: Juan Antonio Rico Muñoz, DNI: 76.252.502.

2º Vocal, 2º Suplente: Elisa Isabel Rosado Bernardino, DNI: 8.879.666.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio consignados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA para hacer constar que la presente acta queda extendida en 1 folios de clase 8ª, numerados del folio 0510101018 al folio 0510101018 En Maguilla a de de

El Secretario.





AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051019

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 04-03-2.004

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político PSOE

D^a Manuela Silva Ortiz

D. Juan Muñoz Molina

Grupo Político PP

D^a Fernanda Ortiz Ortiz

SECRETARIO

D. Alberto Gil García

En Maguilla, cuando son las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, con las excepciones que luego se dirán, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

La Edil del Grupo socialista, D^a Manuela Silva Ortiz, se incorpora al iniciarse el 2º punto del Orden del Día y el Concejel del mismo Grupo, Sr. Muñoz Molina, lo hace al inicio del tercero.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Alberto Gil García.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes el Acta de la meritada sesión de fecha diecisiete de febrero del presente año queda aprobada por mayoría

absoluta, con el voto favorable de todos los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- Declaración de créditos incobrables.

De orden del Sr. Alcalde por Secretaría se da lectura a las propuestas de declaración de créditos incobrables del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz contra los señores:

- DAVILA VARGAS, ANDRES por débitos de importe 13,76 € de principal, correspondiente al concepto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y ejercicios 1996-97-99.
- MORENO VITAR, MIGUEL por débitos de importe 30,05 € de principal, correspondiente al concepto MULTAS Y SANCIONES ejercicio 1993 y
- SÁNCHEZ GARRIDO, MANUEL por débitos de importe 206,83 € de principal, correspondiente al concepto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ejercicios 1993/99.

Atendido que, de conformidad con la Ordenanza General del Organismo Autónomo de Recaudación y norma reglamentaria del mismo, así como por aplicación de la legislación vigente en la materia, se han seguido los criterios de formulación de propuesta de créditos incobrables, y se respeta el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización, así como el principio de economía y eficacia administrativa y lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Previa deliberación del asunto y sometido a votación el mismo, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación declarar incobrables los créditos supra referidos y dar su baja en cuenta.

3.- Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 021 Campiña Sur entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Maguilla.

Se da sucinta cuenta del contenido del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Servicio Social de Base 021 Campiña Sur así como del coste que supone para el Ayuntamiento de Maguilla.

Tras breve deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 021 Campiña Sur durante el año 2.004.

SEGUNDO: Realizar una reserva de crédito en el presupuesto Municipal por importe de MIL DIECINUEVE EUROS Y VEINTE CENTIMOS (1.019,20 €) para hacer frente a la aportación para el mantenimiento del mismo

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.



0J1051020

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

4.- Aprobación de Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en las contrataciones que realice este Ayuntamiento.

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Tras amplia deliberación sobre el mismo en el apartado referente a la composición de la Mesa de Contratación,

Sometido el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los miembros que integran la Corporación, aprobar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se relacionan y con el contenido que se transcribe, para que rijan los contratos que celebre el Ayuntamiento de Maguilla que exijan la aprobación de dicho documento:

- Contrato de Obras. Procedimiento de Adjudicación Abierto, Forma Concurso.
- Contrato de Obras. Procedimiento de Adjudicación Abierto, Forma Subasta.
- Contrato de Consultoría, Asistencia y de Servicios. Procedimiento de adjudicación abierto, Forma de adjudicación, Concurso.
- Contrato de Suministro. Procedimiento de adjudicación abierto, Forma Concurso.
- Contratos de Obras, Suministros, Consultoría y Asistencia y Servicios. Procedimiento Negociado.

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO. FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que regirá los concursos tramitados para adjudicar, mediante procedimientos abierto, las obras del Ayuntamiento de Maguilla.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras definidas en el Anexo a este Pliego, conforme al Proyecto y **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

Dichos Proyecto y Pliego, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra que, en su día, se otorgue.

En el Anexo I a este Pliego, se expresará la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996 y, en su caso la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V).

Asimismo, en el Anexo a este Pliego deberán contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

II.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Maguilla. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo en los términos del art. 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1 d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1.5 puntos como margen, que se establece en el art.99.4 del TRLCAP.

En los supuestos del art 125 del TRLCAP, cuando el Proyecto ó Presupuesto no haya podido ser establecido previamente y deban ser presentados por los licitadores, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación o adquisición del compromiso generado por el mismo hasta tanto se conozca el importe y condiciones del contrato.

Así mismo, si el Ayuntamiento renunciara a la ejecución de la obra o no resolviera en el plazo de 4 meses contados desde la presentación del Proyecto, procederá a la compensación prevista en el art. 125.5 de la LCAP.

III.- BASE OTIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, y que figura en el **Anexo I** a este Pliego, incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según la Cláusula XVI.

Asimismo, en el mismo anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención, y en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- A) Poseer la clasificación exigida en el Proyecto /**Pliego de Prescripciones Técnicas**.
- B) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos recogidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.
- C) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único, siendo necesaria, en su caso, la clasificación de los componentes de la misma, en los términos del art. 31 del TRLCAP.



0J1051021

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato de obra correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

V.1.- Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante los días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente. En todo caso, no menos de 26 días, salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correo y anunciar el mismo día al Servicio de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación general para participar en el concurso convocado para contratar las obras de", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre:

- A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:
- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
 - Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos caso, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión Temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante el Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este pliego.

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79.2-b del TRLCAP.

A.6) Certificado de clasificación Empresarial expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán por alguno o varios de los siguientes documentos en los términos exigidos por aquel:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- d) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- e) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- g) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.



0J1051022

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

h) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A.7) la capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) **SOBRE B**, denominado "Proposición económica", contendrá la proposición económica firmada que se ajustará al modelo contenido en la cláusula XXVI, y se presentará cerrado y expresado "Proposición económica para optar a concurso para la adjudicación de las obras de"

La no presentación de los dos sobres dará lugar al rechazo de la proposición, salvo que la Mesa aprecie razones justificadas para su admisión.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Podrán presentarse variantes en la oferta en los términos del **Anexo I**, si así lo determinará éste.

Tampoco se consideraran las distintas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

VI.- DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado a la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A.5), A.6) Y A.9) de la Cláusula V del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios determinados en la Cláusula XI de este Pliego.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en los concursos convocados por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55,56 y 57 del Reglamento, podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja Provincial de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo político de los que integren la Corporación.
 - El Secretario – Interventor o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a las 10:30 horas del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, así como modificar motivadamente la hora y el día señalados en el párrafo anterior y en el párrafo quinto de esta cláusula.



0J1051023

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art.81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede de este Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los Servicios Técnicos correspondientes, para su informe.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya mediante el **Anexo I** a este pliego, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** a este Pliego, se expresarán los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.-

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el adjudicatario propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados en la apertura de los sobres, y haber presentado, la siguiente documentación:

- 1- Certificación administrativa positiva-expedida por el órgano competente- acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos del art.20f) del TRLCAP,

entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del Reglamento.

2- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social a los efectos del art. 20 f) del TRLCAP, y en los términos del art.14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer como máximo dentro de los 3 meses siguientes al de la apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 €**, se publicará en el BOP, BOE Y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previsto en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art. 85.5 de Reglamento, y 86.4 del TRLCAP.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, en este último caso, según lo dispuesto en el art. 36.1 del TRLCAP, y deberá constituirse a disposición de órgano de contratación en la siguiente forma:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.



0J1051024

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos dos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los arts 56. 57 y 58 del Reglamento General de LCAP.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP, salvo en el supuesto contemplado en el art. 49,b) en la que el órgano de contratación excepcionará su constitución.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36,2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar éstas documentalmente.

XIV.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TRLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.

- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XVII.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

Al contrato se incorporarán el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de **Prescripciones Técnicas**, así como el Proyecto con todos los documentos que lo forman que deben considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce acepta.

XVI.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. La comprobación de replaneamiento se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 142 del TRLCAP.

2. Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto, pliegos e instrucciones dimanantes de la dirección facultativa, estando obligado el contratista al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes de preceptiva aplicación en las obras contratadas.

Asimismo estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, a los fines con el contenido previsto en el art. 144 del Reglamento.

3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 146 del TRLCAP cuyo contenido registrará en lo referente a tales modificaciones.

4. El pago del precio del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 145 del TRLCAP, siendo transmisibles los derechos de cobro de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del citado texto legal.

A los efectos de la liquidación de los contratos de obras de carácter plurianual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art 69.3 de la citada Ley de contratos.

5. La recepción de las obras y plazo de garantía se regularán de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCAP, fijándose los mismos en el **Anexo I**, donde se contemplará asimismo los plazos parciales y el plazo total de ejecución.

6. El contratista responderá por vicios ocultos durante el término de quince años a contar desde la recepción de las obras según lo dispuesto en el art 148 del TRLCAP.

7. Con independencia de lo que antecede, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

8.- El contratista viene obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

9. La frecuencia de expedición de certificaciones será desde un mínimo de 15 días a un máximo de 45 días.

10. Asimismo, se pondrán a efectuar abonos por acopio de materiales y por instalaciones y equipos de haberse previsto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** o en el **Anexo I** a este Pliego, debiendo observarse para ello los requisitos exigidos en los artº 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP, pero disminuidos en 10 unidades los porcentajes recogidos en tales artículos.



0J1051025

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

11. El **Pliego de Prescripciones Técnicas** contendrá la forma en que la Dirección Facultativa cursará las instrucciones al contratista adjudicatario.

XVII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación, y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos de cualquier índole que derive del contrato (licencia de obras, ICIO, y otros).
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en documento público del contrato de obra.
- d) En su caso, las copias de los proyectos de las obras.

En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** ó en el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la imputación o no al contratista de los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos, según lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento.

XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XIX.- RIESGO Y VENTURA E INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgos y ventura del contratista, aunque no obstante, éste tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, mediante expediente acreditativo de tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del TRLCAP.

XX.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al Ayuntamiento de Maguilla del subcontrato a celebra, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50% del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra K) del TRLCAP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar las obras de que se traten.

XXI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los art.111 y 149 del TRLCAP.

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

El órgano de contratación, mediante el **Anexo I** a este Pliego, podrá establecer unas penalidades distintas a las previstas en el artículo 95 del TRLCAP, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

XXII.- REGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D.1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.



0J1051026

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XXIV.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el Anexo I a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXV.- CLAUSULA INTERPRETATIVA.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXVI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, titular del DNI nº....., en nombre propio, (o en representación de)....., conforme acreditado con poder bastantado, enterado del concurso convocado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de **Prescripciones Técnicas**, en el precio dee (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla,.....de.....de.....

Fdo:

ANEXO I

1) OBJETO:

- 1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades Codificación:
- 1.2.- Necesidades a satisfacer.
- 1.3.- Documentos del Proyecto que revisten carácter contractual:

2) PRESUPUESTO:

- 2.1.- Distribución por anualidades:
- 2.2.- Existencia de crédito:
- 2.3.- Régimen de pagos:

3) CLASIFICACIÓN:

4) VARIANTES TÉCNICAS:

4.1.- Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:

4.2.- Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas:

5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS:

5.1.- Garantías Provisionales:

5.2.- Garantías Definitivas:

5.3.- Garantías Especiales:

5.4.- Garantías Complementarias:

6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:

7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE:

8.1.- Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final.

9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

9.1.- Solvencia económica:

9.2.- Solvencia técnica:

9.3.- Otros requisitos:

10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

12) PLAZOS:

12.1.- De ejecución:

12.1,a) Parcial:

12.1,b) Total:

12.1,c) Especiales:

12.2.- De garantía:

12.3.- De recepción y entrega:

13) REVISIÓN DE PRECIOS:

13.1. Fórmula:

13.2. Sistema aplicable:

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

14.1.- Abono por acopio de materiales y por instalaciones y equipos:

14.2.- Gastos de anuncios:

14.3.- Gastos por ensayos, análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos.

14.4.- Otras cláusulas.

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA



0J1051027

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con DNI....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en, C/....., comparecen ante el Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por....., el/la....., declara bajo su responsabilidad:

1 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.

2 Haber presentado, en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):

- Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art.20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable)
- DNI nº o fotocopia compulsada
- Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y DNI del representante legal.
- Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla.
- Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera).

3 Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos providencias o traslados surjan del expediente de contratación.

4 Acompañar la siguiente documentación (2)

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja Municipal.
- Último recibo del IAE pagado
- Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- Proposición (3)
- Otros documentos:.....

Maguilla, a.....de.....de.....

Fdo:

- (1) Debe indicar los aportados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse
- (2) Indicar la que se acompañe
- (3) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. mayor de edad, con DNI nº en mi propio nombre y derecho o en representación de..... comparece en el Servicio de Contratación de la Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula v de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Excmo Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mi,

Por el Ayuntamiento. Fdo:

CONTRATO DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DE LOS SERVICIOS. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ABIERTO. FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que, regirá en los concursos tramitados para adjudicar, mediante procedimiento abierto, los contratos de consultoría y asistencia y/o de los servicios del Ayuntamiento de Maguilla.

I-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la consultoría y asistencia o de los servicios descrito en el **Anexo I** a este Pliego, conforme al **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

El referido **Pliego de Prescripciones Técnicas** con los documentos que preceptivamente lo integran, y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

En el Anexo I a este Pliego, se expresará la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996 y, en su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V).

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego deberán contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Igualmente, en dicho Anexo, se contemplará la posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes, en su caso.



0J1051028

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

II.- FINANCIACIÓN.

La consultoría y asistencia o la presentación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente sustituya, emitido por la Intervención Provincial de fondos. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo, en los términos del art.69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1)d de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el art 99.4 del TRLCAP.

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación y que figura en el **Anexo I** a este Pliego incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según Cláusula XXI.

Asimismo, en el mismo anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto, debiéndose especificar el sistema de determinación del precio del contrato.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- A) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- B) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego, se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

V.1 Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados Ay B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación general para participar en el concurso convocado para contratar la consultoría y asistencia o la presentación del servicio de.....", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A.1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos o la Secretaría del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante la Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.



0J1051029

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este Pliego.

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y par con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.

A.6) En su caso, certificado de Clasificación Empresarial expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así se requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en aquel:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Cuando se trate de servicios o trabajos completos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

h) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

i) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

j) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

A.7). La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L. C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) SOBRE B, denominado "Proposición Económica". Se ajustará al modelo contenido en la Cláusula final y se presentará cerrado, y deberá tener la inscripción "Proposición para optar al concurso de"

Cada licitador únicamente podrá presentar unja sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Podrán presentarse variantes en los términos del **Anexo I**, si lo determinará éste.

VI.- DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado de la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A 5), A 6) y A.9) de la Cláusula V del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso, el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula XI del presente pliego.



OJ1051030

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en los concursos convocados por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts, 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento, podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja local de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - El Secretario General o en su defecto funcionario en quien deleguen.
 - El Interventor General y en su defecto funcionario en quien deleguen.
 - El Técnico redactor del **Pliego de Prescripciones Técnicas**, o Técnico que le sustituya.
 - Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario, que será: el designado por el órgano de contratación entre el personal funcionario de esta Ayuntamiento, debiéndose establecer también quien le sustituya.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la hora indicada por al presidencia del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de este Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, darán cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya mediante el **Anexo I** a este pliego, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** a este Pliego, se expresarán los criterios objetivos en función de los cuales se apreciarán, en su caso, que la proposición es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1.Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del reglamento.

2.Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.



0J1051031

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación elevará las propuestas al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 €**, se publicará en el BOP, BOE y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El licitador que resulte adjudicatario de un contrato, se inscribirá de oficio en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previstos en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art.85.5 del Reglamento y 86.4 del TRLCAP.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, en este último caso, según lo dispuesto en el art.36.1 del TRLCAP, y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de

crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los art 56, 57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.
- d) En forma de retención del precio en los términos del artículo 41.3 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar ésta documentalmente.

XIV.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TRLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos en el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo el título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XXI.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.



0J1051032

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XVI.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el lugar de ejecución del contrato.

La fecha del comienzo de la prestación objeto del contrato será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato pudiendo exigirse, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aun formalizado el contrato y siempre que se hubiese prestado la garantía definitiva. La duración vendrá señalada en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin que pueda exceder de 2 años.

La recepción de los trabajos se realizará en el plazo señalado en el **Anexo I** a este Pliego.

De tratarse de contratos complementarios, en el **Anexo I** se expresará el plazo de ejecución vinculado al del contrato principal.

XVII.- PRORROGA OBLIGATORIA.

Cuando el contrato se refiere a las prestaciones que tengan por objeto atender necesidades permanentes, la Presidencia podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio. Esta prórroga se extenderá hasta que recaiga nuevo adjudicatario, o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

XVIII.- PAGOS.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Técnico director del trabajo o Comisión receptora y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a buena cuenta, cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Maguilla, contra entrega o prestación parcial.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación, con especificación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto.

En el supuesto de que se establezcan pagos fraccionados, el Acta de recepción definitiva habrá de acompañarse en el último que efectúe.

XIX.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, os plazos parciales fijados para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los art 95 y 96 del TRLCAP, pudiéndose establecer mediante el **Anexo I** a este pliego unas penalidades distintas a la previstas en el art 95, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

XX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XXI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación, y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.
- d) Los de la entrega del producto resultante de la prestación, en su caso.

XXIII.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a 1 de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.



0J1051033

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra K) del TRLCAP. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar las prestaciones de que se trate.

XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

XXV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, en su caso, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVII.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXVIII.- CLÁUSULA INTERPRETATIVA.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXIX.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don..... mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de

consultoría, asistencia o de los servicios....., se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de **Prescripciones Técnicas** en el precio....., Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla.....de.....de.....

Fdo:

ANEXO I

1) OBJETO:

1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación:

1.2.- Necesidades a satisfacer:

1.3.- Posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes:

2) PRESUPUESTO:

2.1.- Sistema de determinación del precio:

2.2.- Distribución por anualidades:

2.3.- Existencia de crédito:

2.4.- Régimen de pagos:

3) CLASIFICACIÓN:

4) VARIANTES TÉCNICAS:

4.1.- Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:

4.2.- Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.

5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS:

5.1.- Garantías Provisionales:

5.2.- Garantías Definitivas:

5.3.- Garantías Especiales:

5.4.- Garantías Complementarias:

6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:

7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE:

8.1.- Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final:

9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

9.1.- Solvencia económica y financiera

9.2.- Solvencia técnica:

9.3.- Otros requisitos:

10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:





0J1051034

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

12) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA:

- 12.1.- De entrega:
- 12.2.- De garantía:
- 12.3.- De recepción.
- 12.4.- Lugar de ejecución del contrato.
- 12.5.- Plazo de ejecución vinculado al contrato principal:

13) REVISIÓN DE PRECIOS:

- 13.1 Fórmula.
- 13.2.- Sistema aplicable:

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- 14.1.- Gastos de anuncios:
- 14.2.- Otras cláusulas:

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con DNI nº....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en, C....., comparecen ante la Excmo Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por..... el/la....., declara bajo su responsabilidad:

1º Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.

2º Haber presentado, en el Servicio de Contratación de esta Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):

- Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art. 20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable.
- DNI nº o fotocopia compulsada.
- Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y D.N.I del representante legal.
- Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos de el Ayuntamiento de Maguilla.
- Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera)

3º Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación.

4º Acompañar la siguiente documentación:(2)

- () Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja General.
- () Último recibo del I.A.E pagado, en su caso.
- () Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- () Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- () Proposición. (3)
- () Otros documentos:.....

Maguilla, a..... de.....de.....

Fdo:

- (1) Debe indicar los apartados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse.
- (2) Indicar la que se acompañe
- (3) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... mayor de edad, con D.N.I nº..... en mi propio nombre y derecho o en representación de comparece ante el Excmo Ayuntamiento de Maguilla, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación de la Excmo Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mi,

Por el Ayuntamiento

Fdo:



0J1051035

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

**CONTRATO DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DE LOS SERVICIOS.
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ABIERTO. FORMA DE ADJUDICACIÓN:
CONCURSO**

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que, regirá en los concursos tramitados para adjudicar, mediante procedimiento abierto, los contratos de consultoría y asistencia y/o de los servicios del Ayuntamiento de Maguilla.

I-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la consultoría y asistencia o de los servicios descrito en el **Anexo I** a este Pliego, conforme al **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

El referido **Pliego de Prescripciones Técnicas** con los documentos que preceptivamente lo integran, y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

En el **Anexo I a este Pliego**, se expresará la **codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996** y, en su caso, la **codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V)**.

Asimismo, en el **Anexo I a este Pliego** deberán contemplarse las **necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**, así como los **factores de todo orden a tener en cuenta**.

Igualmente, en dicho **Anexo**, se contemplará la posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes, en su caso.

II.- FINANCIACIÓN.

La consultoría y asistencia o la presentación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente sustituya, emitido por la Intervención Provincial de fondos. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo, en los términos del art.69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1)d de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el art 99.4 del TRLCAP.

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación y que figura en el **Anexo I** a este Pliego incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según Cláusula XXI.

Asimismo, en el mismo anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto, debiéndose especificar el sistema de determinación del precio del contrato.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- C) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- D) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego, se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

V.1 Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.



0J1051036

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados Ay B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación general para participar en el concurso convocado para contratar la consultoría y asistencia o la presentación del servicio de.....", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A.1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos o la Secretaría del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante la Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este Pliego.

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y par con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.

A.6) En su caso, certificado de Clasificación Empresarial expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así se requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en aquel:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Cuando se trate de servicios o trabajos completos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- h) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- i) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- j) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

A.7). La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L. C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.



0J1051037

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) SOBRE B, denominado "Proposición Económica". Se ajustará al modelo contenido en la Cláusula final y se presentará cerrado, y deberá tener la inscripción "Proposición para optar al concurso de"

Cada licitador únicamente podrá presentar unja sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Podrán presentarse variantes en los términos del **Anexo I**, si lo determinará éste.

VI.- DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado de la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A 5), A 6) y A.9) de la Cláusula V del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso, el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula XI del presente pliego.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en los concursos convocados por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts, 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en

los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento, podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja local de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, El de la Corporación o miembro en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de cada Grupo Político de los que integran la Corporación.

- El Secretario - Interventor o funcionario en quien deleguen.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la hora indicada por al presidencia del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de esta Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, darán cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.





0J1051038

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya mediante el **Anexo I** a este pliego, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** a este Pliego, se expresarán los criterios objetivos en función de los cuales se apreciarán, en su caso, que la proposición es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20, f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20, f) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación elevará las propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a 60.101,21 €, se publicará en el BOP, BOE y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El licitador que resulte adjudicatario de un contrato, se inscribirá de oficio en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previstos en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art.85.5 del Reglamento y 86.4 del TRLCAP.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, en este último caso, según lo dispuesto en el art.36.1 del TRLCAP, y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

- a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los art 56, 57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.
- d) En forma de retención del precio en los términos del artículo 41.3 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.



0J1051039

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar ésta documentalmente.

XIV.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TRLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos en el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo el título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XXI.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XVI.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el lugar de ejecución del contrato.

La fecha del comienzo de la prestación objeto del contrato será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato pudiendo exigirse, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aun formalizado el contrato

y siempre que se hubiese prestado la garantía definitiva. La duración vendrá señalada en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin que pueda exceder de 2 años.

La recepción de los trabajos se realizará en el plazo señalado en el **Anexo I** a este Pliego.

De tratarse de contratos complementarios, en el **Anexo I** se expresará el plazo de ejecución vinculado al del contrato principal.

XVII.- PRORROGA OBLIGATORIA.

Cuando el contrato se refiere a las prestaciones que tengan por objeto atender necesidades permanentes, la Presidencia podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio. Esta prórroga se extenderá hasta que recaiga nuevo adjudicatario, o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

XVIII.- PAGOS.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Técnico director del trabajo o Comisión receptora y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a buena cuenta, cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Maguilla, contra entrega o prestación parcial.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación, con especificación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto.

En el supuesto de que se establezcan pagos fraccionados, el Acta de recepción definitiva habrá de acompañarse en el último que efectúe.

XIX.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, os plazos parciales fijados para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los art 95 y 96 del TRLCAP, pudiéndose establecer mediante el **Anexo I** a este pliego unas penalidades distintas a la previstas en el art 95, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

XX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XXI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación, y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.
- e) Los de la entrega del producto resultante de la prestación, en su caso.



0J1051040

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XXIII.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra K) del TRLCAP. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar las prestaciones de que se trate.

XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

XXV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, en su caso, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVII.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el Anexo I a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXVIII.- CLÁUSULA INTERPRETATIVA.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXIX.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don..... mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de consultoría, asistencia o de los servicios....., se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de **Prescripciones Técnicas** en el precio....., Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla,.....de.....de.....

Fdo:

ANEXO I

1) OBJETO:

- 1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación:
- 1.2.- Necesidades a satisfacer:
- 1.3.- Posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes:



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)



0J1051041

- 2) PRESUPUESTO:
 - 2.1.- Sistema de determinación del precio:
 - 2.2.- Distribución por anualidades:
 - 2.3.- Existencia de crédito:
 - 2.4.- Régimen de pagos:
- 3) CLASIFICACIÓN:
- 4) VARIANTES TÉCNICAS:
 - 4.1.- Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:
 - 4.2.- Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.
- 5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS:
 - 5.1.- Garantías Provisionales:
 - 5.2.- Garantías Definitivas:
 - 5.3.- Garantías Especiales:
 - 5.4.- Garantías Complementarias:
- 6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:
- 7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE:
 - 8.1.- Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final:
- 9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:
 - 9.1.- Solvencia económica y financiera
 - 9.2.- Solvencia técnica:
 - 9.3.- Otros requisitos:
- 10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:
- 11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:
- 12) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA:
 - 12.1.- De entrega:
 - 12.2.- De garantía:
 - 12.3.- De recepción.
 - 12.4.- Lugar de ejecución del contrato.
 - 12.5.- Plazo de ejecución vinculado al contrato principal.

13) REVISIÓN DE PRECIOS:

- 13.1 Fórmula.
- 13.2.- Sistema aplicable:

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- 14.1.- Gastos de anuncios:
- 14.2.- Otras cláusulas:

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con DNI nº....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en, C....., comparecen ante la Excmo Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por..... el/la....., declara bajo su responsabilidad:

1º Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.

2º Haber presentado, en el Servicio de Contratación de esta Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):

- Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art. 20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable.
- DNI nº o fotocopia compulsada.
- Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y D.N.I del representante legal.
- Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos de el Ayuntamiento de Maguilla.
- Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera)

3º Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación.

4º Acompañar la siguiente documentación:(2)

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja General.
- Ultimo recibo del I.A.E pagado, en su caso.
- Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- Proposición. (3)
- Otros documentos:.....

Maguilla, a..... de.....de.....

Fdo:



0J1051042

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- (4) Debe indicar los apartados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse.
- (5) Indicar la que se acompañe
- (6) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... mayor de edad, con D.N.I nº..... en mi propio nombre y derecho o en representación de comparece ante el Excmo Ayuntamiento de Maguilla, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación de la Excmo Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mi,

Por el Ayuntamiento

Fdo:

CONTRATO DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DE LOS SERVICIOS. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ABIERTO. FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que, regirá en los concursos tramitados para adjudicar, mediante procedimiento abierto, los contratos de consultoría y asistencia y/o de los servicios del Ayuntamiento de Maguilla.

I-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la consultoría y asistencia o de los servicios descrito en el Anexo I a este Pliego, conforme al **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

El referido **Pliego de Prescripciones Técnicas** con los documentos que preceptivamente lo integran, y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

En el Anexo I a este Pliego, se expresará la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996 y, en su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V).

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego deberán contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Igualmente, en dicho Anexo, se contemplará la posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes, en su caso.

II.- FINANCIACIÓN.

La consultoría y asistencia o la presentación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente sustituya, emitido por la Intervención Provincial de fondos. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo, en los términos del art.69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1)d de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el art 99.4 del TRLCAP.

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación y que figura en el **Anexo I** a este Pliego incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según Cláusula XXI.

Asimismo, en el mismo anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto, debiéndose especificar el sistema de determinación del precio del contrato.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- a) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- b) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.



0J1051043

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego, se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

V.1 Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados Ay B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación general para participar en el concurso convocado para contratar la consultoría y asistencia o la presentación del servicio de.....", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A.1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos o la Secretaría del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante la Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este Pliego.

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y par con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.

A.6) En su caso, certificado de Clasificación Empresarial expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así se requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en aquel:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.



0J1051044

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Cuando se trate de servicios o trabajos completos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- h) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- i) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- j) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

A.7). La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L. C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin

que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) SOBRE B, denominado "Proposición Económica". Se ajustará al modelo contenido en la Cláusula final y se presentará cerrado, y deberá tener la inscripción "Proposición para optar al concurso de"

Cada licitador únicamente podrá presentar unja sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Podrán presentarse variantes en los términos del **Anexo I**, si lo determinará éste.

VI.- DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado de la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A 5), A 6) y A.9) de la Cláusula V del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso, el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula XI del presente pliego.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en los concursos convocados por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts, 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento, podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja local de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, El de la Corporación o miembro en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de cada Grupo Político de los que integran la Corporación.
- El Secretario - Interventor o funcionario en quien deleguen.

- Secretario, Un funcionario del Ayuntamiento.



OJ1051045

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la hora indicada por al presidencia del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de esta Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, darán cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya mediante el **Anexo I** a este pliego, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** a este Pliego, se expresarán los criterios objetivos en función de los cuales se apreciarán, en su caso, que la proposición es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20, f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20, f) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 e**, se publicará en el BOP, BOE y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El licitador que resulte adjudicatario de un contrato, se inscribirá de oficio en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previstos en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art. 85.5 del Reglamento y 86.4 del TRLCAP.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.



OJ1051046

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, en este último caso, según lo dispuesto en el art.36.1 del TRLCAP, y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

- a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los art 56, 57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.
- d) En forma de retención del precio en los términos del artículo 41.3 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar ésta documentalmente.

XIV.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional

de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TRLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos en el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo el título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XXI.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XVI.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el lugar de ejecución del contrato.

La fecha del comienzo de la prestación objeto del contrato será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato pudiendo exigirse, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aun formalizado el contrato y siempre que se hubiese prestado la garantía definitiva. La duración vendrá señalada en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin que pueda exceder de 2 años.

La recepción de los trabajos se realizará en el plazo señalado en el **Anexo I** a este Pliego.

De tratarse de contratos complementarios, en el **Anexo I** se expresará el plazo de ejecución vinculado al del contrato principal.

XVII.- PRORROGA OBLIGATORIA.

Cuando el contrato se refiere a las prestaciones que tengan por objeto atender necesidades permanentes, la Presidencia podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio. Esta prórroga se extenderá hasta que recaiga nuevo adjudicatario, o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

XIV.- GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS. Cuando el órgano de contratación considere que por causa de circunstancias excepcionales en el contrato, previendo en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional



0J1051047



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XVIII.- PAGOS.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Técnico director del trabajo o Comisión receptora y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a buena cuenta, cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Maguilla, contra entrega o prestación parcial.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación, con especificación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto.

En el supuesto de que se establezcan pagos fraccionados, el Acta de recepción definitiva habrá de acompañarse en el último que efectúe.

XIX.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, os plazos parciales fijados para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los art 95 y 96 del TRLCAP, pudiéndose establecer mediante el **Anexo I** a este pliego unas penalidades distintas a la previstas en el art 95, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

XX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XXI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación, y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.
- f) Los de la entrega del producto resultante de la prestación, en su caso.

XXIII.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá

resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a 1 de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra K) del TRLCAP. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar las prestaciones de que se trate.

XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

XXV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, en su caso, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.



0J1051048

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XXVII.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el Anexo I a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXVIII.- CLÁUSULA INTERPRETATIVA.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXIX.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don..... mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de consultoría, asistencia o de los servicios....., se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de **Prescripciones Técnicas** en el precio....., Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla,.....de.....de.....

Fdo:

ANEXO I

1) OBJETO:

- 1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación:
- 1.2.- Necesidades a satisfacer:
- 1.3.- Posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes:

2) PRESUPUESTO:

- 2.1.- Sistema de determinación del precio:
- 2.2.- Distribución por anualidades:
- 2.3.- Existencia de crédito:
- 2.4.- Régimen de pagos:

8401201048

3) CLASIFICACIÓN:

4) VARIANTES TÉCNICAS:

- 4.1.- Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:
- 4.2.- Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.

5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS:

- 5.1.- Garantías Provisionales:
- 5.2.- Garantías Definitivas:
- 5.3.- Garantías Especiales:
- 5.4.- Garantías Complementarias:

6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:

7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE:

- 8.1.- Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final:

9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- 9.1.- Solvencia económica y financiera
- 9.2.- Solvencia técnica:
- 9.3.- Otros requisitos:

10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

12) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA:

- 12.1.- De entrega:
- 12.2.- De garantía:
- 12.3.- De recepción.
- 12.4.- Lugar de ejecución del contrato.
- 12.5.- Plazo de ejecución vinculado al contrato principal:

13) REVISIÓN DE PRECIOS:

- 13.1 Fórmula.
- 13.2.- Sistema aplicable:

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- 14.1.- Gastos de anuncios:
- 14.2.- Otras cláusulas:

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA



0J1051049

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con DNI nº....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en, C....., comparecen ante la Excmo Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por..... el/la....., declara bajo su responsabilidad:

1º Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.

2º Haber presentado, en el Servicio de Contratación de esta Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):

- Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art. 20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable.
- DNI nº o fotocopia compulsada.
- Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y D.N.I del representante legal.
- Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos de el Ayuntamiento de Maguilla.
- Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera)

3º Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación.

4º Acompañar la siguiente documentación:(2)

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja General.
- Ultimo recibo del I.A.E pagado, en su caso.
- Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- Proposición. (3)
- Otros documentos:.....

Maguilla, a..... de.....de.....

Fdo:

- (7) Debe indicar los apartados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse.
- (8) Indicar la que se acompañe
- (9) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... mayor de edad, con D.N.I nº..... en mi propio nombre y derecho o en representación de comparece ante el Excmo Ayuntamiento de Maguilla, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación de la Excmo Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mi,

Por el Ayuntamiento

Fdo:

CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ABIERTO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que, regirá en los concursos tramitados para adjudicar, mediante procedimiento abierto, los suministros del Ayuntamiento de Maguilla.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro del bien descrito en el **Anexo I** a este Pliego, conforme al pliego técnico redactado.

El referido **Pliego de Prescripciones Técnicas** con los documentos que preceptivamente lo integran y el Pliego cláusulas Administrativas formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

Se entiende por suministro el que tenga por objeto los recogidos en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

El contrato de suministro incluye la entrega, distribución, montaje, instalación y puesta marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objetos de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente **Pliego de Prescripciones Técnicas**

En el Anexo I a esta Pliego, se expresará, en su caso, la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996 y, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V.).



0J1051050

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego deberá contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Igualmente, en dicho Anexo, se contemplará la posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes, en su caso.

II.- FINANCIACIÓN

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención de Fondos. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo, en los términos del art. 69 del TRLCAP.

En el Anexo I a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1 d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el art. 99.4 del TRLCAP.

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, y que figura en el **Anexo I** a este Pliego, incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según Cláusula XXIII.

Asimismo, en el mismo Anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto.

Para los contratos comprendidos en el artº 172.1, párrafos a) y c) de la L.C.A.P. deberá contemplarse en el **Anexo I** a este Pliego el límite máximo del gasto y el modo de ejercer el control y vigilancia el órgano de contratación.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

A. Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

B. No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento de Maguilla al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante la Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

V.1.- Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo días al Servicio de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados Ay B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación General para participar en el concurso convocado para contratar el suministro de", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A.1) Índice donde constará los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas Físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas Jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
 - a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.
 - b) En ambos casos, Poder bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.



0J1051051

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- c) Unión Temporal de Empresas: cada una de las empresas que la constituyan deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E. ante la Diputación.
- d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.
- A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 del TRLCAP., otorgada ante una autoridad administrativa o Judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este pliego.
- A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.
- A.6) En su caso, si expresamente se solicita en el **Anexo I** a este Pliego la aportación de alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en los mismos:
- Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
 - Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
 - Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
 - Control efectuado por la Administración o en su nombre por un Organismo Oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie

acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

- g) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.
- h) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de ésta sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- i) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

A.7) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 32.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) SOBRE B, "Documentación Técnica y Económica"

Las empresas licitadoras presentarán en originales, la siguiente documentación:

B.1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados:

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la proposición económica), en la que deberán hacer referencia al menos a los siguientes apartados:

- Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes.
- Catálogo específico del material silo hubiera.



0J1051052

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- Las descripciones técnicas estarán divididas, en su caso, por lotes, no pudiéndose presentar descripción global de más de un lote.

b) Variantes a la proposición

Mediante **Anexo I** a este Pliego se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda, en su caso, autorizada la presentación de variantes o alternativas técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCAP.

En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica descriptiva de las variantes propuestas.

En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto máximo establecido por la Administración.

c) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía, (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

d) Documento en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración, debiendo respetarse siempre las anualidades fijadas por aquella.

e) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** o en las demás normas técnicas de aplicación (UNE o equivalente).

f) En su caso, acreditación fehaciente de tener en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de aquella.

g) Cualesquiera otras condiciones o requisitos que expresamente se indiquen en el **Anexo I** a este Pliego.

B.2.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica

La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este pliego deberá estar firmada en original.

Dentro de cada proposición se podrán formular variantes de la oferta, sobre los elementos y en las condiciones establecidas en el **Anexo I** a este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Para los lotes que requieran instalación, será imprescindible que se desglose el importe unitario correspondiente al bien suministrado, y el correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Las proposiciones que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

VI.- DISPENSA DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado de la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A.5), A.6) y A.9) de la Cláusula V, del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso, el adjudicatario provisional podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula XI de l presente pliego.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional será exigible en los concursos convocados por la Ayuntamiento de Maguilla , cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP., y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts. 56,57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento., podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja Municipal de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada Grupo Político de los que integran la Corporación.
 - El Secretario - Interventor o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento



0J1051053

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

IX.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a las 10:30 horas del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, así como modificar motivadamente la hora y el día señalados en el párrafo anterior y en el párrafo quinto de esta cláusula.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquéllos que haya sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

X.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya mediante el **Anexo I** a este pliego, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición, no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado, la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del Reglamento.
2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP., y en los términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 euros**, se publicará en el BOP, BOE Y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previsto en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art. 85,5 del Reglamento y 86,4 del T.R.L.C.A.P.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.



0J1051054

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, en este último caso, según lo dispuesto en el art. 36.1 del TRLCAP, y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

- a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos dos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los arts. 56,57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36,2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar éstas documentalmente.

XVI.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se presentará una adicional

de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36,5 del TRLCAP, garantía complementarias de hasta el 16% del precio del contrato. A estos efectos en el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Diputación y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XXIII.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XVI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo y lugar de la entrega será el establecido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** del suministro, empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato, pudiéndose computar dicho plazo, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aún formalizado el contrato y siempre que se hubiese prestado la garantía correspondiente.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión del Ayuntamiento de Maguilla, o del órgano o servicio de la misma al que vaya destinado. En el momento de la entrega, por el funcionamiento del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se haya terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a prorrogar estos plazos si conviniera a los intereses servicios, notificándolo así al contratista precisara ampliación igualmente del plazo, lo solicitará así a la Diputación al menos treinta días antes de su finalización, siendo potestativo para el órgano contratante la concesión de la prórroga solicitada.



0J1051055

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Ayuntamiento de Maguilla, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que la Ayuntamiento de Maguilla desistiera de dicha entrega o del contrato.

El contratista viene obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

XVII.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El acto formal de recepción se realizará por la Comisión receptora o Técnico que el Ayuntamiento de Maguilla designe, tras el examen del material entregado conforme a la oferta, pudiendo someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportunos de acuerdo con su naturaleza, levantándose la correspondiente Acta de recepción, que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último supuesto, el Ayuntamiento de Maguilla podrá optar por inicial el procedimiento de resolución del contrato con pérdida de garantía, o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos técnicos.

Podrá sustituirse este Acta de recepción por el albarán de entrega de los bienes firmados por los Servicios Técnicos que correspondan.

XVIII.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, y comenzará a contratarse desde la fecha de entrega de conformidad del suministro.

Si durante el plazo de garantía se constatará la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados, o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio, resolviendo el contrato en caso contrario, previo el procedimiento correspondiente.

Si el Ayuntamiento de Maguilla estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación e los bienes suministrados. Además, habrá de satisfacer los gastos originados durante el periodo de garantía correspondiente a la asistencia técnica de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

XIX.- PRÓRROGA OBLIGATORIA

Cuando el contrato se refiera suministro que tenga por objeto atender necesidades permanentes, el órgano de contratación a propuesta del servicio correspondiente, podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista, hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio que deberá ser iniciado de forma inmediata. Esta prórroga se extenderá hasta que el nuevo contratista se haga cargo del suministro, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

XX.- PAGOS

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del suministro, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, mediante informe de la Comisión receptora o técnico, y recepción de conformidad, o parcialmente por le sistema de abonos a buena cuenta, cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Maguilla, contra entrega o prestación parcial.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación, con especificación del Impuesto sobre el valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe contratado experimente incremento alguno por este concepto.

En el supuesto de que se establezcan pagos fraccionados, el Acta de recepción definitiva habrá de acompañarse en el último que se efectúe.

No se admiten los pagos a cuenta.

En el **Anexo I** se contemplará la posibilidad o no de pago mediante entrega de bienes de la misma naturaleza.

XXI.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato de suministro. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los arts. 95 a 97 del TRLCAP, pudiéndose establecer mediante el **Anexo I** a este Pliego unas penalidades distintas a la prevista en el art. 95, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se consideren necesario para su correcta ejecución.

XXII.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XXIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:



0J1051056

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en documento público del contrato de suministro.
- d) Los de entrega del bien objeto del suministro.

XXIV.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al Servicio de contratación del Ayuntamiento de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra k) del TRLCAP. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de

Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar los suministros de que trate.

XXV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

XXVI.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVIII.- PLAZOS

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXIX.- CLÁUSULA INTERPRETATIVA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXX.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de), conforme acreditado con el Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas en el precio de, Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla de de

XXXI.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la posibilidad de revisión de precios en el caso de que el contratista sea adjudicatario de un contrato de suministro de bienes o servicios. La revisión de precios se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su caso, y en el artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su caso, y en el artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su caso.

Fdo:

XXXII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En ningún caso podrá considerarse por el contratista la elección parcial del contrato con el fin de reducir los gastos a cargo del adjudicatario. El contratista deberá asumir todos los gastos de participación en el concurso, así como los gastos de tramitación del contrato, en su caso, y los gastos de ejecución del contrato, en su caso.



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)



0J1051057

ANEXO I

- 1) OBJETO:
 - 1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación.
 - 1.2.- Necesidades a satisfacer.
 - 1.3.- Posibilidad de licitar por lotes
- 2) PRESUPUESTO
 - 2.1.- Distribución por anualidades
 - 2.2.- Existencia de crédito
 - 2.3.- Régimen de pagos.
 - 2.4.- Límite de gasto
 - 2.5.- Modo de ejercer el control y vigilancia del gasto
- 3) PAGOMEDIANTE ENTREGA DE BIENES DE LA MISMA NATURALEZA
- 4) VARIANTES TÉCNICAS
 - 4.1.- Reseña del tipo de variantes y sobre qué elementos
 - 4.2.- Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.
- 5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.
 - 5.1.- Garantías Provisionales
 - 5.2.- Garantías Definitivas
 - 5.3.- Garantías Especiales
 - 5.4.- Garantías Complementarias
- 6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA
- 7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE
 - 8.1.- Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final.
- 9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.
 - 9.1.- Solvencia económica y financiera
 - 9.2.- Solvencia Técnica
 - 9.3.- Otros requisitos



10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN

11) DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS

12) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

12.1.- De ejecución

12.1,a) Parcial

12.1,b) Total

12.1,c) Especialidades

12.2.- De garantía

12.3.- De recepción

12.4.- Lugar de ejecución del contrato

13) REVISIÓN DE PRECIOS

13.1.- Fórmula

13.2.- Sistema aplicable

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

14.1.- Gastos de anuncios

14.2.- Otras cláusulas

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATOR

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D, con DNI nº, en mi propio nombre y derecho o en representación de, con domicilio en, C/, comparecen ante la Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por, el/la, declara bajo su responsabilidad:

- 1º. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.
- 2º. Haber presentado, en el Servicio de Contratación de esta Diputación los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):
 - () Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art. 20 del Texto Refundido de la LCAP (en los términos señalados en el modelo de Declaración Responsable)
 - () D.N.I nº o fotocopia compulsada
 - () Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y D.N.I. del representante legal.
 - () Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla.
 - () Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera)
- 3º. Aceptar ser notificado al fax nº a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación.
- 4º. Acompañar la siguiente documentación: (2)
 - () Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja



0J1051058

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- Último recibo del I.A.E. pagado
 - Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
 - Documentación Complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
 - Proposición (3)
 - Otros documentos:
- Maguilla, a de de.....

Fdo:

- (1) Debe indicar los apartados que se encuentran actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse.
- (2) Indicar la que se acompañe
- (3) En concursos y Subastas el sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. mayor de edad, con D.N.I. nº en mi propio nombre y derecho y en representación de comparece en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el Expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de aquel, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante el órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla.

Ante mí,

Por el Servicio de Contratación.

Fdo.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO EN CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE LOS SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que, regirá los procedimientos negociados tramitados para adjudicar las obras, suministro, consultoría y asistencia, y de los Servicios del Ayuntamiento de Maguilla.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras, suministros, consultoría y asistencia, y de los servicios definidas en el **Anexo I** a este Pliego, conforme al Proyecto y **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

Dichos Proyectos y Pliego, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integra, formará parte integrante del contrato de adjudicación que, en su día, se otorgue.

En el **Anexo I** a este Pliego, se expresará la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A. 1996 y, en su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V).

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego deberán contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Igualmente, en dicho Anexo, se contemplará la posibilidad o no de licitar por la totalidad o por lotes, en su caso.

II.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Maguilla. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo en los términos del art.69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1 d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1.5 puntos como margen, que se establece en el art. 99.4 del TRLCAP.

En los supuestos del artº. 125 del T.R.L.C.A.P., cuando el Proyecto o Presupuesto no haya podido ser establecido previamente y deban ser presentados por los licitadores, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación o adquisición del compromiso generado por el mismo hasta tanto se conozca el importe y condiciones del contrato.

Asimismo, si el Ayuntamiento renunciara a la ejecución de la obra o no resolviera en el plazo de 4 meses contados desde la presentación del Proyecto, se procederá a la compensación prevista en el artº 125.5 de la L.C.A.P..

Acompañar la siguiente documentación: (2)

() Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja



0J1051059

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, y que figura en el **Anexo I** a este Pliego, incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gasto y tributos que sean de aplicación según la Cláusula correspondiente de este pliego.

Asimismo, en el mismo Anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto, debiéndose especificar el sistema de determinación del precio del contrato.

Para los contratos comprendidos en el artº 172.1, párrafos a) y c) de la L.C.A.P. deberá contemplarse en el **Anexo I** a este Pliego el límite máximo del gasto y el modo de ejercer el control de vigilancia el órgano de contratación.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- A) Poseer la clasificación exigida, en su caso, en **Anexo I** a este Pliego.
- B) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos recogidos en los artículos 16, 17 y 18 del TRLCAP y en los términos expedidos en el **Anexo I** aludido.
- C) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formación de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación, Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un representante o apoderado único, siendo necesaria, en su caso, la clasificación de los componentes de la misma. En los términos del art. 31 del TRLCAP.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato de obra correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

V.1. Lugar y plazo.

Las ofertas se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a las 13 horas, durante el plazo que se indique en la petición de este Ayuntamiento.

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Servicio de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 3 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2. Documentación.

A. Las ofertas constarán de un solo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el cual se hará constar el objeto del contrato y el nombre del licitador. Contendrá la siguiente documentación:

A.1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la oferta y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley. En todo caso, será exigible este requisito a las sociedades civiles que pretendan contratar con este Ayuntamiento.

b) En ambos casos, Poder bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión Temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E. ante el Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.3) La constitución de la garantía provisional, en su caso, en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público y organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este Pliego.



0J1051060

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79.2-b del TRLCAP.

A.6) Certificado de Clasificación Empresarial, en su caso, expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así se requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en aquel:

1.- Requisitos comunes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2.- Requisitos específicos para los contratos de obras:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- d) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

3.- Requisitos específicos para los contratos de suministros:

- a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de

calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- d) Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- f) Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuanto los productos a suministrar sean complejos a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

4.- Requisitos específicos para los restantes contratos:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, en instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

A.7) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.





0J1051061

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en la petición de oferta.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

A.10) "Oferta". Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la inscripción "Oferta económica para optar al procedimiento negociado de.....".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran e más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

VI. DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado a la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A.5) y A.6) y A.9) de la Cláusula V. del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recogen en el modelo del **Anexo II** de este Pliego.

En ningún caso, el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula correspondiente del presente pliego.

VII.- GARANTIA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en los procedimientos negociados convocado por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al tanto por ciento del presupuesto del contrato que se indique en el **Anexo I** a este Pliego, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP., y en su caso de constituirse mediante aval o seguro de

caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts. 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Cuando el órgano de contratación haga uso de la potestad prevista en el art. 81.1 del TRLCAP, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el Alcalde - Presidente o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- El Secretario General o en su defecto funcionario en quien deleguen.
- El Interventor General o en su defecto funcionario en quien delegue.
- El jefe de Servicios de Contratación o funcionario que le sustituya.
- El Técnico redactor del Proyecto Técnico o Pliego de Condiciones Técnicas, o Técnico que le sustituya.

- Secretario, que será: un funcionario de este Ayuntamiento, debiéndose establecer quien lo sustituya.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE OFERTAS.

De haber optado el órgano de contratación por constituir la Mesa, esta concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, a las 12 horas del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, dichos día y hora podrán modificarse motivadamente por la mesa.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de este Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.



0J1051062

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a continuación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la lectura de las ofertas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los Servicios Técnicos correspondientes, para su informe, el cual deberá emitirse en el plazo de 10 días.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el **Anexo I** a este Pliego, de entre los recogidos en el artículo 86.1 del TRLCAP, debiéndose indicar por orden decreciente e importancia y por la ponderación que se les atribuya, en el cual se podrá concretar la fase de valoración de las ofertas en que operarán los mismos, y en su caso, determinarán el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación sea exigible al licitador para continuar el proceso selectivo.

Igualmente en el **Anexo I** a este Pliego, se expresarán los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta es desproporcionada o temeraria.

Si en el **Anexo I** se contemplase el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberá expresar en dicho **Anexo I** los límites que permitan apreciar, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de su desproporción o temeridad.

XI.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATORIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días, el empresario propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura del sobre y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse a corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del artº 13 del Reglamento.
2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, y en los términos del artº14 del Reglamento.

En el **Anexo I** se contemplará la necesidad o no de presentar programa de trabajo.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

XII.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación, en su caso. Elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación.

La adjudicación, que será motivada y atendiendo prioritariamente a la oferta económica, se acomodará a la propuesta de la Mesa de Contratación de haberse constituido, salvo causas legales.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación mediante, en su caso, el fax que estos hubieran autorizado y, cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 E**, se publicará en el BOP, BOE, Y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XIII.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 4 del art. 86 del TRLCAP, se apreciará por la Mesa de Contratación o por el órgano de contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previstos en la Ley. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el artº 85.5 del Reglamento y 86.4 del T.R. L.C.A.P.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

XIII.- GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

- a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de la Corporación, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General de la Corporación, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos dos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los arts.56,57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.



0J1051063

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del TRLCAP.

Cuando el precio de contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 4 % del presupuesto base de licitación.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36,2 del TRLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar éstas documentalmente.

XIV.- DE LAS GARANTIAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TRLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TRLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos en el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual la ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Servicio del Contratación la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula correspondiente de este Pliego.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

Al contrato se incorporarán el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de **Prescripciones Técnicas**, así como el Proyecto con todos los documentos que lo forman que deben considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo Proyecto Técnico /**Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XVI.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A) En los contratos de Obras:

1. La comprobación de replanteo se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 142 del TRLCAP
2. Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto, pliegos e instrucciones dimanantes de la dirección facultativa, estando obligado el contratista al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes de preceptiva aplicación en las obras contratadas.

Asimismo estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, a los fines y con el contenido previsto en el art. 144 del Reglamento.
3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obra de conformidad con lo establecido en el art. 146 del TRLCAP, cuyo contenido regirá en lo referente a tales modificaciones.
4. El pago del precio del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 145 del TRLCAP, siendo transmisibles los derechos de cobro de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del citado texto legal.

A los efectos de la liquidación de los contratos de obras de carácter plurianual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 68.3 de la citada Ley de contratos.

5. La recepción de las obras y plazo de garantía se regularán de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCAP, fijándose los mismos en el **Anexo I**, donde se contemplará asimismo los plazos parciales y el plazo total de ejecución.
6. El contratista responderá por vicios ocultos durante el término de quince años a contar desde la recepción de las obras según lo dispuesto en el art. 148 del TRLCAP.
7. Con independencia de cuanto antecede, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativa Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, o disposición que lo sustituya.
- 8.- El contratista viene obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.
- 9.- La frecuencia de expedición de certificaciones será desde un mínimo de 15 días a un máximo de 45 días.



OJ1051064

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

10.- Asimismo, se podrán efectuar abonos por acopio de materiales y por instalaciones y equipos de haberse previsto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** ó en el **Anexo I** a este Pliego, debiendo observarse para ello los requisitos exigidos en los artículos. 155,156 y 157 del Reglamento General de la L. C. A. P.

11.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** contendrá la forma en que la Dirección Facultativa cursará las instrucciones al contratista adjudicatario.

B) En los contratos de suministro:

El plazo y lugar de la entrega será el establecido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** del suministro, empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato, pudiéndose computar dicho plazo, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aun formalizado el contrato y siempre que se hubiese prestado la garantía correspondiente.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión del Ayuntamiento de Maguilla, o del órgano o servicio de la misma al que vaya destinado. En el momento de la entrega, por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se haya terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a prorrogar estos plazos si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista. Si el contratista precisara ampliación igualmente del plazo, lo solicitará así al Ayuntamiento al menos treinta días antes de su finalización, siendo potestativo para el órgano contratante la concesión de la prórroga solicitada.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Ayuntamiento de Maguilla, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad,

entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que la Ayuntamiento de Maguilla desistiera de dicha entrega o del contrato.

C) En los contratos de Consultoría y Asistencia y de los Servicios:

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará el lugar de ejecución del contrato.

La fecha del comienzo de la prestación objeto del contrato será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato pudiendo exigirse, por razones de urgencia, desde la notificación de la adjudicación aunque no se haya aun formalizado el contrato y siempre que se hubiese prestado la garantía definitiva. La duración vendrá señalada en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin que pueda exceder de 2 años.

La recepción de los trabajos se realizará en el plazo señalado en el **Anexo I** a este Pliego.

De tratarse de contratos complementarios, en el **Anexo I** se expresará el plazo de ejecución vinculado al contrato principal.

XVII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación y que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato (licencias de obras, ICIO, y otros)
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en documento público del contrato.
- d) En su caso, las copias de los proyectos de las obras.
- e) Los de entrega del bien objeto del suministro o producto resultante de la prestación del servicio o asistencia en su caso.

En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** ó en el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la imputación o no al contratista de los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos, según lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento.-

XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforma al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XIX.- RIESGO Y VENTURA E INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato de obras se realizará a riegos y ventura del contratista, aunque no obstante, éste tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, mediante expediente acreditativo de tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto en el art.144 del TRLCAP.



0J1051065

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XX.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLCAP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condicione que no sean más desfavorables que los establecidos en el art.99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra k) del TRLCAP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar.

XXI.- PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los art. 111,149,192 y 214 del TRLCAP.

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego, podrán establecerse otras causas especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

El órgano de contratación, mediante el **Anexo I** a este Pliego, podrá establecer unas penalidades distintas a las previstas en el artículo 95 del TRLCAP, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

XXII.- PRORROGA OBLIGATORIA.

Cuando el contrato se refiere a prestaciones o suministros que tengan por objeto atender necesidades permanentes, la Presidencia podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio. Esta prórroga se extenderá hasta que recaiga nuevo adjudicatario, o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

XXIII.- PAGOS.

El pago del precio en los contratos distintos al de obra se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo o suministro, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Técnico director del trabajo o Comisión receptora y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a buena cuenta, cuando así lo autorice la Ayuntamiento de Maguilla, contra entrega o prestación parcial.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación con especificación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto.

En el supuesto de que se establezcan pagos fraccionados, el Acta de recepción definitiva habrá de acompañarse en el último que efectúe.

No se admiten los pagos a cuenta.

En el **Anexo I** se contemplará la posibilidad o no de pago mediante entrega de bienes de la misma naturaleza.

XXIV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusula Generales de la Administración del Estado.

XXV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVI.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.



0J1051066

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXVII.- CLÁUSULA INTERPRETATIVA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXVIII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio, (o en representación de), conforme acredita con poder bastante, enterado del procedimiento negociado convocado para adjudicar, el / la/s obras/suministro/consultoría-asistencia/ servicios de, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en el precio de Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla..... de de.....

Fdo:

ANEXO I

1) OBJETO:

- 1.1.- Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación:
- 1.2.- Necesidades a satisfacer.
- 1.3.- Posibilidad de licitar por lotes:
- 1.4.- Documentos del Proyecto que revisen carácter contractual:

2) PRESUPUESTO:

- 2.1.- Distribución por anualidades:
- 2.2.- Existencia de crédito:
- 2.3.- Régimen de pagos:
- 2.4.- Límite del gasto:
- 2.5.- Modo de ejercer el control y vigilancia del gasto:

3) PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES DE LA MISMA NATURALEZA.

4) VARIANTES TÉCNICAS:

- 4.1.- Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:
- 4.2.- Requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.

5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS:

- 5.1.- Garantías Provisionales:
- 5.2.- Garantías Definitivas:
- 5.3.- Garantías Especiales:
- 5.4.- Garantías Complementarias:

6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:

7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE:

- 8.1. Límite contemplado en la cláusula X, párrafo final

9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- 9.1. Solvencia económica y financiera:
- 9.2. Solvencia técnica:
- 9.3. Otros requisitos:

10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

12) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- 12.1.- De ejecución
 - 12.1,a) Parcial
 - 12.1,b) Total
 - 12.1,c) Especialidades:
- 12.2.- De garantía:
- 12.3.- De recepción:
- 12.4.- Lugar de ejecución del contrato:
- 12.5.- Plazo de ejecución vinculado al contrato principal:

13) REVISIÓN DE PRECIOS:

- 13.1 Fórmula:
- 13.2 Sistema aplicable:

14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- 14.1.- Abono por acopio de materiales y por instalaciones y equipos:
- 14.2.- Gastos por ensayos, análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos.
- 14.3.- Gastos de anuncios:
- 14.4.- Otras cláusulas:

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA:



0J1051067

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con D.N.I. nº, en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en C/, comparecen ante la Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por, el/la....., declara bajo su responsabilidad:

- 1º Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos del artículo 15 del R.D. 1098/2001.
- 2º Haber presentado, en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):
 - () Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art. 20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable).
 - () D.N.I. nº o fotocopia compulsada.
 - () Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y D.N. I del representante legal.
 - () Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla.
 - () Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera)
- 3º Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación.
- 4º Acompañar la siguiente documentación: (2)
 - () Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja General de la Corporación.
 - () Último recibo del I.A.E. pagado.
 - () Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
 - () Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
 - () Proposición. (3)
 - () Otros documentos:

Maguilla, a de..... de.....

Fdo:

(1) Debe indicar los aportados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse.

- (2) Indicar la que se acompañe
(3) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con D.N.I nº..... en mi propio nombre y derecho o en representación de comparece en el Servicio de Contratación de la Excmo Ayuntamiento de Maguilla, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobados por R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Excmo. Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mí,

Por el Ayuntamiento

Fdo.

CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo que regirá en las subastas convocadas por el Ayuntamiento de Maguilla para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de obra.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras definidas en el **Anexo I** a este Pliego, conforme al Proyecto y Pliego de **Pliego de Prescripciones Técnicas** redactado.

Dichos Proyecto y Pliego, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación e obra que, en su día, se otorgue.

En el Anexo I a este Pliego, se expresará la codificación correspondiente de la nomenclatura de la C.N.P.A 1996 y en su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (C.P.V).

Asimismo, en el **Anexo I** a este Pliego deberán contemplarse las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.



0J1051068

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

II.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Maguilla. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo en los términos del art. 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000 de 16 de junio, en adelante TRLCAP.

En el Anexo I a este Pliego se contemplará el régimen de pagos.

A los efectos previstos en el artículo 3.1 d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1.5 puntos como margen, que se establece en el art.99.4 del TRLCAP.

En los supuestos del artº 125 del TRLCAP, cuando el Proyecto ó Presupuesto no haya podido ser establecido previamente y deban ser presentados por los licitadores, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación o adquisición del compromiso generado por el mismo hasta tanto se conozca el importe y condiciones del contrato.

Asimismo, si el Ayuntamiento renunciara a la ejecución de la obra o no resolviera en el plazo de 4 meses contados desde la presentación del Proyecto, se procederá a la compensación prevista en el artº 125.5 de la L.C.A.P.-

III.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, y que figura en el **Anexo I** a este Pliego, incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos y tributos que sean de aplicación según la Cláusula XVI.

Asimismo, en el mismo Anexo deberá contenerse mención expresa de la existencia de crédito, a resulta de la pertinente fiscalización por la Intervención y, en su caso, la distribución por anualidades del Presupuesto.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- A) Poseer la clasificación exigida en le Proyecto /Pliego de **Pliego de Prescripciones Técnicas**.
- B) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos recogidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

- C) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Maguilla, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único, siendo necesaria, en su caso, la clasificación de los componentes de la misma, en los términos del art.31 del TRLCAP.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato de obra correspondiente, hasta su extinción.

En el **Anexo I** a este Pliego se recogerán los requisitos de selección económicos, financieros y de capacidad técnica.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

V.1.Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Maguilla, de las 9 a 13 horas, durante los días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente. En todo caso, no menos de 26 días, salvo procedimiento de urgencia.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida a la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días des de la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

V.2.- Documentación.

Las proposiciones constarán necesariamente de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, expresará: "Documentación general para participar en la subasta convocada para contratar las obras de.....", y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

A 1) Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

A.2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.



0J1051069

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla de la persona que actúa en representación de la Sociedad.
- c) Unión Temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E. ante el Ayuntamiento.
- d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.3) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

A.4) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla, según modelo que se anexa a este pliego.

A.5) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar la certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79.2.b del TRLCAP.

A.6) Certificado de Clasificación Empresarial expedido en los términos del artículo 28 del TRLCAP. En su defecto y cuando no sea necesaria la clasificación, o bien por que así se requiera expresamente en el **Anexo I** a este Pliego, se aportarán alguno o varios de los siguientes documentos, en los términos exigidos en aquél:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por 1 a empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- d) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

- e) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- g) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- h) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A.7) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

A.8) Aquellos otros documentos que se mencionen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el anuncio de licitación.

A.9) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

B) Sobre B, denominado "Proposición económica". Contendrá la proposición económica firmada que se ajustará al modelo contenido en la cláusula XXV, y se presentará cerrado y expresará "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de.....".

La no presentación de los dos sobres dará lugar al rechazo de la proposición, salvo que la Mesa aprecie razones justificadas para su admisión.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.



0J1051070

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

VI.- DISPENSA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Si el licitador figura inscrito en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz, no estará obligado a la presentación de los documentos relacionados en los apartados A.2), A.4), A.5), A.6) y A.9) de la Cláusula V, del presente Pliego, bastando una declaración responsable en los términos que se recoge en el modelo del **Anexo II** de este Pliego, si es que ésta no constase en el Registro.

En ningún caso, el licitador propuesto como adjudicatario podrá eximirse de presentar los documentos complementarios que se indican en la Cláusula X del presente pliego.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será exigible en las subastas convocadas por el Ayuntamiento de Maguilla, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, y será el equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los arts. 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento, podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja Municipal de la Cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - o Un representante de cada Grupo Político de los que integran la Corporación.
 - o El Secretario – Interventor o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

IX.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a las 10.30 horas del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula V la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se

demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, así como modificar motivadamente la hora y el día señalados en el párrafo anterior y en el párrafo quinto de esta cláusula.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indiciando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo o resolución del órgano de contratación.

X.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado, la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del Reglamento.
2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) B del TRLCAP, y en los términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.



0J1051071

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

XI.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y BAJAS DESPROPORCIONADAS.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del TRLCAP.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, solo en los casos establecidos en los apartados a) y b) del punto 2 del aludido artículo 83.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a **60.101,21 euros**, se publicará en el BOP, BOE. Y DOCE, en su caso, dentro de los 48 días siguientes a aquélla.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula XII.

El carácter desproporcionado o temerario a que hace referencia el apartado 3 del art. 83 del TRLCAP, se apreciará en primer término por la Mesa de Contratación quién requerirá los informes y asesoramientos previsto en la Ley para su puesta a disposición del órgano de contratación. En el **Anexo I** a este Pliego se fijará el porcentaje a partir del cual se considerará la oferta anormalmente baja o temeraria, de conformidad con lo establecido en el art. 85.5 del Reglamento.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada o temeraria la proposición que sea inferior al Presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

XII.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y deberá constituirse, a disposición del órgano de contratación, en la siguiente forma:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de

contratación. En estos dos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los arts. 56, 57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato de obras éste experimenta variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TLCAP.

Cuando el precio de contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 4% del presupuesto base de licitación.

Para las garantías globales se estará a lo dispuesto en el artículo 36,2 del TLCAP, si bien ésta deberá ser depositada en la Caja del Ayuntamiento de Maguilla en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

Cuando un licitador goce de bonificación o exención de cualquier tipo relativo a las garantías, deberá acreditar estas documentalmente.

XIII.- DE LAS GARANTÍAS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

Cuando el órgano de contratación considere que por causa de complejidad técnica del contrato, brevedad en el plazo de ejecución o cualquier otra causa que deberá justificarse en el expediente, sea conveniente la constitución de una garantía especial, se prestará una adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación del contrato y en los términos del artículo 36.3 del TLCAP.

Así mismo en el **Anexo I** a este Pliego se establecerá, de conformidad con el artículo 36.5 del TLCAP, garantías complementarias de hasta un 16% del precio del contrato. A estos efectos el **Anexo I** a este Pliego se deberá determinar la fórmula o/y el porcentaje de aplicación en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada con la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben considerarse como anormalmente bajas.

XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TLCAP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Servicio de Contratación la siguiente documentación.

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula XVI.
- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

Al contrato se incorporarán el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de **Prescripciones Técnicas**, así como el Proyecto con todos los documentos que lo forman que deben considerarse parte integrante de aquél salvo que en el **Anexo I** se excluya a alguno o algunos de ellos.



0J1051072

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el Proyecto Técnico/**Pliego de Prescripciones Técnicas**, por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar el contrato administrativo que los conoce y acepta.

XV.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. La comprobación del replanteo se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 142 del TRLCAP.
2. Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto, pliegos e instrucciones dimanantes de la dirección facultativa, estando obligado el contratista al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes de preceptiva aplicación en las obras contratadas.

Asimismo estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, a los fines y con el contenido previsto en el art.144 del Reglamento.

3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 146 del TRLCAP cuyo contenido regirá en lo referente a tales modificaciones.

4. El pago del precio del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 145 del TRLCAP, siendo transmisibles los derechos de coro de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del citado texto legal.

5. La recepción de las obras y plazo de garantía se regularán de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCAP, fijándose los mismos en el **Anexo I**, dónde se contemplará asimismo los plazos parciales y el plazo total de ejecución.

6. El contratista responderá por vicios ocultos durante el término de quince años a contar desde la recepción de las obras según lo dispuesto en el art.148 del TRLCAP.

7. Con independencia de cuanto antecede, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970, del 31 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

8. El contratista viene obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

9. La frecuencia de expedición de certificaciones será desde un mínimo de 15 días a un máximo de 45 días.

10. Asimismo, se podrán efectuar abonos por acopio de materiales y por instalaciones y equipos de haberse previsto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** ó en el **Anexo I** a este

Pliego, debiendo observarse para ello los requisitos exigidos en los arts. 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP, pero disminuidos en 10 unidades los porcentajes recogidos en tales artículos.

11. En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** contendrá la forma en que la Dirección Facultativa cursará las instrucciones al contratista adjudicatario.

XVI.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación, y que ascenderán como máximo a la suma indicada en el **Anexo I**.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato (licencias de obras, ICIO, y otros).
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en documento público del contrato de obra.
- d) En su caso, las copias de los proyectos de las obras.

En el **Pliego de Prescripciones Técnicas** ó en el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la imputación o no al contratista de los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos, según lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento.

XVII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración y naturaleza del contrato, mediante el **Anexo I** a este Pliego, se determinará la procedencia de la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP. En el supuesto de que fuera aplicable se seguirá el sistema de revisión regulado en el artículo 104 de la Ley debiendo figurar la fórmula de aplicación en dicho **Anexo I**.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA E INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, aunque no obstante, éste tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, mediante expediente acreditativo de tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del TRLCAP.

XIX.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 114 del TRLCAP, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo de conformidad con lo establecido en el art 115 del TRLCAP.



0J1051073

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el **Anexo I** a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art.20 con excepción de la letra K) del TRLCAP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Maguilla los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar las obras de que se traten.

XX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los art.111 y 149 del TRLCAP.

Asimismo, en el Anexo I a este Pliego, podrán establecerse otras causa especiales de resolución, así como contemplar el incumplimiento parcial como causa de resolución.

El órgano de contratación, mediante el **Anexo I** a este Pliego, podrá establecer unas penalidades distintas a las previstas en el artículo 95 del TRLCAP, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al de **Prescripciones Técnicas**, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado.

XXII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIII. PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

En el **Anexo I** a este Pliego se contemplará la posibilidad de plazos parciales así como los plazos de recepción y entrega de la cosa, con mención, en su caso, a los plazos especiales, y el plazo de garantía.

XXIV.- CLAUSULA INTERPRETATIVA.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos.

XXV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio, (o en representación de)....., conforme acreditado con poder bastanteado, enterado de la subasta convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en el precio de Euros (en letra y número), que incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Maguilla.....de.....de.....

Fdo:.....

ANEXO I

1) OBJETO

- 1.1 Clasificación Nacional de Productos por Actividades. Codificación:
- 1.2 Necesidades a satisfacer
- 1.3 Documentos del Proyecto que revisten carácter contractual:

2) PRESUPUESTO

- 2.1 Distribución por anualidades:
- 2.2 Existencia de crédito:
- 2.3 Régimen de pagos:

3) CLASIFICACIÓN:

4) VARIANTES TÉCNICAS:

- 4.1 Reseña de tipo de variantes y sobre qué elementos:
- 4.2 Requisitos, límite, modalidades y aspectos del contrato sobre la que son admitidas.

5) GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

- 5.1 Garantías Provisionales:



0J1051074

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

- 5.2 Garantías Definitivas:
- 5.3 Garantías Complementarias:
- 5.4 Garantías Especiales

- 6) PORCENTAJE DE DESVIACIÓN DE LA OFERTA MEDIA A PARIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA MISMA ANORMALMENTE BAJA:
- 7) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES ESPECIALES:
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECREIENTE:
- 9) REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:
 - 9.1 Solvencia económica y financiera:
 - 9.2 Solvencia técnica:
 - 9.3 Otros requisitos:
- 10) PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE PARA LA SUBCONTRATACIÓN:
- 11) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:
- 12) PLAZOS:
 - 12.1 De la ejecución:
 - 12.1,a) Parcial
 - 12.1,b) Total
 - 12.1,c) Especiales:
 - 12.2 De la garantía:
 - 12.3 De recepción y entrega:
- 13) REVISIÓN DE PRECIOS:
 - 13.1 Fórmula:
 - 13.2 Sistema aplicable:
- 14) OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:
 - 14.1 Abono por acopio de materiales y por instalaciones y equipos
 - 14.2 Gastos de anuncios
 - 14.3 Gastos por ensayos, análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos:
 - 14.4 Otras cláusulas

FECHA Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR, EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLO EN EL CASO DE ESTAR INSCRITO Y AL DÍA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D....., con DNI....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de), con domicilio en, C/....., comparecen ante el Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente para contratar por....., el/la....., declara bajo su responsabilidad:

- 1º. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos por el artículo 15 del R.D. 1098/2001.
- 2º. Haber presentado, en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento los documentos que se indican, encontrándose plenamente vigentes, y sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha (1):
 - () Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad art.20 del Texto Refundido de la LCAP en los términos señalados en modelo de Declaración Responsable)
 - () DNI nº o fotocopia compulsada
 - () Escritura de constitución de la Sdad. Inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica y DNI del representante legal.
 - () Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Maguilla.
 - () Certificado de la Clasificación Empresarial requerida para este contrato (cuando se requiera).
- 3º. Aceptar ser notificado al fax nº..... a todos los efectos legales de cuantos actos providencias o traslados surjan del expediente de contratación.
- 4º. Acompañar la siguiente documentación (2)
 - () Resguardo acreditativo de la garantía provisional en la Caja General.
 - () Último recibo del IAE pagado en su caso.
 - () Documento de constitución de unión temporal de empresas con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
 - () Documentación complementaria por ser empresa extranjera, en los términos de la cláusula V.6 del Pliego de Condiciones Administrativas.
 - () Proposición (3)
 - () Otros documentos:.....

Maguilla, a.....de.....de.....

Fdo:

- (1) Debe indicar los aportados que se encuentren actualizados. Caso contrario, deberán acompañarse
- (2) Indicar la que se acompañe
- (3) En Concursos y Subastas en sobre B, en Procedimientos Negociados en el mismo sobre.



0J1051075

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. mayor de edad, con DNI nº en mi propio nombre y derecho o en representación de..... comparece en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula v de aquél, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 20 y 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Maguilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del TRLCAP, firma la presente en Maguilla

Ante mi,

Por el Ayuntamiento.

Fdo:

5.- Peticiones de particulares.

Por Secretaría se da lectura al escrito presentado por D. Miguel Muñoz Morillo, provisto del DNI 8.400.689-P, en el que solicita le sea concedida autorización para el enganche en el transformador que el Ayuntamiento tiene en el paraje conocido como La Ponderosa en beneficio de su finca rústica sita en paraje La Ventilla, polígono 10, Parcela 112.

Tras breve deliberación al respecto se acuerda unánimemente por los presentes autorizar al solicitante, debiendo costear éste los gastos que origine dicho enganche.

6.- Informes y gestiones de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las principales gestiones realizadas desde la celebración de la última sesión y, en concreto, se refiere a las siguientes:

- Reunión con el Director General de Transportes de la Junta de Extremadura para tratar el tema de la autorización del servicio de traslado de viajeros que viene prestando el Ayuntamiento y al que se pretende afectar el vehículo adquirido con cargo a la subvención de la Caja de Badajoz. Indica que el Director General le trasladó que era totalmente imposible que el Ayuntamiento prestara el servicio

como viene haciéndolo en la actualidad, con el microbús cedido por la propia Junta de Extremadura, porque es ilegal.

Los Ediles Sr. Muñoz Molina y Sra. Ortiz Ortiz muestran su sorpresa ante el hecho de que fuera la Comunidad Autónoma quien proporcionara el vehículo y ahora diga que es ilegal. Señala, el Sr. Alcalde, que a otros municipios con una problemática parecida al de Maguilla, y a título de ejemplo cita el de Malcocinado, ha subvencionado la Junta el coste de tres días de servicio y se ha adjudicado a una empresa. Añade que su intención es que el servicio no se reduzca y por ello le ha planteado ceder el vehículo al adjudicatario del concurso que convocara la Junta para que la prestación se realizara cinco días a la semana como actualmente, además de que se incluyera en el concurso que el conductor contratado por la empresa lo fuera de Maguilla.

La Edil Sra. Ortiz, del Grupo Popular, estima que el Ayuntamiento no puede quedarse parado y que habrá que tomar las decisiones que correspondan para evitar que el servicio deje de prestarse del modo que interesa al municipio. El Sr. Muñoz por su parte considera que antes de adoptar medidas de fuerza deben agotarse todas las posibilidades de diálogo.

El Sr. Alcalde por su parte aclara que hasta la fecha no hay por qué renunciar a que el servicio se preste con la misma frecuencia que hasta ahora, pero habrá que buscar la fórmula y al respecto, mañana intentará hablar con personal Técnico de la Consejería, aprovechando que tiene que ir a Mérida.

- De la entrevista que tiene mañana día 5 de marzo con el Director General de Estructuras Agrarias para tratar el tema de la homologación de la báscula.
- De la visita que nos han hecho hoy dos técnicos de la Diputación para intentar resolver la problemática de la construcción del restaurante rural en el parque Las Veguillas. Espera que tras los estudios pertinentes y la colaboración de la Diputación de Badajoz se pueda resolver favorablemente el asunto.

Asimismo se he hecho mención a la obra de Construcción de badenes de la que se pretende que sea Directora de la Obra precisamente D^a. Francisca Tena Medina.

Quedan todos enterados.

7.- Resoluciones de la Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986, de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

8.- Mociones.

No se presenta ninguna.

Acto seguido, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91,4 del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone el Sr. Alcalde que se incluya por urgencia la aprobación de la modificación de proyectos AEPSA.

Justifica la urgencia en la necesidad de remitir certificación del acuerdo al INEM para que por este autorice la modificación que se pretende.



0J1051076

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)

Sometida a votación la inclusión en el Orden del día del asunto, se acepta ésta por unanimidad de los miembros que integran la Corporación.

9.- Modificación Proyectos AEPSA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la conveniencia para el interés general de modificar el proyecto de la obra de "Urbanización en traseras Calle Zurbarán" incluida en el AEPSA del ejercicio 2003.

La alteración que se pretende, según informa el Técnico Municipal, consiste en modificar el trazado, que originariamente discurría paralelo a los cerramientos traseros de los inmuebles de Acera Zurbarán y ahora se quiere sea recto y enlace con Avenida La Ranita. Según el mencionado Técnico la modificación no afecta al presupuesto de ejecución ya que se trata de la misma longitud.

Visto el informe del Técnico y el plano que acompaña al mismo

Sometida a votación la propuesta de modificación de la Presidencia, en los términos recogidos en el informe meritado, se acuerda por unanimidad solicitar al INEM autorización para llevar a cabo la modificación de la obra "Urbanización en traseras Calle Zurbarán" consistente en una variación del trazado, sustituyendo el inicialmente previsto, que discurría paralelo a los cerramientos traseros de los inmuebles de Acera Zurbarán, por otro recto que enlace con Avenida Ranita.

8.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Muñoz Molina, del Grupo Socialista, señala que la postura de su Grupo respecto a la revisión catastral que se ha llevado a cabo ha sido y es que las viviendas de más valor pagaran más, que no era justo que las viviendas que son como palacios pagaran como chabolas, pero cree que la revisión no se ha hecho correctamente y a él le surgen numerosas dudas. Recuerda que cuando un equipo de Gobierno ostenta una mayoría absoluta él es el responsable, tanto de los aciertos como de los errores. A este respecto desea formular al Sr. Alcalde algunas preguntas:

- Manifiesta que la revisión se ha hecho a solicitud del Ayuntamiento pero, ¿ha hecho el Ayuntamiento algo más que solicitarla ?.

Responde el Sr. Alcalde que no.

- Si se detectan errores, ¿ Qué ha hecho y va a hacer el Ayuntamiento ?.

Contesta el Sr. Alcalde que si hay errores la culpa es de la empresa y en este sentido ha llamado a Diputación, que fue quien la contrató, para manifestarle sus quejas. De otra parte algunos defectos y omisiones se los ha hecho ver a la empresa. Añade que representantes de la empresa vienen mañana a dar una charla informativa y si tienen que ver de nuevo algunas viviendas, lo harán.

- Pregunta el mismo Edil Socialista si la empresa contratada acudía al Ayuntamiento para obtener información para realizar su trabajo.

Responde el Sr. Alcalde que no.

- Pregunta el Sr. Muñoz si el Sr. Alcalde ha dado orden para que los Auxiliares de la Policía Local acompañaran a la empresa en su trabajo.

Responde el Sr. Alcalde que no.

El Sr. Muñoz afirma que los Auxiliares de la Policía están al tanto de las obras que se realizan y además, estas constan e el Ayuntamiento. Por ello el Ayuntamiento debería haber asesorado a la empresa contratada para que el trabajo fuera correcto

El Sr. Alcalde insiste en que representantes de la empresa vendrán mañana a dar explicaciones a los vecinos y si deben revisar algunas viviendas, lo harán.

El Sr. Muñoz manifiesta que en la conversación que tuvo con la empresa le indicaron que su trabajo era exclusivamente técnico y si había errores el Ayuntamiento debería habérselo hecho saber. Y eso, asegura el Sr. Muñoz, no lo ha hecho el Ayuntamiento, por lo que, entre comillas, se ha convertido en cómplice de los errores cometidos por la empresa.

El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento lo que debe hacer es dar sus quejas a la Diputación de Badajoz que es quien contrató a la empresa para que aquella se las traslade a ésta.

El Sr. Muñoz replica que la afirmación anterior no casa con el hecho de que los Auxiliares de la Policía acompañaran a personal de la empresa en su trabajo.

El Sr. Alcalde indica que si estos funcionarios han acompañado a personal de la empresa ha sido sin conocerlo él.

El Sr. Muñoz ruega que conste en acta de forma clara que no critica la labor de los Auxiliares de la Policía.

El Sr. Alcalde y el Sr. Lara Valenzuela manifiestan que estos funcionarios han repartido notificaciones.

El Edil Socialista concluye que bien a través de la Diputación o bien directamente dirigiéndose a la empresa, el Ayuntamiento debería haber intentado evitar las omisiones y errores producidos.

El Sr. Alcalde por su parte indica que el Ayuntamiento lo único que ha hecho ha sido solicitar la revisión mediante acuerdo unánime.

- El Sr. Muñoz pregunta si se ha incluido el diseminado.

Responde el Sr. Alcalde que las viviendas unifamiliares sí pero no las edificaciones agrícolas.

- El mismo Concejal manifiesta que en la conversación que mantuvo con la empresa se interesó por el tratamiento que habían dado a los doblados, pero la respuesta que recibió fue muy vaga. Añade que ha contactado con la Diputación de Badajoz y le han afirmado que si ha habido irregularidades en la realización de su trabajo pedirán responsabilidades a la empresa.

A ello contesta el Sr. Alcalde que va a pedir responsabilidades a la Diputación sobre la actuación de la empresa contratada.

- El Sr. Muñoz pregunta con relación a la Ponencia de Valores y la revisión catastral en marcha si existen previsiones sobre el incremento que se producirá en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Responde el Sr. Alcalde que una vez se tengan datos sobre los importes se tomarán las medidas necesarias para evitar incrementos exagerados.

El Edil Socialista solicita que conste en acta su afirmación inicial de que cuando hay mayorías absolutas el equipo de gobierno que la ostenta es responsable de los aciertos y de los errores.

El Sr. Alcalde afirma que en su opinión la revisión es un acierto y que una vez que se determinen las cuantías se tomarán las medidas necesarias.

El Sr. Muñoz recuerda que ya anteriormente defendió que si era necesario se bajarán los tipos y ahora ruega que en el futuro se tenga en mente la rebaja de los mismos.

El Sr. Alcalde concluye que puede haber viviendas en el Gurugú a las que no se exija el impuesto de los últimos cuatro años, y ello porque hasta ahora no han figurado con la naturaleza de urbanas.

- El Sr. Muñoz ruega que se recojan los envases de la zona del polígono industrial y, en su caso, se sancione a quienes los vierten.

Contesta el Sr. Alcalde que el día del Mamarracho se desbordaron todas las previsiones, aunque ello no justifica que se arrojen basuras.

- La Sra. Silva pregunta si siguen exponiéndose las Actas de los Plenos en Bares y Comercios y si no es así ruega que se haga.

El Sr. Zapata señala que en el bar El Frenazo si las ha visto y el Sr. Alcalde añade que él también las ha visto en el bar Pepe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Alcaldado

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MAGUILLA (Badajoz)

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 10 folios de clase 8ª, numerados del folio 011051019 al folio 011051076
En Maguilla a de de de

El Secretario
SECRETARÍA
MAGUILLA (Badajoz)



0J1051077

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 07-04-2004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político PSOE

D. Juan Muñoz Molina

Grupo Político PP

D^a Fernanda Ortiz Ortiz

SECRETARIO

D. Alberto Gil García

En Maguilla, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste ni ha justificado su inasistencia la concejala D^a. Manuela Silva Ortiz, del Grupo Socialista.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Alberto Gil García.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Muñoz Molina manifiesta que dado que no ha tenido ocasión de leer dicho documento se abstiene.

Al contestarse negativamente por todos los demás, el Acta de la meritada sesión, de fecha cuatro de marzo del presente año, queda aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los presentes, con la excepción dicha del Sr. Muñoz Molina, en los términos en que fue redactada.

2.- Subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo para equipamiento del Consultorio Local.

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta de las conversaciones mantenidas con la Consejería de Sanidad para obtener una subvención para equipamiento del Consultorio Local.

El Sr. Moreno Pentinel informa asimismo de la dotación de un electrocardiógrafo para el Consultorio.

El Sr. Muñoz por su parte solicita que conste que el equipamiento con un nuevo electrocardiógrafo del Consultorio no se debe a que el anterior fuera inservible, ya que se adquirió el que en aquel momento solicitó la Médica Titular..

Al respecto señala el Sr. Alcalde que haciéndose eco de la petición del Médico Titular solicitó uno pero la Junta de Extremadura ha dotado a todos los centros.

Acto seguido se analizan los 3 presupuestos presentados y con relación a ellos solicita la Sra. Ortiz que debe quedar claro que los presupuestos deben ajustarse a los proyectos presentados.

Vistos los Presupuestos presentados, que corresponden a Electricidad Joaquín Chamorro S.L., Electroarsa, S.L y Francisco J. Navas Rincón, y debatido el asunto, se acuerda por unanimidad de los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la corporación:

PRIMERO.- Aprobar la relación de material y equipamiento a adquirir, como sigue:

- 1.- Montaje de protección diferencial y térmica adecuada para cada línea así como contactores modulares para la maniobra automática de las mismas.
- 2.- Montaje de reloj modular digital con reserva de 100 h y de programación semanal para la conexión y desconexión de la misma.
- 3.- Montaje de caja de automáticos con tapadera para alojar todas las protecciones y maniobras de la misma.
- 4.- Montaje de magneto térmico unipolar para el conexionado y desconexión de la instalación.
- 5.- Montaje de magneto térmico unipolar para el accionamiento manual constando el montaje de
 - Emisor de 13 elementos de 1430 W en consulta del médico.
 - Emisor de 13 elementos de 1430 W en consulta del ATS.
 - Emisor de 11 elementos de 1210 W en sala de Electrocardiograma.
 - Dos Emisores de 11 elementos (1210 W unidad) en sala de espera.

SEGUNDO.- aprobar el presupuesto presentado por al empresa Electricidad Joaquín Chamorro S.L. cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE euros CON VEINTICUATRO CENTIMOS, IVA incluido (3.467,24 € IVA incluido).

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una Subvención por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE euros CON VEINTICUATRO CENTIMOS.



0J1051078

CUARTO.- El compromiso del Ayuntamiento, en su caso, a sufragar, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se concede y el gasto real que se produzca.

QUINTO.- El Compromiso de la Corporación Local de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

3.- Propuesta del Grupo IU-SIEX relativa a la reparación de la carretera BA-019.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Político de I.U-SIEX relativa a la reparación de la carretera BA-019, en la que se solicita a la Excm. Diputación de Badajoz la adecuación Integral de la carretera BA-019 que une Maguilla con Azuaga.

La Sra. Ortiz indica que anteriormente se hizo un estudio por cuenta del CEDER Campiña Sur que después se remitió a distintas instituciones.

El Sr. Muñoz comenta asimismo que ya en la legislatura anterior se trató el asunto y añade que en su opinión debe dialogarse y agotarse todas las vías antes de llegar a posturas más radicales.

Acto seguido se debate la cuestión, proponiéndose una modificación de la propuesta inicial, aprobándose por todos los presentes, esto es, la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

1º Exigir a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la adecuación integral de la carretera BA-019 que une Maguilla con Azuaga, es decir, dotarla de un nuevo firme más consistente y ensanche del vial mencionado.

2º Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Azuaga para que, en su caso, se adhiera a esta Propuesta.

4.- Propuesta del Grupo Socialista relativa a la revisión catastral que se lleva a cabo en el municipio

Por Secretaría se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Socialista relativa a la revisión catastral que se lleva a cabo en el municipio, en la que se propone

- se emprendan desde el Ayuntamiento las acciones oportunas ante quien correspondan destinadas a que la revisión se realice de forma efectiva, indiscriminada y transparente
- se supervise si fuera necesario su ejecución con el fin de detectar cualquier tipo de error u omisión que pudiera producirse en la misma por parte de la empresa concesionaria
- se estudien las medidas necesarias para paliar, en la medida de lo posible, el impacto económico que esta revisión pueda tener en nuestro municipio, como sería la rebaja de tipos máxima que contempla la Ley (0,01%), así como la previsión de las subidas anuales que pudieran darse en lo sucesivo a fin de buscar, con antelación suficiente, posibles soluciones tendentes a impedir que dichas subidas sean desproporcionadas.

Acto seguido el Sr. Muñoz justifica la propuesta diciendo que no hace sino recoger el sentir de muchos vecinos e intentar evitar errores y omisiones puestos de manifiesto en los trabajos de la empresa adjudicataria de llevarlos a cabo.

El Sr. Alcalde en nombre del Grupo de I.U-SIEX considera que ya en el Pleno anterior quedó claro que el equipo de Gobierno exigiría a la Diputación que requiriera a la empresa adjudicataria para que procediera a subsanar los errores y deficiencias

observados. Añade que ya ha sido tratado el tema con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, Catastro y la empresa citada y que si es preciso se minorará el tipo para evitar subidas exageradas.

El Sr. Muñoz reitera que su Grupo no pretende ir contra nadie, sino evitar en la medida de lo posible los errores padecidos.

El Sr. Alcalde indica que en su opinión no procede aprobar la propuesta porque las actuaciones que propone se están gestionando ya.

El Sr. Muñoz entiende que la actuación de la empresa ha sido defectuosa y que desde el Ayuntamiento se ha hecho poco para corregirla o subsanarla.

Sometida la propuesta a votación, se rechaza con los seis votos del Grupo de IU-SIEX pronunciándose a favor los dos miembros presentes de los Grupos Socialista y Popular.

Una vez votada la propuesta el Sr. Muñoz pregunta al Sr. Alcalde por qué se ha incluido en el Orden del Día si se pensaba rechazarla.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que una cosa es incluirla y otra tener que aceptarla.

A ello replica el Edil Socialista que esa postura del Grupo de I.U puede ser oportunista a lo que el Portavoz de este último Grupo responde que lo que es oportunista es presentarla.

El Sr. Muñoz concluye que no hace sino ejercer la oposición y su pretensión es, como ha dicho antes, evitar los errores.

5.- Propuesta del Grupo Popular relativa al destino de la recaudación de la revisión catastral de urbana.

Por Secretaría se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Popular relativa al destino de la recaudación de la revisión catastral de urbana, en la que se propone que los ingresos que han de llegar de la Diputación de Badajoz a través del Organismo Autónomo de Recaudación, se designe el dinero suficiente para cambiar todos los elementos existentes en los parques infantiles por otros en mejor estado y de condiciones y materiales menos agresivos y peligrosos para los niños.

La proponente, Sra. Ortiz, la justifica por el hecho de que los niños son los más importantes y los materiales con óxido no son los más adecuados. Añade que los Parques infantiles necesitan arreglos y reparaciones.

El Sr. Alcalde responde que todos los elementos de los Parques son homologados e incluso el año pasado uno de ellos, homologado pero más agresivo, en concreto una voladora, se sustituyó por 6 caballitos. Concluye diciendo que Maguilla es de los municipios que, en proporción a su población, posee más parques infantiles y que evidentemente estos necesitan reparaciones y arreglos, como pintarlos con frecuencia, pero que esa es una cosa y otra muy distinta es cambiar los elementos que son homologados, lo que constituiría un despilfarro, ya que los recursos provenientes de la citada revisión catastral deben emplearse para atender todo tipo de gastos, algunos más necesarios.

La Sra. Ortiz considera que la propuesta no es descabellada, ya que de nada sirve tener muchos parques e incluso con elementos homologados si no resultan atractivos.

El Sr. Alcalde insiste en que sustituir los elementos es una aberración y la Sra. Ortiz en que hay que mejorar las instalaciones.

El Sr. Muñoz, del Grupo Socialista, señala que comparte el fondo de la Propuesta pero no que se vinculen a su realización los recursos procedentes de la revisión catastral, añadiendo que en su opinión el estado de estas instalaciones no es bueno, sino que dejan bastante que desear y se muestra partidario de su mejora.



0J1051079

A continuación se producen diversas intervenciones de miembros de la Corporación . Así, el Sr. Lara Valenzuela dice que para evitar el deterioro de los elementos de los parques las madres y los mayores en general deberían velar para que los niños las respeten.

El Sr. Zapata González considera que las instalaciones son siempre mejorables, pero que sustituir los homologados es un despilfarro.

La Sra. Ortiz entiende que no es ningún despilfarro sustituir los elementos más agresivos por otros que no lo sean.

El Sr. Muñoz llama la atención sobre la posibilidad de que, en el caso de producirse lesiones para los pequeños, pudieran producirse reclamaciones de responsabilidad contra el Ayuntamiento.

El Sr. Zapata contesta que por ello se sustituyó un elemento que era más agresivo y había producido algunos daños y lesiones leves.

Sometida la propuesta a votación, se desestima por seis votos en contra del Grupo de I:U-SIEX y dos votos a favor de los miembros asistentes del los Grupos Socialista y Popular, matizando el Sr. Muñoz que hace la objeción ya citada de ser disconforme con el hecho de que se vinculen a la propuesta los recursos procedentes de la revisión catastral.

6.- Propuesta del Grupo Popular de colaboración económica con las víctimas de la Masacre de Madrid.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Popular relativa a la colaboración con las víctimas de la Masacre de Madrid, en la que se propone que el Ayuntamiento de Maguilla colabore con las víctimas de esta Masacre sufrida en Madrid, con una cantidad económica a designar por el Pleno más el importe de 24,04 euros que cada miembro de esta Corporación Municipal percibiría por la asistencia a este Pleno.

El Sr. Alcalde afirma que le parece que no hay cuentas abiertas con este fin y que el propio Gobierno no le parece adecuado aunque sí tiene conocimiento de diversos eventos que se celebrarán con el fin de recabar fondos para los damnificados. Señala asimismo que nadie debe decir a los demás cómo utilizar su dinero y puede darse el caso de concejales que aporten más incluso de lo que se propone o bien hacerlo de forma anónima.

El Sr. Muñoz indica que hay cuentas abiertas para esta finalidad, pero la fiabilidad es escasa, y que el Gobierno ha dotado una partida con este destino. Concluye señalando que está de acuerdo con la postura del Sr. Alcalde en cuanto nadie debe implicar a los demás.

La Sra. Ortiz aclara que ella no ordena ni obliga a nadie, sino que únicamente pide.

El Sr. Lara le responde que aunque quisiera no puede obligar a nadie y el Sr. Muñoz entiende que el mayor problema no es el económico, sino las secuelas físicas y psíquicas.

El Sr. Alcalde considera que la propuesta así planteada es descabellada y ello sin perjuicio de que una vez que se tengan garantías sobre el destino de los fondos y de su administración se pueda hacer alguna aportación.

La Sra. Ortiz por su parte afirma que su propuesta es muy respetuosa y no obliga a nadie.

Sometida a votación, es rechazada por seis votos del Grupo de IU-SIEX y uno a favor del Grupo Popular. El Sr. Muñoz, del Socialista, se abstiene por las razones antes expresadas.

7.- Informe sobre el Servicio de Guardería Rural

El Sr. Moreno Pentinel, del Grupo de IU-SIEX y representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la que forma parte de la Junta Rectora y entidad que presta el servicio de guardería rural, aclara que su intención era la de dar cuenta de este servicio y del de abastecimiento de agua.

Respecto del primero de ellos menciona que el servicio se presta con 6 guardas y un coordinador y que recientemente se han adquirido 3 vehículos todo terreno que van rotando entre los distintos guardas y que se tiene la intención de seguir dotando de medios a este personal.

Sobre el segundo, informa que se ha firmado hace escasos días la prórroga del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de aguas con Aqualia Gestión Integral de Aguas, S.A., que incluye como mejoras más destacadas el incremento del canon, la asunción por la empresa del coste de la analítica que supera los cincuenta mil euros anuales, la instalación de una estación de telecontrol, etc. Concluye aconsejando que paulatinamente se vaya incrementando la tasa por abastecimiento de agua, ya que cuando en épocas de sequía sea preciso abastecerse del pantano de Los Molinos habrá que pagar un sobrecoste a la Confederación Hidrográfica muy elevado.

Quedan todos enterados.

8.- Aprobación del Proyecto y su financiación para solicitar a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura subvención para la contratación de un trabajador desempleado al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Dada cuenta del Proyecto redactado para la contratación de un Barrendero-Limpiador al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Tras breve deliberación del asunto, se acuerda por todos los presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

1º.- Aprobar el Proyecto por el que se solicita subvención para la contratación de un Barrendero-Limpiador al amparo del Título III de Decreto 110/20002, de 23 de julio, de la Consejería de Economía y Trabajo, por un importe de CINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (5.077,87 €).

2º.- Comprometerse a financiar el coste del proyecto en la parte no subvencionada por el SEXPE que asciende a 1.213,38 euros.

9.- Declaración de Créditos incobrables

De orden del Sr. Alcalde por Secretaría se da lectura a las propuestas de declaración de créditos incobrables del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz contra D. Benito Romero Marcianes, por débitos de importe 105,96 euros de principal, correspondiente al concepto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA de los ejercicios 1995, 1997 y 2000.

Atendido que, de conformidad con la Ordenanza General del Organismo Autónomo de Recaudación y norma reglamentaria del mismo, así como por aplicación de la legislación vigente en la materia, se han seguido los criterios de formulación de propuesta de créditos incobrables, y se respeta el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización, así como el principio de economía y eficacia administrativa y lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.



0J1051080

Previa deliberación del asunto y sometido a votación el mismo, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación declarar incobrables los créditos supra referidos y dar su baja en cuenta.

10.- Informes y Gestiones de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las principales gestiones realizadas desde la celebración de la última sesión y, en concreto, se refiere a las siguientes:

- De la visita el día de ayer del Técnico designado por la Diputación de Badajoz para la redacción del proyecto de restaurante rural en el Parque Las Veguillas. Al respecto muestra los planos de varias opciones que dejó para que fueran examinadas por la Corporación y ruega a los asistentes que mantengan una reunión para decidir el Anteproyecto que se desee llevar adelante, previa la aprobación del correspondiente proyecto. La Sra. Ortiz solicita que la opción que se lleve a la práctica sea respetuosa con el entorno.
- De las actuaciones que la Junta de Extremadura está proyectando realizar en el entorno de Las Veguillas a raíz de la declaración de árboles singulares de la olmeda que hay en dicho paraje.

Quedan todos enterados.

11.- Resoluciones de la Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

12.- Mociones.

No se presenta ninguna en los términos del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Acto seguido, el Sr. Alcalde plantea a los señores asistentes que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pronuncie el pleno sobre la necesidad de someter a la consideración del mismo por razones de urgencia la designación de los vocales que han de formar parte de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 24,1 de la Orden 254/2000, de 19 de diciembre, en representación del Pleno y aquellos que deben integrarla entre los solicitantes.

Justificada la urgencia en la conveniencia de no esperar al próximo pleno por cuanto así pueden iniciarse los trabajos de la misma antes de éste, sometida a votación la apreciación de la urgencia, los señores asistentes en su totalidad, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se pronuncian a favor de la misma.

13.- Designación de Vocales que han de constituir la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Visto lo dispuesto en el artículo 24,1 de la Orden de la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes 254/2000, de 19 de diciembre, en el que se regula la composición de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales que ha de constituirse.

Atendido a que la designación de Vocales en representación del Pleno ha de hacerse por éste en proporción a la composición del mismo.

08012010



Realizado el sorteo entre los diez solicitantes de las viviendas que próximamente se adjudicarán en Maguilla para dar cumplimiento a la elección de ocho vocales en representación de dichos representantes.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

1º Designar como los dos Vocales en representación del Pleno a los dos miembros del Grupo Político de I.U.-S.I.E.X que designe éste.

2º Designar como Vocales en representación de los solicitantes de las viviendas a los siguientes:

- María del Mar Márquez Río
- Juan Gómez González
- José Antonio Sánchez Millán.
- María Josefa Naranjo Tamayo.
- Angela Gómez González.
- José Flores Oliva.
- Antonio Barea Pastor.
- Carmelo Barragán Hidalgo.

3º Designar suplentes, por ese orden, para el caso de renuncia o imposibilidad de los electos a

- Rosa María Bautista Hidalgo
- María del Carmen Gómez González.

14.- Ruegos y preguntas.

1.- El Sr. Muñoz Molina, pregunta si se ha dado cuenta a la Guardia Civil para evitar los excesos de velocidad y de ruido de los motociclistas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí se ha dado parte a la benemérita incluso para que se retire la motocicleta a quienes no disponen de permiso de conducir.

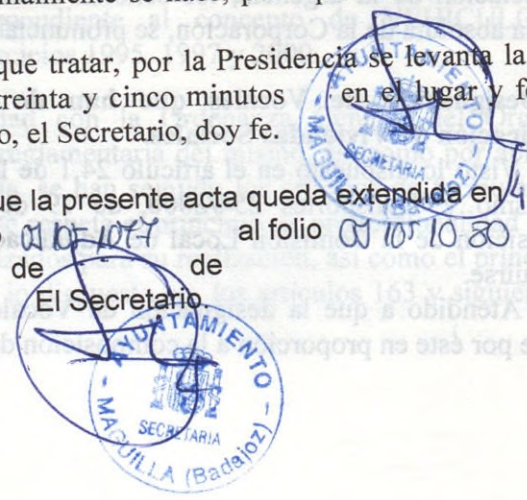
El Sr. Muñoz manifiesta que dado que es la última sesión del pleno de este Ayuntamiento a la que asiste como Secretario el actual titular, D. Alberto Gil García, quiere hacer público su reconocimiento a su labor profesional durante estos años y el agradecimiento, como concejal, por la colaboración prestada cuando esta ha sido necesaria. En lo personal le desea la mejor suerte y concluye diciendo que en este pueblo, que también es el suyo, será siempre bien recibido. Por Secretaría se agradecen las palabras del Edil Socialista.

2.- La Sra. Ortiz, del Grupo Popular, ruega al Sr. Alcalde que se expongan las Actas del Pleno en los Bares y demás establecimientos públicos.

El Sr. Alcalde señala que normalmente se hace, pero que tendrá cuidado para que no se olvide.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8ª, numerados del folio 01 07 1077 al folio 01 07 10 80 En Maguilla a de de El Secretario.





AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939



0J1051081



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 6 DE MAYO DE 2.004.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Manuel Moreno Pentinel

SECRETARIA

D^a. Rocío Martín Arenas

En Maguilla, cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, con las excepciones que luego se dirán, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

La Edil del Grupo socialista, D^a Manuela Silva Ortiz, se incorpora al iniciarse el 4º punto del Orden del Día y el Concejal del mismo Grupo, Sr. Muñoz Molina, lo hace 5 minutos después. No asiste D^a Fernanda Ortiz Ortiz, portavoz del grupo P.P.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretario la que lo es de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes el Acta de la meritada sesión de fecha siete de abril del presente año queda aprobada por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría del número legal de miembros de la Corporación Local, en los términos en que fue redactada.

2.- Designación de representante de la Administración ante la Mesa Electoral con motivo de la celebración el 13 de junio de Elecciones al Parlamento Europeo.

Por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda que la representante de la Administración sea D^a. Inés María Parra Sánchez.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por la Secretaría se da cuenta de la existencia de una deuda por un importe de 19.405,44 euros (DIECINUE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS), que no ha sido reconocida, y que no cuenta con consignación presupuestaria. Dicha deuda corresponde a las siguientes facturas:

-URBASER, mes de noviembre de 2003 por **462,37** euros.

-URBASER, mes de diciembre de 2003 por **462,37** euros.



AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939



0J1051082



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

- QUIMISOL, con fecha 4/11/2003 por **548,45** euros.
- CORREOS, con fecha 30/11/2003 por **80,99** euros.
- AQUALIA, con fecha 14/10/2003 por **2.686,50** euros.
- AQUALIA, con fecha 4/11/2003 por **2.363,55** euros.
- AQUALIA, con fecha 5/12/2003 por **2.379,77** euros.
- LUIS LEOPOLDO GONZALEZ PAJARES, CUARTETO PASARELA, con fecha 6/10/2003 por **1.184,36** euros.
- JOAQUINA ECIJA MORUNO, ORQUESTA LUSITANIA, con fecha 10/8/2003 por **2.962,64** euros.
- CONJUNTO ACIDO S.L., con fecha 16/9/2003 por **6.274,44** euros.

Tras breve deliberación del asunto, y en base a lo dispuesto en el artículo 23.1e) del R.D. Legislativo 781/1.986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación :

- Reconocer extrajudicialmente la deuda citada por importe de 19.405,44 euros.
- Incluir en el presupuesto del ejercicio 2004 la consignación de crédito correspondiente.

4.- Aprobación de Expediente para enajenación de solares con destino a vivienda habitual.

En primer lugar , por secretaría se advierte la obligatoriedad conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2.001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura de 14 de diciembre ,de que los recursos que obtenga la Administración por aplicación de los bienes integrantes del



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

Patrimonio Municipal del Suelo, se integren en el Patrimonio Municipal del Suelo, destinándose en todo caso, por tanto, a gastos de inversión y nunca a gastos corrientes.

A continuación, el señor Alcalde explica que ante la existencia de personas interesadas en la adquisición de solares, se ha adoptado la decisión de sacar a subasta 3 de ellos, concretamente los números 20, 21 y 22.

Tras la lectura por D^a. Rocío del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación de los solares, en contestación a las preguntas de los componentes del Grupo Socialista, D. Antonio Gallardo explica que aun queda por adjudicar el correspondiente a D^a Esther Esquivel Barragán, el cual no podrá sacarse a subasta hasta que la misma firme el acta de renuncia, pues según le consta, la misma no esta de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones administrativas que rigen la adjudicación, habiendo manifestado su deseo de hacer llegar las reclamaciones por escrito. A este solar se unen los existentes en las dos boca calles que ubica el señor alcalde, que no podrán ser objeto de licitación en tanto que no estén ultimadas las Normas Subsidiarias.

Previa deliberación del asunto y sometido a votación, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

1º Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de cuatro solares para ser destinados a la construcción de vivienda habitual.

2º Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de pública subasta.

3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de tres solares de propiedad municipal, segregados de la Finca Registral número 3.416, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de vivienda habitual. Todos



OJ1051083

AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

ellos están sitos en la Avenida de la Ranita y tienen una superficie de 229.75 m², según se detalla en plano anexo, en el que figuran enumerados con los números 20,21,22.

2º Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en **DOCE EUROS METRO CUADRADO al alza, IVA incluido.**

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondiente solares de su finca matriz.

6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.

2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar.

3º No disponer de vivienda de su propiedad en el municipio.

4º Ser naturales del municipio o hallarse empadronado en él desde al menos tres meses antes al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

5º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.

6º No podrán enajenar el solar o, en su caso, la vivienda antes de transcurrir quince años desde la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución
C.P. 06939



7º Deberá destinarse obligatoriamente a vivienda habitual.

7º Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.** Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA** con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. nº....., expedido en..... con



0J1051084

fecha....., en nombre propio (o en representación de.....) como
acredito por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento
abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha.....
tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio
de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto
íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no
estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de
Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las DOCE HORAS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurren causas que así lo justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

- a) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución

C.P. 06939

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 5, 6 y 7 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.
- b) En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.
- c) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- d) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- e) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.



0J1051085



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.
- Al pago de los gastos de segregación de los solares de la finca matriz.

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

5. – Aprobación del expediente para la enajenación de solares con destino a naves industriales.

Secretaria realiza el mismo apunte que en el anterior asunto.

A continuación, toma la palabra Dº Antonio Gallardo para poner de manifiesto que existen menos peticionarios que para solares con destino a vivienda habitual, planteando un caso real de un adjudicatario en una enajenación anterior solicitando de Dª Rocio Martín la aclaración en cuanto a la posible incapacidad de este señor para ser de nuevo adjudicatario. La Secretaria responde que una vez planteado el caso se estudiará la posible incapacidad de cada licitador para la adjudicación de un solar en el actual procedimiento . Sigue especificando el señor alcalde que los solares concretos que se pretenden enajenar son los números 1, 2, 3.

Dª Manuela Silva Ortiz pregunta que cuantos solares para naves industriales están ya adjudicados, a lo que responden el señor Alcalde-Presidente que dos.

Por su parte Dº Juan Muñoz, portavoz del grupo PSOE, se interesa por el precio, manifestando el portavoz de Izquierda Unida, que el precio asciende a doce Euros el metro cuadrado sin IVA.

Para terminar el señor Alcalde explica que cada solar tiene una extensión de 300 metros cuadrados.

Previa deliberación de los presentes y sometido el asunto a votación se acuerda por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los presentes:

1º Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de terrenos para ser destinados a la construcción de naves industriales.

2º Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de pública subasta.



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución

C.P. 06939



0J1051086



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución

C.P. 06939

3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de cinco solares de propiedad municipal, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de naves. Todos ellos están situados en el Polígono Industrial de Maguilla y tienen una superficie de 300 m², según se detalla en plano anexo, en el que figuran enumerados con los números 1, 2, y 3.

2º Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en **DOCE EUROS MÁS IVA** por metro cuadrado al alza.

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondientes solares de su finca matriz.

6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar

3º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva

4º No podrán enajenar el terreno en el plazo de quince años desde la adjudicación definitiva.

5º Destinar el terreno a la construcción de nave industrial y ésta a actividad permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla.

7º **Proposiciones y documentación complementaria.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MAGUILLA.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.** Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará **OFERTA ECONÓMICA** con el siguiente modelo:



0J1051087



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución C.P. 06939

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución C.P. 06939

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. n°....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n°..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las DOCE HORAS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurren causas que así lo justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- e) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- f) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 3, 4 y 5 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.
- b) En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.



CLASE 8.ª



0J1051088

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

- c) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- d) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- e) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.

* Al pago de los gastos notariales y de Registro de segregación de los terrenos de la finca matriz.

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma la de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

- a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

5.- Informes y Gestiones de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las principales gestiones realizadas desde la celebración de la última sesión y, en concreto, se refiere a las siguientes:

- De la decisión que necesariamente debe tomarse antes de mañana referente a la subvención del CEDER para unos ordenadores, aún sin que el aula este realizada y con una aportación por parte del Ayuntamiento del 25%, seis mil euros



011051089

aproximadamente, según informa Secretaría-Intervención. El problema es que el aula aún no esta realizada aunque si ubicada, pero los ordenadores hay que comprarlos antes de octubre, por lo que para la fecha de su puesta en funcionamiento podrían quedar algo anticuados; y en contrapartida si no se aceptase la oportunidad llevaría consigo renunciar a la única subvención del CEDEE. El aula no plantea problemas: el propio personal de PER podría realizarla los días de lluvia ya que la clase ubicada para el curso del Taller de Empleo no reúne las condiciones necesarias de homologación para seguir de aula informática.

- De la Comisión de Vivienda que se celebrará mañana 7 de mayo en Mérida, la cual no plantea demasiada expectativa para Maguilla en cuanto sólo se acordará en la misma la concesión de la prórroga pedida en su día. El señor Alcalde confirma su asistencia.

- De la gran catástrofe acontecida en los últimos días en la charca: han muerto alrededor de cinco mil carpas y tencas, aproximadamente el 90% de la población que existía. Dº Antonio Gallardo hace un breve relato de los acontecimientos destacando la gran pasividad mostrada por el personal de Seprona, habiendo hecho caso omiso a la advertencia del señor Alcalde en cuanto al agua negra de la charca, y destacando por el contrario la denuncia improcedente, según Confederación, interpuesta contra el Ayuntamiento por extracción de áridos de la charca, especificando el señor Alcalde que esto áridos se destinaban a higienizar la otra charca y actualmente a la plantación del césped de la piscina. La Presidencia, informa que el asunto lo ha notificado a todos los organismos; habiéndose hecho una gran labor por parte de cuatro personas de la piscifactoría para recoger los peces muertos y trasladar a la nueva charca los que aún quedaban vivos. Se muestra el ánimo por parte del Ayuntamiento de depurar responsabilidades. En cuanto al causante de la catástrofe el señor Alcalde manifiesta que ha observado algún vertido precedente desde arriba y asume como Alcalde la obligación de depurar todo tipo de responsabilidades, incluso las del personal que hubiese actuado con negligencia y para ello cuenta con el apoyo de todos los órganos superiores con los que se ha puesto en contacto.

- Del fallo cometido por el representante de la Junta de Extremadura en la selección del personal del centro de desinfección. Se trata de la resolución de un problema que traía el propio representante de la Junta y que ha suscitado problemas de interpretación, conllevando en ultimo término que el primer puesto de reserva pasaría a ser de Dº Pedro Martín Silva y no de Dº Antonio Vera Ortiz. El propio representante ha reconocido su fallo y el próximo lunes 10 de mayo de 2004 a las 21:30 horas se reunirá el tribunal calificador para rectificar el error, manifestando Dº Antonio Gallardo su deseo de que también se convoque a los aspirantes al puesto para que estén presentes.

- De la cena de despedida que quiere realizarse a Dº Alberto Gil García en la que podrán participar los concejales y funcionarios que lo deseen habiéndose convenido que se le pague el cubierto al Dº Alberto y su familia y que se le regale un pequeño detalle personal. La fecha la decidirá el propio Dº Alberto.

6.- Resoluciones de la Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

El Secretario





AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución

C.P. 06939

7.- Mociones.

No se presenta ninguna.

8.- Ruegos y preguntas.

1.- La Sra. Silva Ortiz, del grupo PSOE, expone su preocupación en cuanto a la constante y agresiva circulación por el pueblo de motos y relata varios acontecimientos producidos en los últimos días.

El señor Alcalde manifiesta que el tema ya se ha puesto en manos de la Policía Local y de la Guardia Civil; apuntando D^o Juan Muñoz que los responsables y en última instancia sus padres deben responder de la infracciones que se cometan.

El señor Alcalde responde que ya se ha dado orden a los municipales de que multen todos estos hechos.

2.- D^a Manuela Silva Ortiz pregunta que va a pasar con la comisión de San Isidro.

El señor Alcalde responde que ya ha hablado con Miguel y Manoli, la cual ha venido ya una o dos veces y muestra su esfuerzo para que la actuación que pagó diputación y el 50% de la subvención que se debe a la mencionada asociación, pueda pagarse en breve ya que se espera un próximo ingreso de aproximadamente de unos ocho millones de las antiguas pesetas de las ayudas a domicilio. Manifiesta igualmente el señor Alcalde la intención de que en el próximo pleno se trate el tema de las subvenciones para este año, con una cuantía similar a la del año pasado y con un gran esfuerzo por parte del Ayuntamiento para que ello pueda ser así. De igual forma se les concederá la ayuda para instalar la carpa que se han solicitado.

3.- De nuevo toma la palabra el grupo PSOE, preguntando que ocurre con los terrenos de la Chocaina.

El señor Alcalde expone que la medición no se hizo con exactitud; es necesario que los metros vendidos se determinen por un topógrafo. Ya se les ha dado un ultimátum.

D. Juan Muñoz pregunta que si aún siguen con el proyecto, a lo que el señor Alcalde responde que sí, comentando éste último que si se echaran atrás sería lo mejor para la gente del pueblo. Puede que incluso pudiera obtenerse un precio más alto.

4.- El grupo socialista pregunta que sucede con el techo de la biblioteca.



0J1051090

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución
C.P. 06939

D. Antonio Gallardo muestra su preocupación por el problema. Manifiesta que se le ha dicho pública y personalmente y no se ha arreglado. Se le ha presionado, se encargó a Manolo que buscara una empresa para la restauración, se dio presupuesto y se mandó, concediéndole un nuevo plazo, pero nada, otra vez incumple. Se llamó a la empresa y esta no sabía nada. Personalmente el señor Alcalde lo llamó y le atendió su secretario quien le dijo que estaba en Pekín para adoptar un hijo. D. Antonio expone que el lunes hablará con él y si no accede le va a decir muchas cosas.

El portavoz del grupo socialista manifiesta que si es necesario ponerse en contacto con un escalón más alto que se haga, incluso con el consejero, a lo que responde D. Antonio que seguro no le dará audiencia.

D. Juan Muñoz le recuerda al señor Alcalde cuáles son sus obligaciones, a lo que le responde el mismo diciendo que el propio D. Plácido Lara se lo recuerda todos los días.

5.- Dº Juan Muñoz portavoz del PSOE expone su preocupación en relación a unos toboganes de la zona de allí abajo, ya que tienen un hueco en la parte de arriba, es decir, les falta base para que el niño se siente, lo que puede producir daños a los menores que los utilizan.

Dº Antonio Gallardo accede a la petición para que sean reparados.

6.-El grupo socialista pregunta en relación al Centro de Día.

El señor Alcalde expone que está certificada el final de la obra. Se le ha hecho un pagaré a D. Juan Carlos. D. Antonio Gallardo explica que con dotación presupuestaria se hace cualquier cosa, pero que sin ella como no sea a base de subvenciones no puede ser. D. Juan Muñoz advierte que deberá darse al centro funcionalidad, a lo que el señor Plácido Lara responde que el centro presenta muchos fallos, entre ellos la falta de calefacción, las escaleras de entrada, entre otras, y a pesar de ello la Consejería lo ha aprobado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 10 folios de clase 8ª, numerados del folio 0J1051090 al folio 0J1051090

En Maguilla a de de

El Secretario.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051091



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18-05-2.004

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Braulio Molina Zapata
D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
D. Lorenzo Zapata González
D. Braulio Molina Zapata
D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político P.S.O.E.

D. Juan Muñoz Molina

SECRETARIO

D^a. Rocío Martín Arenas.

En Maguilla, cuando son las veintiuna horas y treinta y tres minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, esto es, el sorteo de los miembros de la Mesa Electoral que ha de constituirse para actuar en las elecciones al Parlamento Europeo del 13 de mayo próximo.

No asisten ni han excusado su ausencia el concejal D. Plácido Lara Valenzuela ni la Edil del Grupo Político Popular, D^a Fernanda Ortiz Ortiz, ni la edil del Grupo Socialista D^a Manuela Silva Ortiz.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día cinco de febrero, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
 Plaza de la Constitución, 1
 C.P. 06939

Al contestarse negativamente por todos, se procede a la aprobación de la misma por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2.- Sorteo de los miembros de las mesas para las próximas elecciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo para determinar la formación de la Mesa Electoral que ha de actuar en las Elecciones Generales del próximo día 14 de marzo.

Realizado dicho sorteo la composición de la única Mesa a constituir queda como sigue:

MESA UNICA:

PRESIDENTE TITULAR: D. Manuela Recio Romero, DNI 76252477 W.

1º Suplente Presidente: D. Nemesio Manzano Guerrero, DNI: 76.252481Y.

2º Suplente Presidente: Rosalía Isabel Barragán Morillo, DNI: 76247676P.

1º VOCAL TITULAR: Miguel Angel Grueso Barragán, DNI: 76252595M.

1º Vocal, 1º Suplente: Manuel Castillo Cortés, DNI: 44789504V.

1º Vocal, 2º Suplente: María Angeles Romero Motiño, DNI: 34782870Q.

En ese momento cuando son las veintiuna horas y treinta y nueve minutos, se incorpora la edil D. Manuela Silva Ortiz.

2º VOCAL TITULAR: Antonio Pereira Ruiz, DNI:80037788L.

2º Vocal, 1º Suplente: Maximiliano Lara Fernández, DNI:76247731V.

2º Vocal, 2º Suplente: María José Gallego González, DNI: 73193672J.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio consignados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 1 folios de clase 8ª, numerados del folio 051051091 al folio 051051091

En Maguilla a de de
 El Secretario.





**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051092

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 03-06-2.004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Lorenzo Zapata González

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

Grupo Político PP

D^a Fernanda Ortiz Ortiz

SECRETARIO

D^a. Rocío Martín Arenas

En Maguilla, cuando son las veintidós horas del día tres de junio de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria., a excepción del señor del Grupo Político PSOE D. Juan Muñoz Molina que excusa su asistencia, D^a Manuela Silva Ortiz, del mismo grupo político, que se incorpora en el segundo punto del Orden del Día y, D. Manuel Moreno Pentinel, del grupo político IU-SIEX, que lo hace una vez iniciado el punto "informes".

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a Rocío Martín Arenas.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día veintiséis de junio, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Tras contestarse afirmativamente, se acuerda por todos los presentes que la meritada Acta queda aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

presentes, con las siguientes rectificaciones: donde dice "Elecciones Generales del próximo día 14 de marzo", debe decir "Elecciones Generales al Parlamento Europeo del próximo 13 de junio" y con la supresión de "D. Braulio Molina Zapata", mencionado dos veces en el Orden del Día.

2.-Modificación del Acta de Resolución del Contrato de D. Esther Esquivel Barragán..

El señor Alcalde explica la necesidad de que se incluya en el Acta de Resolución de D. Esther Esquivel Barragán a fin de que la misma proceda a su firma, la garantía de que le será devuelta la cantidad del 75% del precio de venta de la parcela (2.568,76 euros), reteniendo el Ayuntamiento el 25%, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, en el momento en que el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión. En el caso de que el solar sea enajenado por un precio inferior al precio de adjudicación (3.371,68 euros), nunca inferior a 3.000 euros, el 75% se calculará en relación a este nuevo precio de adjudicación.

En este momento, cuando son las 22:07 horas, se incorpora D. Manuela Silva Ortiz.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, que el Acta de la señora supra mencionada sea redactada en los términos expuestos.

3. - Aprobación plenaria del documento referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Municipio de Maguilla, procedente del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística para hacerlo llegar a la Dirección General de Urbanismo, a fin de proceder a la aprobación definitiva de las citadas Normas por parte de la CUOTEX.

En primer lugar debido a que este punto no figura en el Orden del Día de la actual sesión plenaria y con base a lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, se acuerda por mayoría absoluta de los presentes previa declaración de urgencia del mismo.

Toma la palabra D. Antonio Gallardo Sánchez explicando que tras la conversación telefónica tenida con D. Paco Casado, el tema es el referente a la vía pecuaria o cañada, más conocida como vereda de Córdoba. La misma no podrá ser clasificada como suelo urbano pero ello no alterará para nada el polígono industrial, podrán hacerse las mejoras que se estimen convenientes, pero el ganado seguirá transitando por la misma ,

Sometido el asunto a votación se acuerda por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los presentes hacer suyo el contenido del documento sobre la no



0J1051093

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

posibilidad de clasificación como suelo urbano de los terrenos ocupados por la Vereda de Córdoba, para que pueda procederse a la aprobación definitiva por la CUOTEX.

4.- Informes y Gestiones de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones más significativas realizadas desde la última sesión ordinaria, haciendo mención de las que siguen:

-El señor Alcalde informa que han repoblado la charca de los Basilisos con carpas. El problema radica en que está bajando el agua por lo que el próximo lunes se realizará el desvío necesario para que el martes entre el agua en la charca.

Sigue informando el Señor Alcalde-Presidente que el especialista de la piscifactoría de Villafranca ha realizado los análisis correspondientes del agua, concluyendo que ésta tiene restos de materia orgánica procedente de purines.

Cuando son la 22:26 horas se incorpora en señor D. Manuel Moreno Pentinel, concejal integrante del grupo político IU-SIEX.

Tras largo debate relacionado con el tema, el señor D. Antonio Gallardo manifiesta su deseo de aplicar cuanto antes la ley y exigir responsabilidades, recibiendo el apoyo incondicional de los demás grupos políticos para buscar soluciones. Muestra también su intención de realizar una citación a todos los titulares de explotaciones no familiares con vistas a exigirles las correspondientes licencias de apertura que regularicen su situación.

-De la petición formulada por D. Victoria Gómez Pacheco para instalar un año más la caseta de bebida para la caseta municipal, a lo que se le ha respondido afirmativamente por su puntualidad en el pago de las obligaciones.

-De los contratos de arrendamiento de la Piscina Municipal y del Parque Municipal que han sido adjudicados a favor de D. José Santos Cordero y D. Emilio Ramón Sánchez, por un tiempo ambos de dos años prorrogables por otro año si no media denuncia por alguna de las partes. El precio de adjudicación ha sido de 1.205(MIL DOSCIENTOS CINCO) euros más IVA, para la Piscina, y de 601(SEISCIENTOS UNO) euros más IVA para el Parque.

Quedan todos enterados.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

9.- Mociones.

No se presenta ninguna.

10.- Ruegos y preguntas.

•La Señora D. Manuela Silva Ortiz, portavoz del grupo socialista, plantea el tema de las motos que transitan por el pueblo y el ruido que éstas provocan.

Contesta el Señor Alcalde –Presidente que quizás haya disminuido algo el problema y que la Guardia Civil no denunciará este hecho en las vías urbanas.

D. Fernanda Ortiz Ortiz, portavoz del grupo PP añade que dichas motos no sólo provocan ruido sino que además se pasean por el pueblo sin usar el reglamentario casco.

Finaliza el Señor D. Antonio Gallardo manifestando que a él le consta que ya alguien ha sido denunciado por este hecho.

•De nuevo toma la palabra D. Manuela Silva Ortiz, preguntando al equipo de gobierno que cuándo se van a sacar las subvenciones.

El Señor Alcalde responde diciendo que la propuesta se llevará al próximo pleno que se celebre pero que se harán efectivas cuando exista disponibilidad dineraria. Sigue diciendo que no es lógico ni propio que existan asociaciones que en algún momento tengan lleguen a tener más dinero que el propio Ayuntamiento.

La Señora portavoz expresa que es participe de las subvenciones que lleguen al Tercer Mundo, pero respecto del resto pone su acento en el trabajo que deben realizar los socios de las distintas asociaciones, sin acomodarse en espera de subvenciones del Ayuntamiento.

El Alcalde expresa que incluso se ha oído el rumor de que el Ayuntamiento se queda con dinero, cuando directa e indirectamente pone a disposición de la Fiesta de S. Isidro alrededor de 6.000 euros, en beneficio siempre del pueblo.

Finalizando la Señora del grupo socialista que la gente de la Asociación S. Isidro ha perdido el entusiasmo, no va a las reuniones. Es más la Gaceta del PSOE no menciona para nada el S. Isidro por excelencia: el de Maguilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente acta queda extendida en 2 folios de clase 8ª; numerados del folio 1092 al folio 1093

En Maguilla a de de
El Secretario.





**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



0J1051094

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 01-07-2.004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Manuel Moreno Pentinel

Grupo Político PP

Dª Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.S.O.E

Dª. Manuela Silva Ortiz

SECRETARIA

Dª. Rocío Martín Arenas

En Maguilla, cuando son las veintidós horas del día uno de julio de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria., a excepción del señor del Grupo Político PSOE D. Juan Muñoz Molina , que se incorpora en el primer punto del Orden del Día y, D. Lorenzo Zapata González, del grupo político IU-SIEX.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, Dª Rocío Martín Arenas.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día tres de julio de 2004, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

La señora concejal del grupo socialista, D^a. Manuela Silva Ortiz muestra su observación en relación al turno de ruegos y preguntas, haciendo suyo el comentario relativo a que "la gente de la Asociación S. Isidro ha perdido el entusiasmo", pero no el que le sucede que hace referencia a "la Gaceta del P.S.O.E", expresión asumida como propia y sin ningún inconveniente que conste como tal, por D. Fernanda Ortiz Ortiz.

A continuación, se acuerda por todos los presentes que la mencionada acta quede aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los presentes.

2.-Adjudicación de la venta de solares para la construcción de vivienda habitual.

Por parte de D^a. Rocío Martín Arenas se da cuenta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el pasado día 25 de junio, la cual estimó como propuesta de resolución la adjudicación del solar número 20 sito en la Avda. de la Ranita, a favor de D. Antonio Corvo Recio por un precio de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) IVA INCLUIDO. Secretaría informa que se ha aportado ya la declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad para contratar que faltaba.

Tras la identificación por parte del señor Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez del señor propuesto y,

Sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

PRIMERO.-Acordar la venta del solar que se indica, sito en la Avda. de la Ranita, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (229,75 m2) al licitador que se relaciona, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige la subasta y la propuesta de la Mesa de Contratación, en los términos que siguen:

-D. José Corvo Recio, DNI 08399801 V, el solar número 20 por importe de SEIS MIL EUROS IVA INCLUIDO (6.000 euros IVA incluido).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3. - Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2.004.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que ha contado con el voto favorable de todos los asistentes.

Puesta a disposición de los Sres. Asistentes la documentación que integra el Presupuesto, esto es la memoria, el informe de la Secretaria-Intervención, la Plantilla de Persona, el Anexo de Inversiones y las Bases de Ejecución y, tras breve deliberación del asunto,

Se somete el asunto a votación, acordándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor, cuatro del grupo I. U.-SIEX, uno



0J1051095

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

de la portavoz del grupo P.P. y dos abstenciones del grupo P.S.O.E., aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.004 y su Plantilla de Personal, ascendiendo aquél a la cantidad de NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRECE CENTIMOS (913.682 euros)
El señor D. Juan Muñoz justifica la abstención del grupo socialista en la falta de estudio por parte de este grupo del asunto.

4.- Creación de la Comisión de Protección Civil .

Por secretaría se informa brevemente de la legislación que aborda el tema de “las medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”, de la finalidad de la creación de una Comisión de Protección Civil, de la posibilidad incluso de que se realice un plan de emergencia local para estos casos y de la composición de esta Comisión asumiendo las funciones de dirección y coordinación la Alcaldía.

El señor del Grupo Popular, D. Juan Muñoz Molina, apoya la creación de esta Comisión, pero con una advertencia: que la misma sea operativa, que se tome en serio.

Por su parte, D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, expresa su deseo de que esta Comisión no actúe únicamente en las situaciones de incendios, sino en cualquier momento en que sea necesario, como un apoyo a la Policía Municipal en fechas tan señaladas como pueden ser el día del “Leño”, fiestas, carreras de bicicletas...; exigiendo a su vez que a los ciudadanos se les de una cierta información.

El señor D. Antonio, Alcalde – Presidente de esta localidad, traslada al resto de los concejales su deseo de que la meritada Comisión se constituya por acuerdo plenario en este momento y, posteriormente se celebre una reunión donde se abra la posibilidad de que la misma se amplíe con la presencia de todos los vecinos que lo deseen.

A su vez, D. Juan Muñoz afirma la falta, por supuesto, de lucro de esta Comisión, que se deberá dejar latente.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, constituir la Comisión de Protección Civil con los siguientes integrantes:

- D. Antonio Gallardo Sánchez.
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez.
- D. Manuel Moreno Pentinel.
- D. Braulio Molina Zapata.
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz.
- D^a. Manuel Silva Ortiz.
- D. Juan Muñoz Molina.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

5.-Aprobación del expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados.

La Secretaria-Interventora, D^a. Rocío Martín Arenas, expone la necesidad de la aprobación plenaria del expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados, que se dictaminó favorablemente en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda. Tras concretar la cantidad a la que ascienden los derechos y obligaciones que se dan de baja por las circunstancias y apuntadas por la Comisión especial, y

Sometido el asunto a deliberación, se acuerda por unanimidad de todos los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones

6.-Aprobación de los Proyectos de AEPSA 2.004.

Al tratarse de un punto no incluido en el Orden del Día y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad de todos los presentes incluirlo en el Orden del Día.

Dada cuenta de los proyectos redactados que más adelante se relacionan, para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (AEPSA) de acuerdo con la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA por importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (200.400 euros)

Tras solicitar D. Juan Muñoz Molina información sobre los mencionados proyectos y tras un breve repaso por los mismos por D. Antonio Gallardo ,

Y dando por finalizada la deliberación, sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos favorable de todos los presentes:

1º.- Aprobar los siguientes proyectos para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario de Rentas (AEPSA) y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura:

-Primera Fase para la adecuación de parte de una nave municipal a Centro Formativo



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939



0J1051096



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

-Reposición de cubiertas en Módulos de nichos del Cementerio municipal.

-Tratamiento de la conexión entre las calles S. Isidro Alto y Sacrificio.

2º.- Solicitar a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz la concesión de subvención por importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (200.400 euros) conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 260.577,25 euros.

7.- Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones más significativas realizadas desde la última sesión celebrada, haciendo mención de las que siguen:

-D. Antonio Gallardo Sánchez informa sobre la subvención que se ha solicitado para automatizar la báscula. Tras las continuas llamadas que sufría fuera de su jornada laboral el encargado del Centro de Desinfección, se ha optado por la decisión de instalar un monedero electrónico que hasta la presente está dando muy buenos resultados como lo demuestra el hecho de que se haya quedado sin papel. Explica también el Sr. Alcalde que el monedero cumple todas las medidas de seguridad ante posibles actos vandálicos o de robo. La recaudación se realiza diariamente, sin perjuicio de la propia máquina que archiva por si sola las operaciones realizadas.

-De la visita por parte de Confederación Hidrográfica para la inspección de las granjas porcinas concediendo la misma unos plazos a los interesados para la subsanación de deficiencias y con la advertencia de que no vuelva a ocurrir nada parecido. D. Antonio expone la solución : vaciar la charca del todo con medios propios y limpieza de la misma por parte de Confederación.

-De las conversaciones mantenidas para la compra de la Finca la Bermeja, unas tres fanegas de tierra, ofrecida por el titular de ésta por 9.000 euros, de modo que de esta forma se de cumplimiento al precepto legal que obliga a que lo obtenido por la venta de terrenos se destine forzosamente a inversión. De esta forma la propia Consejería podría hacer un cerramiento que a la postre reportaría beneficios y la posibilidad de realizar distintas actividades.

8.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

9.-Mociones.

No se presenta ninguna.

10.- Ruegos y preguntas.

•La Señora D. Fernanda Ortiz Ortiz plantea de nuevo el tema de las motos, que se hace a juicio de ésta cada vez más insoportable.

El Sr. Alcalde comenta que dijo en su momento a la Guardia Civil que actuara en estos casos sin contemplación alguna. Es más, afirma éste, que aunque tengan los funcionarios o las promotoras culturales que ir al correo, podría cambiarse el servicio de la Policía Municipal de forma que se prestase también éste por las noches.

El Señor del grupo P.S.O.E. responde diciendo que esta posibilidad de cambiar el servicio está en manos del Sr. Alcalde.

•De nuevo toma la palabra D. Fernanda Ortiz Ortiz, rogando que en la calle en la que reside D. Juan Manuel Tamayo Sánchez se aparque en un solo lado porque transitar por la misma es un verdadero caos.

•D. Juan Muñoz Molina pregunta si los árboles que hay en el cerro de la calabaza, frente de la panadería son de titularidad municipal, advirtiendo el riesgo de que una colilla de un cigarro puede ocasionar una catástrofe.

D. Antonio Gallardo afirma que si son de titularidad municipal igual que los que están en el Parque las Veguillas.

•El único concejal varón del Grupo político P.S.O.E. expone que el campo de fútbol está hecho una pena, preguntando si se han echado los líquidos correspondientes y si la elección de éstos ha sido la correcta. Ruego a su vez D. Juan que se adopten por el Ayuntamiento las medidas necesarias para que el campo de fútbol esté en condiciones de uso.

El Sr. Alcalde accede a la petición.

•De nuevo toma la palabra D. Juan Muñoz Molina exponiendo que con ocasión del memorial que se realiza cada año, sería una buena oportunidad para dar un homenaje a D. José Antonio Núñez González por su labor prestada a lo largo de los años en beneficio del fútbol, considerando que es un gesto de justicia.

El Sr. Alcalde-Presidente asiente que si alguien se ha preocupado por el fútbol en Maguilla ha sido este señor y que no se ha olvidado, acogiendo la proposición del concejal del Grupo Socialista.

•Para finalizar su turno de ruegos y preguntas, D. Juan Muñoz Molina pregunta que noticias hay en relación a la revisión catastral realizada en la localidad.



0J1051097

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

D. Antonio Gallardo responde que se está esperando que la empresa que ha asumido la tarea venga a visitar las casas que no han sido vistas.

D. Juan ruega que no se deje el asunto en la medida de lo posible; afirma que hay que subsanar las deficiencias.

•La portavoz del Grupo Socialista comenta el problema que existe a lo largo de toda la entrada del pueblo hasta el mismo cruce por la presencia de jóvenes haciendo botellón, el tráfico y niños deambulando por estas zonas, con el consiguiente peligro que ello acarrea.

En contestación, el Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento es responsable hasta donde llegue el suelo urbano, el resto es competencia de Tráfico, sin perjuicio de que pueda darse un toque a las autoridades competentes.

•D^a. Manuela Silva Ortiz señala el aspecto tan desagradable que provocan los socavones producidos por las extracciones de tierra en el espacio Ejidos Patineros.

D. Antonio responde que para arreglar caminos es necesario realizar dichas extracciones, siendo este el único lugar donde puede procederse a la extracción de tierras para la mejora de los caminos.

•Para finalizar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Concejala del Grupo P.P. lamenta el mal estado de la carretera Azuaga- Maguilla, con el consiguiente perjuicio que para los turismos provoca el tránsito diario por la misma.

El Alcalde- Presidente informa sobre la reunión a la que va a asistir el próximo lunes con el Presidente de Diputación con todos los Alcaldes, donde intentará hacerle llegar el problema que existe ante la negativa de una solución inmediata por no estar incluida la obra en el Plan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Alcalde



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8^a, numerados del folio 0J1051094 al folio 0J1051097
En Maguilla a de de
El Secretario.



011021097



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

D. Antonio Gallardo responde que se está esperando que la empresa asuma la tarea venga a visitar las casas que no han sido visitadas...

D. Juan Trueta que no se deje el asunto en la medida de lo posible...

La portavoz del Grupo Socialista comenta el problema que existe a lo largo de toda la zona de este municipio por el problema de jóvenes haciendo botellón, el tráfico y niños deambulando por esas zonas...
La concejala de Sr. Alicia afirma que el Ayuntamiento es responsable de los hechos que se están produciendo y que se va a tomar medidas para que se pueda dar un orden a las actividades que se están realizando...
D. Antonio Gallardo responde que para mejorar el tráfico se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio y se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio...

El Sr. Gallardo pregunta por la situación de los caminos y si se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio...
La concejala de Sr. Alicia afirma que se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio...

El Sr. Gallardo pregunta por la situación de los caminos y si se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio...
La concejala de Sr. Alicia afirma que se va a realizar un estudio de las extracciones de agua en el municipio...

Handwritten signature and official stamp of the Diputación de Badajoz.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051098



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 03-08-2.004**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U-SIEX

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

Grupo Político P.S.O.E

D^a. Juan Muñoz Molina

SECRETARIA

D^a. Rocío Martín Arenas

En Maguilla, cuando son las veintidós y tres minutos del día tres de agosto de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a excepción de la señora del Grupo Político PSOE D^a. Manuela Silva Ortiz, que se incorpora en el tercer punto del Orden del Día; D. Manuel Moreno Pentinel, del Grupo Político I.U.-S.I.E.X, que se incorpora en el quinto punto del Orden del Día; D. Lorenzo Zapata González, del grupo político IU-SIEX y D^a Fernanda Ortiz Ortiz, del Grupo Político P.P.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a Rocío Martín Arenas.

Comprobada la existencia de quorum, a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día uno de julio de 2004, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

011051098



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

El señor concejal del grupo socialista, D. Juan Muñoz Molina muestra su observación en relación al cuarto punto del Orden del Día, donde debe decir "El Señor del Grupo P.S.O.E, D. Juan Muñoz Molina" y no "El Señor del Grupo Popular, D. Juan Muñoz Molina". También por parte de Secretaría se hace la oportuna observación en relación al importe de la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, en el que se ha producido un error de transcripción, ya que debe figurar la cantidad de "200.400 euros" y no "202.400 euros".

A continuación, se acuerda por todos los presentes que la mencionada acta quede aprobada por unanimidad, con el voto favorable de todos los presentes.

2.-Aprobación definitiva de la Cuenta General 2.003.

Por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión de fecha de nueve de junio de 2.004 sobre la Cuenta General del Ejercicio 2.003, así como de la publicación de dicho informe en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de veintinueve de junio de 2.004 para permitir que los interesados formularan cuantas alegaciones y reclamaciones tuvieran por conveniente durante el plazo de quince días y ocho más, en los términos del artículo 212 de Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que éstas se hayan producido.

Se pone a disposición de los miembros de la Corporación la documentación que integra la meritada Cuenta General.

El Señor del Grupo del P.S.O.E pregunta sobre la presencia de la Señora D^a. Manuela Silva Ortiz en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión de fecha de nueve de junio de 2.004, a lo que se contesta afirmativamente.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.003.

3. - Autorización para la venta de bebidas alcohólicas a establecimiento de la localidad.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del escrito recibido de D^a. Josefa Antonia Barragán Vázquez donde solicita la información pertinente en cuanto a la documentación y los requisitos necesarios para obtener la correspondiente autorización y la tramitación de la misma.



0J1051099

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

D^a. Rocío Martín Arenas explica a los presentes que lo que se está solicitando es una licencia específica para la venta de bebidas alcohólicas por un establecimiento comercial no destinado al consumo inmediato de éstas. La normativa que regula el tema es la Ley 2/2.003 de Convivencia y Ocio de Extremadura, la cual establece que la concesión de las referidas licencias es competencia de los Ayuntamientos teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios: a) la acumulación de establecimientos de similar naturaleza, b) la previsión razonable de favorecimiento del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y, c) la acumulación reiterada de personas en su exterior con consumo de bebidas alcohólicas o la emisión desordenada de ruidos. A su vez, la citada Ley dispone que en ningún caso, con independencia de su régimen horario, podrán dispensarse bebidas alcohólicas desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente.

A continuación toman la palabra los Señores concejales.

El Sr. Muñoz Molina pregunta en primer lugar si el establecimiento está dado de alta, y tras recibir una contestación afirmativa destaca la innecesariedad de traer este asunto a debate del Pleno. A su vez sintetiza los innumerables problemas que podría acarrear la autorización que se está tratando, entre ellos los posibles de carácter ético entre los menores, que conllevarían la responsabilidad del establecimiento comercial y en último término del Ayuntamiento. Termina su intervención el Sr. del Grupo Socialista manifestando que la autorización crearía un precedente peligroso para el futuro.

En este momento cuando son las veintiuna hora y diez minutos, hace acto de presencia en el Salón de Plenos para incorporarse a la sesión D^a. Manuela Silva Ortiz, concejal del Grupo Político P.S.O.E.

El Señor Alcalde-Presidente, D. Antonio Gallardo Sánchez muestra de la misma forma su oposición a la autorización para la venta de bebidas alcohólicas ante los posibles inconvenientes que podrían surgir, entre ellos el ruido, tal y como apunta el Señor del Grupo Político I.U.-S.I.E.X, D. Plácido Lara Valenzuela.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no autorizar a D^a Josefa Antonia Barragán Vázquez la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

4.- Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas para Enajenación de solares destinados a Naves Industriales.

D. Antonio Gallardo Sánchez, explica a los Sres. Concejales asistentes, ante la limitación del Pliego, según el cual cada licitador sólo podrá optar por un solar, y tras el interés demostrado por los vecinos, que sería conveniente suprimir el referido requisito, siempre y cuando, en el caso de que se adquiriesen dos solares, las



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

construcciones respetasen la estructura externa, sin perjuicio de que interiormente se llevase a cabo su unión.

El Señor portavoz de Grupo Socialista, D. Juan Muñoz, interroga acerca del precio y de la extensión de los solares destinados a naves industriales, a lo cual el Sr. Alcalde responde que el precio es de doce euros metro cuadrado, IVA excluido, con trescientos metros cada solar. Concluye el Sr. Molina con la advertencia de que en ningún momento con la compra de estos solares pudiera llevarse a cabo un especulación indeseada y menos aún crear un precedente que en lo sucesivo no pudiera evitarse.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde- Presidente afirmando que si en un futuro resulta necesario atender otra petición consistente en la intención de adquirir más de un solar, será de nuevo atendida.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los miembros asistentes, al particular planteado adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Proceder a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de solares con destino a la construcción de naves en el polígono industrial en su punto "6º.- Condiciones Especiales", suprimiendo el requisito "2º: Los licitadores podrán concurrir por un solo solar."

5.- Adquisición de solar propiedad municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación expone el asunto de que trata este punto: se va proceder a adjudicar un solar en el polígono destinado a nave industrial a D. Antonio Paredes Motiño, como compensación a la edificación realizada por el mismo en la llamada "Huerta de los Basilisos", de propiedad municipal. Sigue explicando D. Antonio que la edificación ya ha sido valorada por el técnico municipal, y que el interesado deberá pagar al Ayuntamiento la diferencia entre la valoración de la edificación realizada y el valor que tiene un solar situado en el polígono para ser destinado a nave industrial. La justificación de dicha actuación reside según el Sr. Alcalde en compensar los gastos e inversión realizada por D. Antonio Paredes en terreno de propiedad pública.

A continuación se inicia un debate entre los integrantes de los dos Grupos Políticos asistentes a la sesión plenaria.

D. Juan Muñoz Molina, Concejal del Grupo Socialista, reivindica si existe alguna autorización, verbal o escrita, concedida en su día a D. Antonio Paredes Motiño, para realizar una edificación en terreno de propiedad municipal, a lo que contesta el Señor Alcalde que no.





**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



0J1051100



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Se incorpora en el Salón de Plenos del Ayuntamiento cuando son las veintidós horas y veinticinco minutos, D^o. Manuel Moreno Pentinel, Concejal del Grupo I.U.-S.I.E.X.

El Señor D^o. Juan Muñoz continúa afirmando que la posición adoptada es totalmente irregular e ilegal, solicitando el asesoramiento legal de Secretaría, contestando la persona que desempeña actualmente el mencionado cargo que, exactamente, la actuación que se pretende llevar a cabo es una ilegalidad.

Termina el Sr. Muñoz reafirmando el carácter ilegal e irregular de la decisión adoptada en relación al patrimonio público, ya que según éste se puede ser generoso pero no con un bien de un pueblo. En términos similares se pronuncia D^a. Manuela Silva Ortiz, Concejal del Grupo Socialista.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría con los votos a favor de los cinco miembros del grupo político I.U.-S.I.E.X presentes y dos votos en contra del Grupo P.S.O.E., adjudicar a D. Antonio Paredes Motiño un solar sito en el polígono con destino a nave industrial a cambio de que éste pague al Ayuntamiento la diferencia entre el valor de la edificación construida por el mismo y el valor del solar que se pretende adjudicar.

6.-Aprobación del expediente para la enajenación de solares con destino a naves industriales.

Al tratarse de un punto no incluido en el Orden del Día y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad de todos los presentes incluirlo en el Orden del Día.

Habiéndose tratado el asunto con anterioridad, se adopta la decisión de sacar a subasta los solares destinados a naves industriales números 1,2,3 y 5.

Previa deliberación del asunto y sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación local:

1^o.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de cuatro solares para ser destinados a la construcción de vivienda habitual.

2^o.-Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de subasta pública..

3^o.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas en los términos que siguen:



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de cinco solares de propiedad municipal, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de naves. Todos ellos están situados en el Polígono Industrial de Maguilla y tienen una superficie de 300 m², según se detalla en plano anexo, en el que figuran enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

2º Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en DOCE EUROS MÁS IVA por metro cuadrado al alza.

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondientes solares de su finca matriz.

6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.

2º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.

3º No podrán enajenar el terreno en el plazo de quince años desde la adjudicación definitiva.

4º Destinar el terreno a la construcción de nave industrial y ésta a actividad permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla.

7º Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR



0J1051101



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MAGUILLA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las DOCE HORAS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurran causas que así justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

e) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.

f) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 3, 4 y 5 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.



0J1051102



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- b) En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.
- c) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- d) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- e) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.
- * Al pago de los gastos notariales y de Registro de segregación de los terrenos de la finca matriz.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

7.- Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones más significativas realizadas desde la última sesión celebrada, haciendo mención de las que siguen:

-De la decisión de aplicar a D. Francisco Carlos Vera Ruiz Castellanos y a D. José Luis Morillo Grueso, ambos con un elevado coste en el recibo del agua por razones desconocidas, un consumo normal, incrementado al alza. Con la advertencia de que en lo sucesivo no se tomará en consideración sino el coste real, ya que no se demuestra que el error sea del contador, de modo que si la lectura está bien hecha la responsabilidad será del dueño de la casa



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



0J1051103



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

-Del hecho de no existir en esta Feria y Fiestas del 2.004 pregonero y del homenaje, independientemente del realizado mediante la entrega de una placa a D^a. Tomasa Zapata López y a D^a. Griselda Rodríguez Sánchez ,a D^a. Juliana López Abril mediante la entrega de un ramo de flores.

8.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

9.-Mociones.

No se presenta ninguna.

10.- Ruegos y preguntas.

•La Señora D^a- Manuela Silva Ortiz aborda el tema del ruido que provocan las motos en la localidad, apuntando la intención que tienen los vecinos de dirigir escritos al Ayuntamiento para que se solucione el problema.

D^o. Antonio Gallardo Sánchez explica que ya lo ha puesto en conocimiento de la Guardia Civil pero que debido al trabajo de ésta que debe atender tres pueblos: Ahillones , Campillo y Berlanga, es imposible un resultado fructífero. Además informa el Sr. Alcalde que los municipales tienen orden de denunciar cualquiera de estos casos.

D^o. Juan Muñoz Molina señala la afluencia de gente con motivo de la Feria y Fiestas y el peligro para la integridad física de las mismas que supone la circulación de las motos, con el añadido de que si algún día sucede algo, la responsabilidad será para el Ayuntamiento.

Cuando son las veintidós horas y dieciséis minutos abandona el Salón de Plenos D. Manuel Moreno Pentinel , concejal del Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

•La concejal del Grupo Político P.S.O.E expone la conversación mantenida con D^o. José Antonio Núñez González quien reivindica su derecho a la reserva de un nicho al lado de su mujer al igual que el reservado por. Tras solicitar la información pertinente D^a. Manuela Silva, D^o. Antonio Gallardo aclara la situación explicando que los restos de

2.-COMPROMISO DE INICIACIÓN DE TRÁMITES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

la señora de D^o. José Antonio Núñez se enterraron por error en el nicho que tras su compra había adquirido en propiedad D. Julián Reyes Valenzuela, al cual se le remitió el procedente escrito para que se produjera el traslado de los restos que iban a ser enterrados, tal y como ha sucedido.

•El Señor del Grupo Socialista se interesa sobre quien es la persona encargada de la Concejalía de Juventud, sobre si el Punto de Información Juvenil sigue funcionando y señalando como interesantes las distintas actividades que pueden realizarse en torno a este tema desde distintos organismos como por ejemplo la Junta de Extremadura. El Señor Alcalde-Presidente explica que se han hecho varias reuniones pero con poco interés de la juventud en relación al tema.

•D. Juan Muñoz Molina pregunta sobre la existencia en el pueblo de un dentista pasando consulta en un local propiedad del Ayuntamiento. A la pregunta se le contesta afirmativamente por la oposición, informando que tiene un contrato de arrendamiento y que el tema ya ha sido tratado en un pleno anterior.

•El concejal del Grupo político P.S.O.E., D. Juan Muñoz pregunta cómo va el tema de la restauración del museo. El Señor Alcalde- Presidente expone que tiene concertada una entrevista a corto plazo con el Director General. D^o. Juan Muñoz ruega que se realicen las oportunas gestiones.

•De nuevo toma la palabra D. Juan Muñoz Molina preguntando sobre el homenaje que pretende realizarse a realiza cada año, sería una buena oportunidad para D. José Antonio Núñez González por su labor prestada a lo largo de los años en beneficio del fútbol. D^o. Antonio Gallardo responde que se realizará coincidiendo con la Semana Cultural, procediéndose entonces a la entrega de un obsequio.

•Para finalizar el turno de ruegos y preguntas, D. Juan Muñoz Molina pregunta cuál es el estado actual del campo de fútbol, respondiendo el Señor Alcalde que con motivo de las Fiestas no ha quedado del todo mal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.


ALCALDIA


SECRETARIA

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 6 folios de clase 8^a, numerados del folio 051051098 al folio 051051103

En Maguilla a de de
El Secretario.


SECRETARIA
MAGUILLA (Badajoz)



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939



0J1051104



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TRES DE SEPTIEMBRES DE DOS MIL CUATRO.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Moreno Pentinel
- D. Lorenzo Zapata González

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina

No asisten

- D^a. Manuela Silva Ortiz (P.S.O.E)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la veintiuna horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten previa excusa los Sres. Concejales que asimismo quedan relacionados al margen, habiendo excusado todos ellos su asistencia.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Iniciada la sesión, la Sra. Concejala del Grupo Político P.P., D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, señala que ella no asistió a la pasada sesión ordinaria y por ello procede su supresión del borrador del acta.

Aceptada la rectificación, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado tres de agosto de 2.004, es aprobado por unanimidad de los asistentes (seis de los nueve miembros que legalmente la componen)

2.-COMPROMISO DE INICIO DE TRAMITES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Se incorpora a la sesión plenaria a las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos D. Juan Muñoz Molina, Concejal del Grupo Político P.S.O.E., quien excusa ante el Pleno la ausencia de la Sra. Concejal del mismo Grupo, D^a. Manuela Silva Ortiz.

Secretaría explica que se trata de solicitar una subvención para la elaboración de Planes de Protección Civil en el ámbito local, promovida por la Junta de Extremadura, mediante Decreto 114/2.004, y por un importe que no podrá ser superior en función de la población de nuestra localidad a 4.500 euros. Sigue informando la Secretaría que la finalidad del Plan de Protección Civil es la planificación de las medidas preventivas y de protección ante una posible catástrofe o calamidad pública a través de un análisis de los riesgos existentes en el término municipal, el mecanismo de quiénes estén llamados a intervenir en caso de emergencia, la coordinación de los medios y recursos...

El Sr. D. Juan Muñoz Molina ruega que el tema se tome en serio y que la subvención que se obtenga se destine exclusivamente al fin para el cual se solicita.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se ha comprado ya por parte del Ayuntamiento material con destino a la protección civil, tal como vallas, chalecos reflectarios, botas...Incluso, añade D. Antonio, que pueden solicitarse Cursos de Protección Civil.

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz exige la oportuna información e instrucción sobre el asunto a la población.

Terminado el debate, el Pleno por unanimidad de los asistentes (ocho de los nueve miembros que legalmente la componen) adopta el siguiente acuerdo:

-Asumir el compromiso de inicio de los trámites necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Protección Civil.

3.-APROBACION DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO LOCAL Y/O SERVICIOS PARA EL TRIENIO 2.005/2.007.-

Dada cuenta sucinta del Plan Trienal 2.005/2.007 y de la inversión global asociada en el trienio para el municipio de Maguilla, que asciende a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (77.280 euros), tras breve deliberación del asunto se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación :

-Aprobar la siguiente relación priorizada de actuaciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051105



- Para el año 2.005:
 - Aglomerado de la Calle Fernando Reyes Morillo.
 - Aglomerado de la carretera de Valencia hasta el Polígono Industrial.
- Para el año 2.006
 - Acerado e iluminación desde el Parque Manuel Gallardo Durán hasta el Puente de Llerena, finalizando con un mirador.
 - Iluminación de la pista desde las nuevas casas de protección oficial hasta la Charca de los Basilisos.
- Para el año 2.007.
 - Iluminación de la carretera de Campillo.
 - Iluminación de la pista desde la piscina a la Charca Nueva.

La cuantía a la que asciende cada una de las obras queda condicionada a la petición de presupuesto a varias empresas.

4.-MODIFICACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.

Ante la no celebración de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda convocada al efecto, y consecuentemente por la falta de dictamen sobre el asunto, el mismo queda pospuesto hasta que sea previamente dictaminado.

5.-INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde de la Corporación da cuenta de las gestiones más significativas desde la última sesión celebrada, haciendo mención de las que siguen:

- De la visita del Director de Calidad de Aguas del Guadiana, mañana sábado para la limpieza de la Charca.
- De su presencia ayer día 2 de septiembre en la inauguración de las obras de Mejora y Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua de la Mancomunidad de Llerena.
- De la permuta solicitada por la S.A.T. Virgen de Esparía de Maguilla, referente al solar que ésta posee en la zona denominada "La Chocaina", no incluida en el Orden del Día por la falta de valoración del técnico municipal y la equívoca petición que se plasma en el escrito presentado ante el Ayuntamiento, en esperas de que se subsane.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

-De la puesta en contacto con la secretaria del Director de Explotaciones Agrarias con vistas a que el Sr. Alcalde asuma personalmente la responsabilidad de la quema de rastrojos autorizando los días pertinentes para ello debido a la máxima burocracia que exigen este año las quemas.

-De la decisión adoptada por la Delegación del Gobierno por la que prohíbe que comiencen los trabajos de A.E.P.S.A. hasta que no acabe la campaña de recolección de la Zona de Barros. Tras conversaciones mantenidas con la Delegada y el Director del S.E.X.P.E., se propuso el inicio de los trabajos sólo con mujeres, a lo que el Sr. Alcalde se ha negado, proponiendo éste que se autorice como mínimo un 5% del censo de parados para que se inicien los trabajos.

6.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

A fin dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del R.D. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

7.-MOCIONES.-

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO I.U., DE APOYO A LOS AGRICULTORES OLIVAREROS EN LAS REIVINDICACIONES DE LOS 300 EUROS POR HECTÁREA QUE SOLICITAN Y LA CORRELATIVA MARGINACION DE EXTREMADURA RESPECTO A OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Explica el Sr. D. Lorenzo Zapata González, Concejal del Grupo Político I.U.-S.I.E.X., que con la reforma comunitaria del régimen de subvenciones a la O.C.M. del aceite de oliva se van a perder ayudas. Sigue el Sr. mencionado diciendo que se está discutiendo cuál será la forma de reparto regional de las ayudas comunitarias, no habiéndose concretado si lo que se subvencionará será la producción, si la superficie, el pie de olivo, o un tanto por ciento combinado de estas posibilidades.

En un principio la O.C.M. que el Gobierno Español ha negociado permite instrumentar una ayuda mínima de 300 euros por hectárea, reprochando el Sr. Zapata que el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía haya defendido fuertemente al sector olivarero andaluz, mientras que en Extremadura, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente no ha hecho lo



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051106



mismo. Se habla ya de una ayuda para Andalucía de alrededor de 600 euros por hectárea frente a los 300 euros para Extremadura.

La Sr. Concejala del Grupo Político P.P. apoya la moción, independientemente del grupo político que se encuentre en el poder, defendiendo asimismo que lo que hay que subvencionar es la producción.

Igualmente D. Juan Muñoz Molina es partícipe de que lo que se subvencione sea la producción, pero considera que este tipo de acciones son prematuras, subrayando el marcado protagonismo de los dirigentes de las asociaciones profesionales agrarias en las mismas. A su vez manifiesta que está de acuerdo con la reivindicación, pero su postura es de abstención en tanto que no obtenga una completa información.

Tras la deliberación de la misma se somete a votación, con siete votos a favor (que suponen mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación) y una abstención del Grupo Político socialista, acordando:

-Dar traslado de la moción al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que ejerza presión.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

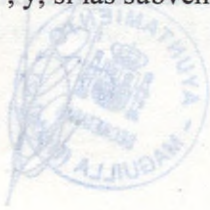
A)GRUPO MUNICIPAL P.P.

-La Sra. Concejala de este Grupo D^a. Fernanda Ortiz Ortiz indica que se ha puesto en su conocimiento que se ha contratado una banda de música para la procesión de la Virgen, con la petición de que pregunte al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento podrá correr con la invitación al refresco de dicha banda. D. Antonio Gallardo Sánchez contesta afirmativamente.

-En su segunda intervención en este turno, D^a. Fernanda plantea la problemática de las motos, señalando que como no se adopte alguna solución, se va a producir cualquier desgracia que haya que lamentar. El Sr. Presidente de la Corporación responde que se van a suprimir los servicios de mañana de los Auxiliares de Policía Local sustituyéndolos por servicios nocturnos, de modo que de esta forma de ataje el problema de una vez.

B)GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

Este Grupo realiza seis preguntas relativas respectivamente, a cómo quedó el tema del contador del agua de D. José Luis Morillo Grueso; quién es la persona encargada de la Concejalía de Juventud; el mal estado en que se encuentra el campo de fútbol; el peligro para los niños que presentan las atracciones del Parque Miguel Durán; cómo va la cuestión de los terrenos de "La Chocaina"; y, si las subvenciones se han pagado en su totalidad.



011051106



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

D. Antonio Gallardo Sánchez contesta a todas las preguntas en el siguiente sentido:

a) sobre el contador de agua de D. José Luis Morillo Grueso asegura que será el seguro de la casa el que corra con los daños y perjuicios.

b) en torno a la persona encargada de la Concejalía de Juventud, responde que es él mismo quien la ostenta.

c) por lo que respecta al campo de fútbol, asegura que se pretende arreglar con las máquinas de la Mancomunidad.

d) sobre los terrenos de "La Chocaina", se está pendiente de que Diputación mande un topógrafo ya que el técnico municipal ante los altos y bajos que presenta la superficie, no ha podido delimitar el terreno. La cuestión, responde, lleva dos años pendiente.

e) por último, acerca de las subvenciones responde que no se han pagado en su totalidad.

Asimismo, realiza este grupo municipal dos ruegos:

-Uno referente al arreglo del Museo, a lo que la Alcaldía responde que tiene el número de la empresa que se está encargando de realizar las obras en el Castillo de Reina.

-Otro, solicitando la retirada de los contenedores de basura de la puerta de la Casa del Pueblo, atendido por el Sr. D. Antonio indicando que la solución sería pintar un cuadro que permita la ubicación sin variaciones de los contenedores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Antonio Gallardo
ALCALDIA

[Signature]
SECRETARIA

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 3 folios de clase 8ª, numerados del folio 051051104 al folio 051051106

En Maguilla a de de

El Secretario

SECRETARIA
MAGUILLA



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939



0J1051107



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Moreno Pentinel
- D. Lorenzo Zapata González

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina
- D^a. Manuela Silva Ortiz

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la veintiuna horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asiste sin previa excusa los Sres. Concejales que asimismo quedan relacionados al margen.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Comienza la sesión preguntando la Presidencia si los Sres. Ediles asistentes tienen que formular alguna alegación al acta de la sesión ordinaria del pasado día tres de septiembre, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiendo formulado ninguna observación al borrador del acta de la sesión, queda aprobada por unanimidad de acuerdo con lo que dice el artículo 91 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

2.-MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

En base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión a fin de disponer de tiempo para un estudio pormenorizado.

Sometida la propuesta a votación, se acepta por todos los presentes.

3.-PERMUTA DE TERRENOS.-

Por secretaría se informa sobre el asunto: se ha presentado en estas dependencias un escrito de la S.A.T. Virgen de Esparia de Maguilla donde expone lo siguiente: que siendo propietaria ésta de un solar de 2040 metros cuadrados en la zona denominada "La Chocaina" en las inmediaciones de la Báscula Municipal y naves propiedad del Ayuntamiento, de los cuales 340 metros cuadrados están ocupados por un poste de gas oil de su propiedad, quedando libres 1700 metros cuadrados, solicita:

-la permuta de 600 metros cuadrados del solar mencionado, por dos parcelas de 300 metros cuadrados cada una sitas en el polígono industrial para la construcción de dos naves.

-la permuta de los 1100 metros cuadrados resultantes por otro solar de las mismas dimensiones en el terreno propiedad del Ayuntamiento sito en la carretera Valencia de las Torres margen izquierda, antes de llegar al horno, donde pretende construir una Planta de Limpieza de Aceitunas, cuyas dimensiones se desconocen en principio, por lo que se solicita a su vez la cesión o arrendamiento con derecho a compra de la diferencia de metros necesaria para la mencionada construcción.

Respecto de la primera permuta no existiría problema, es más el Técnico Municipal ya ha realizado la correspondiente valoración.

La problemática se plantea respecto de la segunda, ya que la parcela propiedad del Ayuntamiento que se desea permutar al objeto de construir sobre ella la Planta de Limpieza de Aceituna, se ubicaría en suelo no industrial, es decir, no urbanizable. Ello conllevaría que las dos parcelas resultantes de la segregación, tanto la que correspondería a la S.A.T. como la que correspondería al Ayuntamiento, no superarían la unidad mínima de cultivo, requisito este exigido por la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, que expresamente dice: "la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no de lugar a una dimensión inferior a la unidad de cultivo",



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051108



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

En base a lo expuesto, se propone por la Presidencia que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión a fin de disponer de tiempo para un estudio pormenorizado.

Sometida la propuesta a votación, se acepta por todos los presentes.

4.-ADJUDICACION DE SOLAR CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL.

Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad de los presentes incluirlo en el Orden del Día.

De orden del Sr. Alcald, por Secretaría se informa de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de septiembre del corriente, dando lectura a la propuesta de adjudicación elevada por la misma.

Acto seguido, se somete el asunto a votación y se acuerda por todos los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, aprobar la referida propuesta en los términos que siguen:

-sola r nº 1, que da de frente a la vía pública lindante con el margen exterior de la carretera de Maguilla a Valencia de las Torres, y linda, por la derecha entrando, con vía pública sin denominación; por la izquierda entrando, con parcela nº 2 de propiedad municipal y al fondo con propiedad municipal, a D. JUAN MANUEL PAREDES SÁNCHEZ, por un precio de 14,99 EUROS METRO CUADRADO, IVA INCLUIDO.

5.-PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES 2005.-

Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad de los presentes incluirlo en el Orden del Día.

Mediante Decreto 117/2004, de 13 de julio se han fijado para el año 2005 las fiestas laborables retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, se establece que serán también inhábiles par el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo.

011051108



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

En uso de esta facultad, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proponer como días de fiesta local para el año 2005 los siguientes: 16 de mayo y 8 de agosto.

6.- INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes gestiones llevadas a cabo, como más significativas, desde la última sesión celebrada:

-De la entrevista con el Presidente de Confederación para tratar el tema del río y la confirmación por este para incluir las actuaciones en el Plan Hidrológico. Del Proyecto que ascendería a unos 30 millones de las antiguas pesetas, el 75% lo aportaría Confederación, el 15% Diputación y el 10% restante el Ayuntamiento.

A la Caja Badajoz se pretenden solicitar alrededor de veinticuatro mil euros de los que dieciocho mil se destinarían a Proyecto citado y seis mil para la compra de mobiliario para el Ayuntamiento.

La actuación se centraría en un cerramiento perimetral de la Charca con taranqueras, la limpieza del Arroyo Culebras y un paseo con baldosines y vallas de protección desde el Puente la Ratona hasta el Arroyo la Muda.

-De la negativa del Exmo. Sr Presidente de la Junta de Extremadura ante la solicitud de ayuda económica para la canalización de agua desde la Fuente del Parque hasta la Huerta de los Basilisos , tras enviar la propia Presidencia el modelo de solicitud. Por ello, la memoria se ha enviado ahora a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, concretamente al servicio de Ordenación de Regadíos, quien ha comentado que es una obra que merece la pena, que hasta ahora en ordenación de regadíos nunca han trabajado con Ayuntamientos, pero que estudiarán la propuesta para la financiación de la misma.

-De los puentes en el camino de los Frontones y las Torrecillas, que finalmente se han hecho una realidad.

-De la limpieza de la charca que se está llevando a cabo por Confederación.

-Del concurso para la adjudicación del servicio de transporte público de Maguilla-Azuaga-Llerena que puede consultarse en Internet.

-De la instalación del mobiliario y ordenadores para el aula de informática.

Quedan todos enterados.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

A fin dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del R.D. 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la



CLASE 8.^a

AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939



0J1051109



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro. Quedan todos enterados.

8.-MOCIONES.-

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO I.U. DE APOYO A LOS ASTILLEROS DE IZAR

Tras la lectura de la moción por la Secretaria, el Grupo Político P.S.O.E. presenta una moción en términos muy similares a la presentada por el Grupo I.U., cuya lectura es realizada también por Secretaría. Por parte de esta última se pide que en próximas ocasiones se presenten las mociones con el tiempo suficiente para su inclusión en el Orden del Día. De acuerdo con el artículo 83 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se acuerda por unanimidad de los asistentes incluir en el Orden del Día las mociones presentadas.

Tras breve deliberación del asunto, se someten a votación ambas mociones, acordándose por unanimidad de los presentes:

1)Manifiestar nuestra disconformidad al Gobierno Central por la resolución adoptada por el Consejo de Ministros relativa a la situación del Grupo Izar, y en concreto con la posición en la que quedan los astilleros tras esta decisión.

2)Instar al Gobierno Central y las instituciones de la Unión Europea a que ejerzan una defensa activa del sector naval español e industrias auxiliares, apoyando y reforzando cuantas acciones sean necesarias para contrarrestar los efectos de la competencia desleal y los sistemas de ayudas públicas a los astilleros en países como Corea y otros estados asiáticos.

3)Rechazar cualquier hipótesis que pase, indistintamente por el cierre, la privatización o la pérdida de puestos de trabajo en los astilleros de dicho grupo.

4)Exigir al Gobierno y a la SEPI la inclusión de los astilleros en el proyecto futuro par el sector, lo que pasa por su inclusión en el nuevo grupo junto a la actividad militar.

5)Instar al Gobierno Central a que garantice los derechos laborales de todos los trabajadores.

6)Hacer un llamamiento para continuar negociando entre los Sindicatos con representación en el Grupo Izar y los representantes de la SEPI, con el fin de lograr el acuerdo más beneficioso para todo el sector, que a su vez repercutirá de manera importante en la vida social, política y económica de las ciudades afectadas.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

7) Dar traslado de esta resolución a los Sindicatos, Comités de Empresa, a la SEPI, al Gobierno de la Nación y a los Alcaldes de los Municipios directamente afectados.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A)GRUPO MUNICIPAL P.P.

-La Sra. Concejala de este Grupo D^a. Fernanda Ortiz Ortiz manifiesta su intención, como ya quedó acordada en otra sesión plenaria, de convocar a todos los titulares de explotaciones porcinas de forma que se regularice su situación con vistas a solucionar los problemas que acontecen en el pueblo tales como vertidos, olores... Insiste la Sr. mencionada en que se trate de una medida que no debe adoptarse en perjuicio de nadie, sino que afectará a cada cual en función del número de cabezas de ganado que tenga, manifestando la misma su apoyo a una industria ganadera que genere riqueza para el pueblo. Para concluir aclara que es una responsabilidad moral atajar la situación para el bien de la localidad.

El Edil del Grupo Político P.S.O.E. apoya la posición de D^a. Fernanda, alegando que si no se soluciona en el presente, en el futuro el asunto acarreará más problemas y más peligros.

D. Antonio Gallardo Sánchez aboga por la celebración próxima de una reunión como ya se acordó en sesiones anteriores.

-En su segunda intervención en este turno, D^a. Fernanda Ortiz plantea el tema de la supresión de barreras arquitectónicas y la consiguiente accesibilidad de toda persona con cualquier tipo de minusvalía a las dependencias del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que ya hace mucho tiempo que el proyecto para un Taller de Empleo con la finalidad de bajar abajo las oficinas del Ayuntamiento, se encargó al Técnico Municipal, sin que este lo haya realizado, recibiendo las oportunas quejas por parte de los concejales para que presione al Técnico para la realización del proyecto.

-La Edil del Grupo Político P.P. expone ante el pleno la interrogación que ha recibido por parte de las asociaciones sobre si se van a solicitar subvenciones en este ejercicio presupuestario. El Sr. Alcalde responde que mientras no exista dinero no se va a proceder a la convocatoria de subvenciones.



0J1051110

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

B)GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

-La Sra. Concejal del Grupo Socialista , D^a. Manuela Silva Ortiz, pide información sobre si se va a arreglar la Casa Blanca, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no, que está pendiente quitar los vuelos para que viertan al exterior.

-El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión que se está realizando para la obra de conservación del Museo. El Presidente del Ayuntamiento responde que tras hablar con su secretaria, el propio Director Gral de Patrimonio le ha llamado reconociendo que tenía razones para estar enfadado.

D. Juan Muñoz insiste al igual que D. Lorenzo Zapata, Concejal del Grupo I.U., en que existen instancias más altas a las que recurrir, incluso al mismo Consejero.

Termina D. Antonio afirmando que si en un plazo corto, una semana, el Sr. Director no habla con la empresa que va a realizar la supuesta reparación, va a solicitar una entrevista al Consejero.

-D^a. Manuela Silva Ortiz, al igual que en pasadas sesiones plenarias plantea el tema de las motos, a lo que responde el Sr. Alcalde que el problema es considerable al igual que las quejas que está recibiendo con motivo de los perros.

-Para concluir la intervención de este Partido Político, D. Juan Muñoz Molina interroga sobre el Hogar del Pensionista. D. Antonio Gallardo manifiesta la idea ante la imposibilidad de abrirlo como un Centro de Día, de destinarlo a Residencia con un total de 18 o 20 plazas. Lo ha hablado ya con la Asistente Social y tiene pendiente una entrevista con el Consejero de Bienestar Social para llegar a una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las vientes horas del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta extendida en 1 folios de clase 8^a, numerados del folio 0J1051107 al folio 0J1051110

En Maguilla a de de
El Secretario.



011021110



AYUNTAMIENTO DE MAGÜLLA (BADAJÖZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06590



AYUNTAMIENTO DE MAGÜLLA (BADAJÖZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06590

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...

El Sr. Muñoz Molina pregunta sobre el estado de la gestión...





0J1051111



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Moreno Pentinel
- D. Lorenzo Zapata González

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina
- D^a. Manuela Silva Ortiz

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la veintiuna horas del día tres de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten previa excusa los Sres. Concejales que asimismo quedan relacionados al margen, habiendo excusado todos ellos su asistencia.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Iniciada la sesión, la Sra. Concejala del Grupo Político P.P., D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, señala que en el turno de ruegos y preguntas ella no realizó la concerniente a las subvenciones, sino que la misma fue realizada por D^a. Manuela Silva Ortiz, Concejala ésta del Grupo Político P.S.O.E.

Se persona en el Salón de actos del Ayuntamiento para incorporarse a la sesión D^a. Manuela Silva Ortiz, cuando son las veintiuna horas y siete minutos.





AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

A continuación D. Juan Muñoz Molina, Edil del Partido Socialista, expresa que en el turno de aprobación del borrador del acta de la pasada sesión manifestó su deseo de que constase en acta la afirmación que hizo el Concejal del Grupo Político I.U. D. Lorenzo Zapata González, en la sesión plenaria de tres de septiembre del corriente, en la que expresaba que el actual Consejero había realizado fraude en el asunto del lino, haciendo hincapié D. Juan al asentar que "cada cual somos esclavos de lo que decimos"

Aceptada la rectificación, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado cinco de octubre, es aprobado por unanimidad de los asistentes (nueve de los nueve miembros que legalmente la componen).

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

Se incorpora al iniciar este punto del Orden del Día D. Lorenzo Zapata González cuando son las veintiuna horas y diez minutos.

Tras breve deliberación,

Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de todos los asistentes, nueve de los nueve miembros que componen la Corporación Local:

PRIMERO.- Añadir a todas las ordenanzas fiscales, con el fin de lograr la publicación conjunta de todas ellas y una actualización automática y anual de las mismas, el siguiente párrafo:

"Asimismo se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas anteriores acomodándola, en más, a la variación porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo del ejercicio inmediato anterior. (I.P.C.). Si aquella variación lo fuera en menos, las tarifas permanecerán inalterable"

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias. IPC



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051112



-Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Además del IPC:

- Mayores de 16 años
 - Días laborables, excepto sábados.....1,80 euros
 - Fines de semana y festivos.....2,00 euros
 - Abono de temporada30,00 euros
 - Abono mensual.....20,00 euros
- Menores de 16 años
 - Días laborables, excepto sábados.....1,20 euros
 - Fines de semana y festivos.....1,50 euros
 - Abono de temporada20,00 euros
 - Abono mensual.....12,00 euros

Las familias con más de dos abonados recibirán una bonificación de 20% en los bonos de temporada.

-Tasa por documentos que expida o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte. IPC:

Bonificación 50% a las asociaciones y del 100% al Sr. párroco

-Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
Además del IPC:

- Por la expedición de licencia de establecimientos de actividades clasificadas 475,00 euros, por actividad.
- Por la expedición de licencia de apertura de establecimientos de actividades no clasificadas 237,00 euros, por actividad.
- Por expedición de licencia de apertura de explotaciones porcinas:
 - ⇔ Por cabezas de ganado de reproducción y engorde:
5-50 inclusive: 105 eur. 51-100 inclusive: 150 eur. 101-200 inclusive: 200 eur.
201-400 inclus.: 250 eur. +400: 300 eur.
 - ⇔ Por cabezas de ganado de engorde:
hasta 100: 50 euros hasta 200: 75 euros +200: 100 euros



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

-Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Además del IPC:

→Cuota fija 1,60 euros / trimestre.

→Enganche a la red de aguas: 48,06 euros en un pago único.

→Consumo de agua:

-Hasta 30 m³ al trimestre, 0,50 euros el m³.

-El exceso de 30 m³ hasta 60 m³ a, 0,60 euros m³.

-El exceso de 60 m³ hasta 90 m³ a, 0,74 euros m³.

-El exceso de 90 m³ a, 2,00 euros m³.

-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Además del IPC:

→Viviendas habitadas: 7,79 euros al trimestre.

→Viviendas deshabitadas: 5,93 euros al año.

→Establecimientos comerciales, industriales, mercantiles y similares: 10,39 euros al trimestre.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Además del IPC:

→Avda. Ramón y Cajal: 180 euros por licencia .

→Resto vías públicas de la población: 124,73 euros por licencia.

-Tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal.

Además del IPC:

→Inserción anuncio en página web: 10 euros al trimestre.

-Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



0J1051113



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Además del IPC:

→Tasa anual vado: 15 euros anuales

-Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Además del IPC:

→Por utilización de nicho con carácter vitalicio: 300 euros.

→Derechos de enterramiento:12 euros.

→Conservación de nichos:3 euros /año /nicho.

- Tasa por el servicio de mercado. IPC.

- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. . IPC.

- Tasa por instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico. . IPC.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas. . IPC.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y cal en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, construcciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública. . IPC.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

-Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. . IPC.

-Tasa por prestación de los servicios del centro de desinfección de vehículos de ganado y pesaje en báscula. . IPC

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. . IPC.

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. . IPC.

-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. . IPC.

-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Queda pendiente que por el Instituto Nacional de Estadística se publique el incremento del I.P.C. a fecha de octubre.

TERCERO.- Someter a publicidad el expediente de conformidad con lo establecido en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante 30 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.

CUARTO.- Finalizado el periodo de exposición pública el Pleno resolverá las alegaciones y reclamaciones presentadas. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación provisional devendrá definitivo en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



0J1051114



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOS)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

3.-DENOMINACION DE VIA PUBLICA.-

El Sr. D. Antonio Gallardo Sánchez expone la necesidad de dar un nombre a la calle en la que se han construido las viviendas de promoción pública. Considera D. Antonio que sería conveniente que la misma recibiese el nombre de la calle de la que es objeto de prolongación, es decir, Donoso Cortés, así como mantener el mismo orden numérico.

Ante la afirmación de todos los presentes, se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, que la nueva calle donde se han construido las viviendas de promoción pública se denomine Donoso Cortés, así como mantener el orden numérico existente.

4.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En este instante cuando son las veintiuna horas y quince minutos se suma a la sesión extraordinaria de Pleno que se está celebrando D. Manuel Moreno Pentinel.

Por parte de la Secretaría se da cuenta de la Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad que se pretende aprobar. Se muestran las tarjetas que deben portar el vehículo y el interesado y se manifiesta la validez de las mismas en todo el territorio de la Junta de Extremadura.

D. Juan Muñoz Molina pregunta que dónde se ubicarán dichas plazas de aparcamiento para minusválidos, contestando el Sr. Alcalde- Presidente que se localizarán inicialmente en la Plaza de la Constitución y en la Avda. Ramón y Cajal. D^a. Rocío Martín expone que de acuerdo con el Decreto 8/2.003 de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad de Extremadura, el número de plazas adaptadas que deben existir responde a una serie de porcentajes regulados en la misma ley. Para finalizar su intervención D. Juan exige que por parte de los Auxiliares de la Policía Local se adopten las medidas necesarias para que nadie sin minusvalía estacione en los lugares que se van a reservar para las personas que si la padecen.

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, Concejala del Grupo Político P.P., manifiesta su satisfacción por la aprobación de la citada Ordenanza ante el tiempo que lleva exigiendo que se adopten medidas que supongan la supresión de barreras arquitectónicas. A continuación D^a. Fernanda dice que las plazas de aparcamiento para minusválidos deberán ser más anchas de forma que permitan un fácil acceso a las personas con minusvalía. La Secretaría aclara que el Reglamento de Accesibilidad prevé cuales son las medidas de los aparcamientos reservados para minusválidos.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Finalizado el debate, por unanimidad de los asistentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local se adopta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Estacionamiento para las personas con discapacidad cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que padecen alguna disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una calara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de un manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Y Seguridad Vial y artículo 93 del Reglamento general de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1º.- Objeto:

Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores las incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 18/1982, de 7 de Abril de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservaos a minusválidos.

Artículo 2º.- Concesión de permisos:

A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgarán tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



0J1051115



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entrega directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Debiendo ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta:

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividad como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscriba la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Recibo pago impuesto de tracción mecánica
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria, (No se admitirán certificados Médicos)
- Dos fotografías

Artículo 4º.- Derechos concedidos:

- 4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional(todo ello en función de las distintas ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).
- 4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.
- 4.3. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

4.4. hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurren en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.5. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita un P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5º.- Creación de reservas para minusválidos

5.1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previsto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarla o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión este permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6º.-

6.1. La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7º.- La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8º.- Infracciones.



0J1051116

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



- 8.1. La utilización de tarjeta-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,05 euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.
- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.
- 8.2. La utilización de la tarjeta-reserva de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.
- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.
- 8.3. La falsificación de tarjeta dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.
- 8.4. El estacionamiento de vehículo no autorizado en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobará definitivamente la Ordenanza.

En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta

011051116



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.







DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 6 folios de clase 8ª, numerados del folio 051051111 al folio 051051116
En Maguilla a de de
El Secretario.




SEGUNDO - Someter el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 782 de 2 de junio de 1985, en el período de exposición pública. Finalizado el período de exposición pública, el Pleno resolverá todas las reclamaciones y alegaciones presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051117



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Moreno Pentinel
- D. Lorenzo Zapata González

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina

No asisten

- D^a. Manuela Silva Ortiz

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asiste con previa excusa los Sres. Concejales que asimismo quedan relacionados al margen.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Comienza la sesión preguntando la Presidencia si los Sres. Ediles asistentes tienen que formular alguna alegación al acta de la sesión extraordinaria del pasado día diecinueve de octubre, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiendo formulado ninguna observación al borrador del acta de la sesión, queda aprobada por unanimidad de acuerdo con lo que dice el artículo 91 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

2.- ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A VIVIENDA HABITUAL.-

Se incorpora a la sesión ordinaria que se está celebrando D. Juan Muñoz Molina, Concejal del Grupo Político P.S.O.E.

El Sr. Alcalde plantea la necesidad de sacar a subasta dos solares ante la existencia de personas interesadas en su adquisición, concretamente los solares a los que en su día renunciaron D^a. Maria del Carmen Gómez González y D^a. Esther Esquivel Barragán.

Acto seguido, cuando son las veinte horas y diez minutos, se une a la sesión plenaria D^a, Fernanda Ortiz Ortiz, Edil del Grupo Político P.P.

D. Juan Muñoz, siguiendo con el punto del Orden que se está tratando, considera que no se debe caer en el error de que cada vez que exista una persona interesada se realice la subasta.

D. Antonio Gallardo a la intervención realizada contesta que con la subasta cualquier licitador interesado tiene opción de participar en la misma.

Finalizado el debate, por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación local, se acuerda:

- 1º.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de dos solares para ser destinados a la construcción de vivienda habitual, concretamente los números 1 y 23 situados en la Avda. de la Ranita y Prolongación Reyes Huertas, respectivamente.
- 2º.-Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de subasta pública..



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051118



3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de cinco solares de propiedad municipal, segregados de la Finca Registral número 3.416, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de vivienda habitual. Uno de ellos está sito en la Avenida de la Ranita y tiene una superficie de 250 m², y otro es el número 23 de la Prolongación Calle Reyes Huertas de 187,20 m², según se detalla en plano anexos.

2º Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en DOS MIL PESETAS METRO CUADRADO al alza, IVA incluido.

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

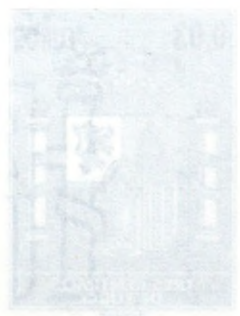
5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondiente solares de su finca matriz.

011051118



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Abierta la sesión por la Presidencia se trataron los siguientes asuntos:

6º Condiciones Especiales.

- 1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.
- 2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar.
- 3º No disponer de vivienda de su propiedad en el municipio.
- 4º Ser naturales del municipio o hallarse empadronado en él desde al menos seis meses antes al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- 5º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.
- 6º No podrán enajenar el solar o, en su caso, la vivienda antes de transcurrir quince años desde la adjudicación.
- 7º Deberá destinarse obligatoriamente a vivienda habitual.

7º Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051119



El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurrido en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir **un solar en el precio de.....**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurren causas que así lo justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 5, 6 y 7 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051120



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.
- b) En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.
- c) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- d) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- e) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.
- Al pago de los gastos de segregación de los solares de la finca matriz.

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051121



a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales

b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

3.-ENAJENACION DE SOLARES CON DESTINO A NAVES INDUSTRIALES.-

D. Antonio Gallardo Sánchez plantea sacar a subasta los solares 2 y 3 para la construcción de naves industriales con el fin de que exista una adjudicación lineal, ya que están ya vendidos los números 1,4 y 10.

A continuación, D. Juan Muñoz pide explicaciones sobre si el tema de la subasta tiene algo que ver con la pretendida permuta que se pretende realizar con D. Antonio Paredes Motiño. D. Antonio Gallardo Sánchez aclara que este asunto no es el contemplado en el

punto del Orden del Día que se está tratando, por lo que el Concejal del Grupo Socialista accede a tratarlo en el turno de ruegos y preguntas.

Terminada la deliberación, se acuerda por unanimidad de los asistentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, lo siguiente:

1º Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de dos solares para ser destinados a la construcción de naves industriales.

011021121



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- 2º Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de pública subasta.
- 3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de cinco solares de propiedad municipal, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de naves. Todos ellos están sitos en el Polígono Industrial de Maguilla y tienen una superficie de 300 m², según se detalla en plano anexo, en el que figuran enumerados con los números 2 y 3.

2º Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en DOS MIL PESETAS MÁS IVA por metro cuadrado al alza.

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondiente solares de su finca matriz.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051122



6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.

2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar.

3º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.

4º No podrán enajenar el terreno en el plazo de quince años desde la adjudicación definitiva.

5º Destinar el terreno a la construcción de nave industrial y ésta a actividad permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla.

7º Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MAGUILLA.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.** Y contendrá los siguientes documentos:

- e) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- f) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- g) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- h) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- i) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurren causas que así lo justifiquen.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051123



2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- c) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- d) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 3, 4 y 5 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas

- a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- b) En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.
- c) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- d) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- e) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.



0J1051124



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.
- * Al pago de los gastos notariales y de Registro de segregación de los terrenos de la finca matriz.

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma la de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquiriente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

011021124



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

4.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora del Tráfico y Seguridad Vial

Se incorpora a la sesión plenaria a las veinte horas y veinticinco minutos el Concejal de IU- Convocatoria SIEX, D. Lorenzo Zapata González.

D. Antonio Gallardo Sánchez muestra su deseo de que exista una Ordenanza de Tráfico para poder trabajar.

Por Secretaría se explica que la potestad sancionadora reconocida a los Alcaldes en el Real Decreto Legislativo 339/90 por el que se aprueba la Ley Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace efectiva a través de las Ordenanzas Municipales.

Por parte de D^a Fernanda Ortiz Ortiz pone de manifiesto la necesidad de la citada Ordenanza ante el gran número de infracciones que se cometen a diario.

D. Juan Muñoz Molina, Concejal del Grupo Político PSOE, pide que la medida sea lo más operativa posible.

Tras el debate, se acuerda por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local:

- **PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico y Seguridad Vial, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN LA POBLACIÓN DE MAGUILLA (BADAJOZ)

Artículo 1.- Titulo competencial habilitante.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III artículo 25.2.b, que atribuye a los municipios, en todo caso, competencias e materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y, asimismo, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1.990, en su artículo 7 a) y b) que, igualmente, les otorga competencias sobre la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, y la regulación de los usos de las mismas, este Ayuntamiento de Maguilla establece la presente Ordenanza que será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad y las travesías que tengan este carácter



0J1051125



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



TITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CIRCULACIÓN Y EL TRÁFICO EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 2.- Señalización

- 1.- Se efectuará de forma general para toda la población.
- 2.- Las señales de circulación restringida, instaladas o que se instalen a la entrada de la población, rigen en general para todo el interior de la misma.
- 3.- No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.
En casos excepcionales, a criterio de la autoridad municipal, se podrán colocar señales informativas en los lugares de interés.
- 4.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales, así como carteles, anuncios y otros en general que impidan o dificulten la normal visibilidad de semáforos o señales o puedan distraer la atención de los conductores.
- 5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda la señalización no autorizada o que no cumpla la normativa vigente.

Artículo 3.- Los Auxiliares de la Policía Local, por razones de seguridad, orden público o para garantizar la fluidez de la circulación podrán modificar eventualmente la señalización existente en los lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en caso de emergencia. Con este fin se podrán retirar, principalmente, las señales que sean convenientes.

Artículo 4.- Obras y otros obstáculos en la vía pública.

- 1.- Las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche, y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas no ambientales lo exijan, a cargo del realizador de la obra.
- 2.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar a la circulación de peatones o vehículos. Por causas debidamente justificadas podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vías pública en lugares en que menos trastorno se ocasione a tráfico, siempre que no se genere ningún peligro por la ocupación.
- 3.- Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos cuando:
 - A. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
 - B. No se haya obtenido la correspondiente autorizaciónLos gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Artículo 5.- Estacionamiento.

Se regirá por las siguientes normas:

- A. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, se realizará en línea.
- B. En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán en el perímetro marcado.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución,
C.P. 06939

C Los vehículo, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

D En todo caso los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 6.- Queda prohibido estacionar en las siguientes circunstancias.

1.- En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes

2.- En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3.- Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4.- En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5.- En cualquier lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6.- En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7.- En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8.- En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9.- En condiciones que se dificulte o estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10.- En los espacios de calzada destinados al paso de peatones.

11.- En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12.- Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

13.- En aquellos tramos señalizados y delimitados como paradas de transporte público, escolar, taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

14.- En las zonas que, eventualmente, vayan a ser ocupadas por actividades autorizadas, o que vayan a ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con suficiente antelación.

Artículo 7.- En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de las calles, a determinar por la autoridad municipal.

Artículo 8.- Los titulares de autorizaciones de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en dichas zonas.



0J1051126



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución,
C.P. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución,
C.P. 06939

Artículo 9.- El estacionamiento de ciclomotores y motocicletas, se ajustará, en todo momento, a lo previsto para el resto de vehículos.

Artículo 10.- Se prohíbe la circulación de los vehículos expresados en el artículo anterior y de las bicicletas por las aceras demás zonas peatonales.

Artículo 11.- Cuando las circunstancias especiales lo requieran se podrán tomar medidas de reordenación del tráfico prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 12.- Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración Municipal podrá establecer, en la misma, la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en ellas, vecinos en general, peatones y otros supuestos.

Artículo 13.- En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 14.- Las mencionadas restricciones podrán:

- 1.- Comprender la totalidad de las vías que estén dentro del perímetro de la zona en cuestión o sólo algunas de ellas.
- 2.- limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3.- Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 15.- Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos.

- 1.- Los de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general los que sean necesarios para la presentación de servicios públicos.
- 2.- Los que transporten enfermos o impedidos desde o a un inmueble de la zona.
- 3.- Los que transporten viajeros, de salida o de llegada, de los estacionamientos hoteleros de la zona.
- 4.- Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
- 5.- Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Artículo 16.- Paradas de transporte público



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución,
C.P. 06939**

- 1.- La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
- 2.- En las paradas de transporte público y escolar no se podrá permanecer más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo en las señalizadas como origen o final de líneas.
- 3.- En las paradas de transportes públicos destinadas a servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
- 4.- en ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 17.- Vados

El Ayuntamiento autoriza la reserva de la vía pública necesaria para la entrada a garajes, fincas o inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Artículo 18.- Contenedores.

1.- Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrá de colocarse en aquellos puntos de las vías públicas que se determinen por parte del Organismo Municipal competente.

2.- En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

Artículo 19.- Precauciones de velocidad en lugares de afluencia.

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable se establecerá la señalización y demás medidas que se consideren adecuadas a fin de conseguir que la velocidad de circulación de los vehículos por las mismas se ajuste a las circunstancias antedichas y no genere riesgos para las personas ni para los otros vehículos.

Artículo 20.- Circulación de motocicletas.

1.- Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2.- Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.

Artículo 21.- Bicicletas.

1.- Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso circularán por el carril contiguo al reservado.

2.- En lo parques públicos lo harán por los caminos indicados.

Artículo 22.- Permisos especiales para circular.

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

Artículo 23.- Animales

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados al transporte de bienes o personas.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0J1051127



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Artículo 24.- Usos prohibidos en la vía pública.

1.- No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2.- Los patines, patinetes, monopatinos, bicicletas y similares, ayudados o no de motr podrán circular por aceras, andenes y paseos.

TITULO II

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 25.- Definición de conceptos.

1.- Se entiende por operación de carga y descarga sobre la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

2.- Serán consideradas como operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una finca y todo vehículo autorizado para cualquier clase de mercancía.

3.- Se considerarán vehículos autorizados para el transporte de mercancías y, en consecuencia, para utilizar los lugares reservados para este tipo de operaciones, aquellos en cuyo permiso de circulación figure que se destina para uso industrial o de transporte.

Artículo 26.- Las operaciones de carga y descarga de vehículos en las vías públicas se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

1.- Se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación de peatones y vehículos y en ningún caso la interrupción de la misma.

2.- Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.

3.- La carga y descarga se efectuarán con el máximo cuidado procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos.

4.- Las operaciones de carga y descarga se efectuarán por personal suficiente, al objeto de conseguir la mayor celeridad en las mismas.

5.- La permanencia de los vehículos destinados a carga y descarga en establecimientos reservados para los mismos no podrá exceder de 25 (veinticinco) minutos.

6.- Queda totalmente prohibida la detención, en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido, a los vehículos que transporten mercancías cuando exista un espacio para la carga y descarga de una distancia inferior a los 75 (setenta y cinco) metros.

7.- Se prohíbe, asimismo, la detención en doble fila o en lugares que esté prohibido el estacionamiento, en calle de sentido único con calzadas de anchura inferior a 15 (quince) metros, a una distancia inferior a 50 (cincuenta) metros de otro vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro de la calzada.

8.- En las calles de doble sentido de circulación, se prohíbe la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

9.- Se prohíbe estacionar en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

10.- Todo vehículo que reposte o suministre combustible de cualquier clase, tendrá su motor parado durante la operación.

11.- Se prohíbe a los conductores de vehículos automóviles derramar líquidos o grasas sobre la vía pública.

12.- Queda terminantemente prohibido que los vehículos que transporte áridos, o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación.

Si produjese cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

13.- La descarga de piedras, maderas, hierros u otros objetos de considerable peso o volumen, no podrán realizarse sobre el pavimento sin expresa autorización de la autoridad municipal, que la concederá previa solicitud del interesado y una vez comprobadas las medidas adoptadas en orden a evitar el deterioro de los pavimentos y la libre circulación de vehículos y peatones.

14.- La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se harán en los lugares y a las horas que expresamente autorice la autoridad municipal, previa solicitud del interesado y los vehículos que se utilicen para efectuarlas no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados para tales operaciones.

Artículo 27.- En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de la licencia deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.

Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obras que se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aportada resolverá la petición presentada.

Artículo 28.- No podrán instalarse contenedores de escombros en la vía pública sin autorización expresa de la autoridad municipal, quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación y estacionamiento de la zona.

Artículo 29.- En función del tipo de vehículo que realice las operaciones de carga y descarga, se establecen las siguientes modalidades.

- 1.- Vehículos de menos de 3.500 Kg de PMA (tara +carga)
- 2.- Vehículos de más de 3.500 Kg y menos de 16.000 Kg de PMA
- 3.- Vehículos de más de 16.000 de PMA

Artículo 30.-

1.- Los vehículos comprendidos en la primera modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en las reservas que para este menester existan en la vía pública y, además, en cualquier otro lugar en que esté autorizado el estacionamiento.



0J1051128

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

2.- Los vehículos comprendidos en la segunda y tercera modalidad podrá ejecutar operaciones de carga y descarga exclusivamente en los lugares reservados para este menester y durante los horarios que se establezcan por la autoridad municipal.

Artículo 31.-

1.- Cuando esporádicamente y por necesidad puntual de efectuar una carga o descarga (mudanza de domicilios, maquinaria etc) se haga necesario cortar una calle, se solicitará con antelación de, al menos, 48 horas de la autoridad municipal que decidirá previo informe de la Policía Local comprometiéndose el solicitante a cumplimentar cualquier requisito referente a lugar, horario, seguridad, señalización, etc, que se le indique y previo pago de la tasa correspondiente.

2.- Lo incluido en el punto anterior registrá cuando una calle deba ser cortada por motivos de obras o acometidas.

3.- A la vez que concede el permiso se comunicará al vecindario en general tal circunstancia en evitación de molestia e incomodidades.

Artículo 32.- Este Ayuntamiento establece la prohibición de circular a vehículos de transportes de mercancías de más de 16 Tm en todas las vías públicas del casco urbano.

Artículo 33.- Quedan exceptuados de la prohibición anterior los vehículos de transporte de mercancías autorizados por la autoridad municipal y que sean de servicios de la Comunidad.

Artículo 34.- Cuando esporádicamente y por necesidad puntual de efectuar una carga o descarga, se haga necesario permitir el paso de un vehículo de estas características, se solicitará la debida autorización con una antelación de, al menos, 48 horas a la autoridad municipal, que decidirá previo informe de la Policía Local, comprometiéndose el solicitante a cumplimentar y respetar itinerario, horario y señalización que se le indique, y entregándose una autorización temporal en que se indicará: nombre del conductor, matrícula del vehículo, fecha y horario de la autorización, itinerario y calle para realizar la maniobra.

TITULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 35.1- No se impondrá sanción alguna por las infracciones en la materia objeto de esta Ordenanza sino en virtud del procedimiento instruido al efecto.

El procedimiento sancionador se registrá por lo dispuesto en Título VI, artículos 73 a79 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo y por lo dispuesto en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, ajustándose en todo caso a los principios y garantías definidas en el Título IX de la Ley Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto por la normativa sectorial expuesta serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

851150110



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



2.-El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos tipificados en la presente Ordenanza o demás normas sectoriales mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad de tráfico. Asimismo se podrá incoar un procedimiento por la autoridad competente como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

3.- Los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

4.- En las denuncias por hechos de circulación deberá constar la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

5.- Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado si fuera posible y el tercero se remitirá a la Alcaldía.

Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar.

6.- Cualquier persona podrá igualmente, formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial o sus Reglamentos.

La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de vigilancia de tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido a la Alcaldía.

Se harán constar en la denuncia los datos y circunstancias que se consignan en el apartado 4 del presente artículo.

Si la denuncia se presentase ante los agentes de vigilancia del tráfico, se formalizará por ellos el reglamentario boletín de denuncia, en el que se hará constar además los requisitos consignados en el apartado anterior, si personalmente comprobó o no la infracción denunciada, así como el nombre u domicilio del particular denunciante, remitiendo el boletín a la Alcaldía para su tramitación, sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciante, si fuese posible.

7.- En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos (artículo 75, apartado 3 del Texto Articulado).

En tales denuncias se consignará el nombre, domicilio, profesión del denunciante y su firma.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Artículo 36.- Ejecución de sanciones.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

La suspensión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y en el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se llevará a efecto, una vez que adquiera firmeza la sanción interpuesta mediante orden cursada al infractor para que entregue el documento al agente de la autoridad que se le indique.

En caso de desobediencia a dicha orden, se pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial.

Con independencia de lo señalado en el número anterior, se tomará razón en los Registros correspondientes del periodo de suspensión. El ejercicio de las actividades de la respectiva autorización durante dicho periodo, aunque se haga con el documento no entregado, será considerada a todos los efectos, como infracción a lo dispuesto en el artículo 60 del exto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 37.- Vehículos de Organismos o Servicios públicos.

Los conductores de vehículos de organismos o servicios públicos vigilarán en todo momento por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

TITULO IV.- RECURSOS

Artículo 38.- Contra las resoluciones dictadas que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición de recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca la recepción de la presente notificación.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en los preceptos no derogados del Código de la Circulación y en cualesquiera otras disposiciones de igual o superior rango, incluso las que pudieran dictarse en el futuro, reguladoras del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.



0J1051130

AYUNTAMIENTO
DE DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

AYUNTAMIENTO
DE DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Nº	Denominación de la sanción	Importe
1	Comportarse un usuario de forma que entorpezca indebidamente la circulación	30 €
2	Dejar sobre la vía objetos o materia que entorpezca la circulación	30 €
3	No adoptar las medidas necesarias para retirar los objetos, lo antes posible que creen peligro en la vía	30 €
4	Arrojar a la vía un objeto que pueda ocasionar un incendio	30 €
5	Emitir ruidos por encima de las limitaciones de las normas establecidas al efecto	30 €
6	Emitir gases por encima de las limitaciones	30 €
7	Circular con un vehículo a motor con el escape libre sin silenciador de explosiones	30 €
8	Circular con ciclomotor, con el escape libre sin silenciador de explosión	30 €
9	Circular con un vehículo con un silenciador ineficaz	30 €
10	Emitir un vehículo contaminantes por encima de las limitaciones establecidas al efecto	30 €
11	Transportar un vehículo un número de personas superior al de las plazas autorizadas	30 €
12	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero	18 €
13	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo de personas	18 €
14	Circular dos personas en un ciclomotor construido para una sola	18 €
15	Circular más de un pasajero además del conductor en una motocicleta	18 €
16	Circular el viajero de una motocicleta situado entre el conductor y el anillar de la misma	18 €
17	Circular con un vehículo cuya longitud incluida la carga exceda de los límites reglamentarios	30 €
18	Circular con un vehículo cuya carga no reúna las medidas de seguridad necesaria	30 €
19	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de ella	30 €
20	Realizar en vía urbana, operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales	30 €
21	Conducir sin la especial precaución ante la proximidad de niños, ancianos, invidentes o impedidos	60 €
22	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimiento	30 €
23	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión	18 €
24	Circular con un vehículo cuya superficie acristalado no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía	18 €
25	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación	60 €
26	Circular en calzada de dos carriles, cambiando de carril sin motivo justificado	30 €
27	Circular por una vía cerrada al tráfico por la Autoridad competente	60 €
28	Circular por tramo de vía distinto de lo ordenado por la Autoridad competente en sentido contrario al estipulado	60 €
29	Circular en sentido contrario en un vía de doble sentido, donde exista un refugio, isleta o dispositivo de guía	30 €
30	Circular por una plaza o glorieta en sentido contrario al estipulado	30 €
31	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas	30 €
32	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad ante un paso de peatones	18 €
33	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad ante un cruce regulado por un agente	18 €
34	Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	18 €
35	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, las señas reglamentarias de limitación fijada a su conducta	18 €
36	Reducir considerablemente la velocidad con riesgo de colisión par a los vehículos que le siguen	18 €
37	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	18 €
38	Celebrar una competición de velocidad sin autorización reglamentaria	60 €



AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

39	Celebrar una competición de velocidad incumpliendo las condiciones de autorización reglamentaria	60 €
40	Entablar una competición de velocidad entre vehículos en vía no acotada para ello por la Autoridad competente	60 €
41	Entablar una competición de velocidad entre personas o animales en vía no acotada para ello	60 €
42	No ceder el paso en una intersección regulada por agentes o semáforos, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	30 €
43	No ceder el paso en una intersección, regulada por una señal, ceda el paso o stop, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar	30 €
44	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha con riesgo de colisión	30 €
45	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo, que circula por una vía pavimentada con riesgo de colisión	30 €
46	Acceder a una glorieta si ceder el paso a un vehículo en marcha por la vía circular, con riesgo de colisión	30 €
47	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que obstruya la circulación	30 €
48	No respetar la prioridad de un vehículo que ha entrado primero en un paso estrecho sin señalizar	18 €
49	No seguir la indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramo de obras	18 €
50	No respetar la prioridad de paso en una obra de paso señalizada en efecto a otro conductor que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce	18 €
51	No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso debidamente señalizado	18 €
52	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio total carácter	30 €
53	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	18 €
54	Conducir un vehículo prioritario poniendo en peligro a los peatones	18 €
55	No respetar el conductor de un vehículo prioritario las ordenes y señales de los agentes de circulación	18 €
56	No facilitar el paso a un vehículo prioritario en servicio de urgencia	18 €
57	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia	18 €
58	No justificar el conductor de su vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especiales graves existentes	18 €
59	No utilizar un tractor la señalización luminosa especial	18 €
60	Incorporarse a la circulación estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otro vehículo obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	30 €
61	Incorporarse a la circulación sin señalizar óptimamente la maniobra	18 €
62	Girar con un vehículo sin advertirlo con la suficiente antelación a los conductores de vehículos que circulan detrás suyo	18 €
63	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que pretende ocupar	18 €
64	Girar un vehículo sin ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada	18 €
65	Girar a la izquierda situado el vehículo de forma, que invada la zona destinada al sentido contrario	18 €
66	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo, peligro al realizar un cambio de dirección	18 €
67	Efectuar el cambio de sentido de la marcha en lugar inadecuado, sin admitir su propósito con antelación suficiente o con peligro para otros	30 €
68	Circular marcha atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra o con peligro para los demás usuarios	30 €
69	Adelantar por la derecha en calzada de varios carriles en el mismo sentido con peligro para otros usuarios	18 €
70	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para hacerlo con seguridad	18 €
71	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va ser adelantado	18 €
72	Adelantar en una intersección	30 €
73	Parar un vehículo separado del borde de la calzada en vía urbana	18 €
74	Estacionar un vehículo separado del borde de la calzada	30 €
75	Parar un vehículo obstaculizando gravemente la circulación	30 €
76	Estacionar un vehículo obstaculizando gravemente la circulación	30 €
77	Parar un vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios	30 €
78	Estacionar un vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios	30 €
79	Parar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada	30 €
80	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada	30 €



0J1051131



AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DE

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

C.P. 06939

81	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo sin tomar las medidas reglamentarias, que eviten que se ponga en movimiento	30 €
82	Estacionar en vía urbana en una zona de visibilidad reducida	30 €
83	Parar un vehículo en paso de peatones	18 €
84	Estacionar un vehículo en paso de peatones	30 €
85	Parar el vehículo en un carril reservado para la circulación de otros usuarios	18 €
86	Estacionar el vehículo en un carril reservado para la circulación de otros usuarios	30 €
87	Parar en una intersección en vía urbana	18 €
88	Estacionar el vehículo en una intersección en vía urbana	30 €
89	Estacionar el vehículo en zona inmediata a una intersección en vía urbana y dificultando la visibilidad	30 €
90	Parar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios	18 €
91	Estacionar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios	30 €
92	Estacionar el vehículo en doble fila	30 €
93	Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición entre la puesta y salida del sol	18 €
94	Circular sin alumbrado de posición en situación de insuficiente visibilidad	18 €
95	Utilizar la luz de Carretera estando el vehículo sin circular	18 €
96	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentarios	18 €
97	Circular por vía urbana suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce entra la puesta y salida del sol	18 €
98	Circular en poblado por insuficientemente iluminada sin llevar el alumbrado de corto alcance	18 €
99	No sustituir el alumbrado de carretera por el cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía	18 €
100	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula entre la puesta y salida del sol	18 €
101	Circular durante el día con una motocicleta, sin llevar encendido de corto alcance o cruce	18 €
102	Estacionar el vehículo en la calzada de una vía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces de posición entre la puesta y salida del sol	18 €
103	Llevar encendida la luz delantera o trasera de niebla sin existir causa que lo justifique	18 €
104	Usar las señales acústicas sin motivo justificado	18 €
105	Usar señales de sonido estridente	30 €
106	Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario	30 €
107	Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario	30 €
108	No advertir la presencia de un vehículo destinado a obras con la señal luminosa especial determinada para tal vehículo	18 €
109	No advertir la presencia de un tractor agrícola con la señal luminosa especial ni con el alumbrado especialmente determinado para tal vehículo	18 €
110	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	30 €
111	Apearce o abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios	30 €
112	No utilizar el pasajero del asiento delantero el cinturón de seguridad	12 €
113	No utilizar el pasajero del asiento trasero el cinturón de seguridad	12 €
114	No utilizar el casco reglamentario el conductor de una motocicleta o ciclomotor, o el pasajero de una motocicleta	18 €
115	Circular por una acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior a la de una persona	18 €
116	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo	30 €
117	Circular con un vehículo por zona peatonal	60 €
118	No despejar un peatón la calzada al aparcarse	18 €
119	Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones	18 €
120	Atravesar un peatón la calzada, cuando las luces de un semáforo permite la circulación de vehículos	18 €
121	Atravesar la calzada un peatón sin obedecer las señales del agente	18 €
122	Conducir un animal invadiendo la zona peatonal	30 €
123	Detener el vehículo creando un nuevo peligro, estando implicado e un accidente de circulación	30 €
124	No facilitar la identidad a la Autoridad o a los Agentes, estando implicado en un accidente de circulación	60 €
125	No colaborar con la Autoridad o sus Agentes estando implicado en un accidente de circulación	60 €



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

126	Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para la determinación de la responsabilidad, estando implicado en un accidente de circulación	60 €
127	No prestar a las víctimas el auxilio más adecuado, estando implicado en un accidente de circulación	60 €
128	No pedir auxilio sanitario para los heridos, estando en un accidente de circulación	60 €
129	No avisar a la Autoridad o a sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación, con víctimas	60 €
130	Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados, que se hallasen ausentes	60 €
131	Negarse a facilitar los datos del vehículo solicitados por los afectados en una accidente de circulación, estando implicado en el mismo	60 €
132	No facilitar su identidad a la autoridad o a sus Agentes cuando sea necesario, después de advertir un accidente de circulación	30 €
133	No señalizar eficazmente un vehículo inmovilizado en la vía	30 €
134	No señalizar eficazmente la caída en la vía pública de la carga del vehículo	60 €
135	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para ser retirado el vehículo de la vía en el menor tiempo posible, cuando obstaculice	30 €
136	No adoptar el conductor de un vehículo las medidas necesarias para retirar la carga, caída en la calzada, en el menor tiempo posible, cuando obstaculice	30 €
137	No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado en la vía	30 €
138	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	30 €
139	Utilizar señales de circulación en las vías que incumplan las especificaciones reglamentarias	30 €
140	Instalar la señalización en una vía pública, sin permiso y sin causa justificada	60 €
141	Deteriorar la señalización de una vía pública	60 €
142	Colocar sobre las señales de circulación objetos que reduzcan su visibilidad	30 €
143	No obedecer las ordenes del agente de circulación	30 €
144	No obedecer las señales del agente de circulación	30 €
145	No respetar la prohibición de paso mediante la señal de balizamiento de dispositivo de barrera	30 €
146	No respetar un peatón la luz roja de un semáforo	18 €
147	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo	30 €
148	No detenerse el conductor de un vehículo pudiendo hacerlo sin peligro ante una luz amarilla no intermitente de un semáforo	30 €
149	No detenerse el conductor de un ciclomotor ante una luz roja no intermitente de un semáforo	30 €
150	No detenerse el conductor de un ciclomotor ante la luz intermitente de un semáforo	30 €
151	No detenerse en lugar prescrito por la señal de stop	30 €
152	No obedecer un conductor la señal de circulación prohibido para toda clase de vehículos en ambos sentidos	30 €
153	No obedecer el conductor una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos	30 €
154	No obedecer la limitación del paso en carga superando el indicado	30 €
155	No obedecer la limitación de altura, superando incluida la carga a la indicada	30 €
156	No obedecer un conductor una señal de prohibición o restricción (indicar la señal)	30 €
157	No obedecer un conductor una señal de obligación (indicar la señal)	30 €
158	No respetar una señal de prohibido estacionar, reservada para determinada clase de vehículos	30 €
159	No respetar la señal de estacionamiento reservado para taxi	30 €
160	No respetar la señal de calle residencial	12 €
161	Incumplir una obligación establecida por una señal de carril	12 €
162	No respetar una línea longitudinal continua	18 €
163	No respetar una línea longitudinal discontinua	18 €
164	No respetar una marca transversal continua	18 €
165	No detenerse en lugar prescrito por una señal horizontal de stop	30 €
166	No respetar la marca vial de flecha de selección	18 €
167	Estar en zona excluida de la circulación (sebreado) enmarcar por una línea continua	18 €



0J1051132



AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DE

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

C.P. 06939

168	Entrar en una zona excluida de la circulación enmarcada por una línea discontinua	18 €
169	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla de zig-zag	30 €
170	Parar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua	30 €
171	Estacionar en zona señalizada con una marca longitudinal continua	30 €
172	No llevar placa de matrícula en ciclomotores	12 €
173	Conducir de forma negligente y temeraria (indicando en que consiste)	60 €

- **SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril.

- **TERCERO:** Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobará definitivamente la Ordenanza.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

5.- Informes:

El Sr. Alcalde da cuenta de las principales operaciones realizadas desde la celebración de la última sesión, concretamente:

- De los escritos remitidos respectivamente por el Ayuntamiento de Ferrol y por el comité de empresa Izar Construcciones Navales S.A. agradeciendo el apoyo prestado a los astilleros de IZAR. La Concejalía del PSOE expresa que la moción fue presentada por ambos grupos políticos: IU y PSOE, por tanto el agradecimiento debería ser para los dos grupos, exigiendo que se aclare esta situación.
- Del concurso para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de transporte público entre las localidades de Maguilla-Llerena y Azuaga que ha quedado desierto y de la visita al Director General de Transportes que tiene concertada para el próximo día nueve del mes actual para tratar sobre una posible subida del precio que debe aportar la Junta de Extremadura.
- De la cita concertada el día quince de Noviembre con el Director General de Patrimonio al objeto de tratar, no ya la obra del museo, sino el tema pendiente de la recuperación de la fachada de la Iglesia.

6.- Resoluciones de Alcaldía

A fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 42 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, trascritas al correspondiente Libro Registro.

Quedan todos enterados



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

7.- Mociones

En primer lugar se da lectura por Secretaría de la **Moción presentada por el Grupo I.U.-SIEX** relativa a la petición de indulto total realizado por la Junta de Extremadura a D. Rafael Vera y al Ex Director General de la Policía Rodríguez Colorado.

Iniciado el debate el Sr. Alcalde-Presidente considera que es una vergüenza y una verdadera aberración que se pida el indulto para personas penadas por la Ley. Añade además, que tiene conocimiento de que en el Ayuntamiento de Madrid el 40% de los componentes del Grupo Político PSOE han optado por no apoyar el indulto.

A continuación, D. Jun Muñoz Molina, del Grupo Socialista indica por qué su grupo rechaza el contenido de la moción: esta última no se ajusta a la realidad por que la Junta de Extremadura, como institución, no ha pedido el mencionado indulto. Tema aparte, es que el Sr. Presidente de la Junta, como persona, si haya solicitado y apoyado el indulto.

Toma la palabra, acto seguido, la Sra. Del Grupo Político P.P., D^a Fernanda Ortiz Ortiz, manifestando que si el Sr. Ibarra ha decidido apoyar la petición de indulto, como institución, muestra su apoyo a la moción; en caso contrario, es decir, si el apoyo lo muestra personalmente y no en representación de los extremeños, su postura es respetable pero no la comparte según D^a Fernanda Ortiz.

Finaliza D. Antonio Gallardo solicitando que se realicen las oportunas gestiones para llegar a la conclusión de si el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura se ha manifestado en tal sentido como institución o personalmente.

Mientras tanto, los seis Concejales del Grupo Político I.U., con la abstención de D^a Fernanda Ortiz Ortiz, en aras a la salvedad realizada y el voto en contra de D. Juan Muñoz Molina, acuerda:

- Reprobar la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y considerar que ese acto no representa ala conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de Extremadura.

8.- Ruegos y Preguntas

A.- GRUPO MUNICIPAL PSOE

El Sr. D. Juan Muñoz Molina para iniciar su turno de ruegos y preguntas, interroga acerca del solar que se ha enajenado a d. Antonio Paredes Motiño.

El Sr. Alcalde-Presidente expresa que ante la imposibilidad de realizar una permuta, se va a dar a D. Antonio Paredes Motiño la correspondiente contraprestación por el valor de la construcción que realizó en la Huerta de los Basilisos.

D. Juan pide a la Sra. Secretaria que manifieste si esa posición puede considerarse una ilegalidad, a lo que esta contesta afirmativamente.

A continuación entra en el debate la Sra. Concejala del Grupo Popular aclarando que no va a apoyar una ilegalidad; que si lo hizo la vez pasada es porque desconocía la realidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**



0J1051133



D. Juan Muñoz Molina pide explicaciones:

El Sr. D. Antonio Gallardo explica que la obra de la 1ª Fase del Restaurante de los Basilisos tenía que empezar antes del treinta de Octubre, por ello se han agilizado las gestiones.

El Sr. Edil Socialista replica que el terreno donde se lleva a cabo la construcción es terreno municipal, por ello no cabe contraprestación alguna.

Es más, señala Dª Fernanda Ortiz, debe el interesado dar gracias al Ayuntamiento por la ocupación del terreno sin haber pagado a cambio canon alguno. Se está cometiendo una ilegalidad, aunque éticamente ella también comparte la postura del Sr. Alcalde. Pide la Sra. mencionada que quede clara su postura contraria a la ilegalidad.

Para finalizar D. Juan Muñoz reprocha ala Sr. Alcalde que está jugando con el dinero público, cuando unos instantes reprobaba la malversación de fondos públicos realizada por el Sr. Vera.

Termina la pregunta con la petición de Dª Fernanda Ortiz de que en próximas reuniones exista previamente un informe de Secretaría.

1. La Segunda pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Socialista se refiere a la evaluación de la obra del Museo. D. Antonio Gallardo Sánchez contesta que ya se han desalojado las dependencias del Museo y que se está en espera de que venga la empresa encargada de la restauración para su comienzo.

2. Para acabar su turno, D. Juan Muñoz interroga sobre la operatividad del Centro de Día.

D. Antonio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indica que la obra está certificada. Ha mantenido éste una conversación con la Trabajadora Social sobre la posibilidad de convertir el Centro de Día en una Residencia de Ancianos, sin embargo, por distintos contactos que ha mantenido el Sr. Alcalde, ha llegado a la conclusión de que este servicio a la postre es demasiado deficitario para un Ayuntamiento; también, sigue explicando, se ha observado la idea de convertirlo en una cooperativa para las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Dª. Fernanda Ortiz considera que es conveniente buscarle al Centro otra utilidad, otra alternativa, como podía ser a título de ejemplo, una biblioteca.

D. Juan Muñoz termina rogando el estudio del asunto y una pronta solución.

B.- GRUPO MUNICIPAL PP

1. En primer lugar la Sra. Dª Fernanda Ortiz pregunta sobre el Proyecto de Ayuntamiento que en su día se encargó al Técnico Municipal. D. Antonio contesta que hoy se esperaba que lo trajera, pero no ha venido.

2. en segundo lugar la Sra. Edil pide que se establezcan dos fechas:

a) Una para realizar una reunión con los ganaderos para que, con buen ánimo y sin perjuicio a nadie, se busque una solución.

011021133



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

b) Otra para que en cuanto se pueda se realice una modificación puntual de las N.N. S.S. del Ayuntamiento de Maguilla por las que se convierte el terreno rústico de esta localidad en el "mayor polígono industrial de toda España"

Y no habiendo más asuntos que atar, por ala presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna hora y treinta y cinco en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Alcalde

[Signature]

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 7 folios de clase 8ª, numerados del folio 011021117 al folio 011021133
En Maguilla a de de El Secretario.

[Signature]



0J1051134



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA
(BADAJOZ) Plaza de
la Constitución, 1 CP.
06939

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE 2004.**

ASISTENTES

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Lorenzo Zapata González

Gruño Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz Grupo

Político P.S.O.E.

- D. Juan Muñoz Molina

NO ASISTEN

- D^a. Manuela Silva Ortiz
- D. Manuel Moreno Pentinel

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), cuando son las veinte horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, previamente convocada bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Ediles que al margen se relacionan.

No asiste con previa excusa los Sres. Concejales que asimismo quedan relacionados al margen. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes acuerdos.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se inicia la sesión preguntando la Alcaldía-Presidencia si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior.

D. Juan Muñoz Molina alega que su intervención en la moción presentada por el Grupo Político I.U. fue mucho más extensa y con más razones que las expresadas en el borrador.

Observada esta alegación, el borrador del acta del pasado cinco de noviembre, queda aprobada por unanimidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 91 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

2.-DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS-

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se informa a los Sres. Asistentes del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su *sesión celebrada este mismo día sobre la aprobación de los expedientes 1/2004,2/2004 y 3/2004, de modificación de crédito mediante crédito extraordinario el primero y suplementos de créditos los dos siguientes.*



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939

Dada cuenta suscita de las modificaciones a petición de D. Juan Muñoz Molina y sometido a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, sobre la aprobación inicial de los expedientes 1/2004, 2/2004 y 3/2004, de crédito extraordinario y suplementos de crédito, respectivamente, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, con cinco votos a favor del Grupo I. U. -S.I.E.X, uno del Grupo Político P.P. y una abstención del socialista como sigue:

Primero.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario, que afecta a las siguientes partidas:

1- Recursos que financian el expediente

43 600 Adquisición de terrenos por importe de 5.780 euros

2- Crédito extraordinario

452.131 Personal Socorrista

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito, que afecta a las siguientes partidas:

1.- Recursos que financian el expediente

43 600 Adquisición de terrenos por 1.460 euros

46 489 02 Subvenciones juventud y servicios por 460 euros

2.- Suplemento de crédito

12 224 Primas de Seguro

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito, que afecta a las siguientes partidas:

1- Recursos que financian el expediente

45 489 01 Subvenciones área deporte, música y cultura por 7.200 euros

46 489 02 Subvenciones juventud y servicios por 1.640 euros

31 480 04 0,7% Ayuda al tercer mundo por 460 euros.

2- Suplemento de crédito

43 221 00 Suministro de energía eléctrica

Cuarto.- Someter los expedientes a información pública durante quince días mediante inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Anuncios, a efectos de reclamaciones, resolviendo el Pleno en su caso las que se produzcan.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939



0J1051135



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939

3.-INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez, da cuenta de las principales gestiones realizadas desde la celebración de la última sesión, concretamente:

-De la conversación mantenida ayer mismo con la Consejería de Medio Ambiente para realizar las pertinentes obras de actuación sobre la alameda. Se trata básicamente de que la Junta compre la zona adyacente a la Huerta de los Basilisos y posteriormente se realice un cerramiento.

-De la entrevista que el pasado 15 de noviembre mantuvieron el posible adjudicatario, D. Juan García, de la línea de transporte público Maguilla, Llerena y Azuaga, y él mismo con el Director General de Transportes, de cara a obtener una mayor aportación económica por parte de la Junta. Asimismo está pendiente una reunión con un representante de cada uno de los grupos políticos con vistas a fijar un precio por los dos días semanales que debe aportar el Ayuntamiento.

-Del comienzo hoy mismo de las obras de restauración del museo.

-De la entrevista mantenida con el Director General de Patrimonio en aras a la recuperación de la fachada de la Iglesia, concluyendo que se han asignado unas cantidades al Arzobispado, siendo éste quien deber priorizar o no la Iglesia de Maguilla.

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

A fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 42 del R.D.2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, trascritas al correspondiente Libro Registro.

Quedan todos enterados.

5.-MOCIONES.-

Se da lectura por parte de Secretaría a la única moción existente en esta sesión y presentada por el personal de este Ayuntamiento.

Tras ello, toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez, quien manifiesta la necesidad de atajar el problema a través de una denuncia judicial.

Acto seguido, D³. Fernanda Ortiz Ortiz, Concejala del Grupo Político P.P. expresa su apoyo al Sr. Presidente de la Corporación, indicando que las personas a las que se pretende denunciar no sólo han faltado el respeto a los funcionarios, Concejales, miembros de la Comisión Local de adjudicación de viviendas..., sino que han puesto en tela de juicio la honestidad e imparcialidad de estas personas; y es más, han insultado a una persona que no estaba presente cuando se reunió la Comisión Local.





AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939

A su vez, D. Juan Muñoz Molina, Edil del Grupo Político P.S.O.E reitera su opinión expresando que si el Sr. Alcalde cuando se reunió la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas hubiera mantenido una posición más firme, las cosas no hubieran llegado a mayores. Según el Sr. Concejil mencionado, en la reunión se faltó el respeto a todos los presentes y de modo intolerable a la auxiliar administrativa D^a. Luisa Moreno Orellana, que por todos es conocido como trabaja. Para finalizar su exposición D. Juan muestra su total apoyo y ruega a D. Antonio Gallardo que se de la mayor protección a los funcionarios en el desempeño de sus funciones, y que se adopten las medidas judiciales que sean necesarias.

D. Lorenzo Zapata, Concejil del Grupo Político I.U.-S.I.E.X, expresa que él no hubiera permitido ni una voz en la reunión de la Comisión si hubiese ocupado el sillón de la Alcaldía.

Al tema, D^a. Fernanda Ortiz manifiesta que ella creía que el Sr. Alcalde estaba esperando que se calmaran, a lo que responde el Sr. Alcalde que en varias ocasiones llamó al orden y que hasta que no intervino el marido de una de las miembros de la Comisión no levantó la misma.

Para finalizar los portavoces de los Grupos Políticos municipales P.S.O.E y P.P., vuelven a afirmar su posición de apoyo a la moción, exigiendo que no vuelvan a producirse estas situaciones.

Consecuentemente por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda

Primero.- Prestar su apoyo y respaldo incondicional en este tipo de situaciones.

Segundo.- Que la Corporación Local denuncia los hechos ante el órgano jurisdiccional competente.

Tercero.- Que se de a respetar a los trabajadores que cumplen dignamente con sus obligaciones.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) GRUPO POLÍTICO PSOE.

a) D. Juan Muñoz Molina en relación a la moción presentada en la pasada sesión



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939



0J1051136



plenaria por I.U. en la que reprobaba la decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por la que apoyaba la el indulto del Sr. Vera, señala que ya se ha informado. Afirma D. Juan que el Sr. Presidente de la Junta en el ejercicio de su libertad personal es tan libre como cualquiera de los presentes; ahora bien, la Junta como institución no ha pedido el indulto para nadie, lo cual sería lógicamente reprochable el ilegal, por tanto la moción no tenía razón de ser.

A colación con el tema D". Fernanda Ortiz reitera lo que dijo en la última sesión.

b) En su segunda intervención en este turno, el Edil socialista interroga acerca de los terrenos de la Chocaína.

D. Antonio contesta que hoy mismo ha llamado a Castuera y que en los próximos días va a venir el topógrafo para medir y también para ver el deslinde del camino de la Montalva para acceder al molino de D. Antonio Barragán.

c) En su tercera pregunta, D. Juan Muñoz pregunta si se ha pagado y con cargo a qué partida la compensación económica pretendida a D. Antonio Paredes Molino; afirma que habrá que cuadrarla y ver de dónde se va a sacar, manifestando que es triste que se siga con esa intención.

El Sr. Presidente de la Corporación dispone que existe una edificación, una inversión desde tiempo inmemorial, con unos permisos otorgados.

D. Juan Muñoz indica que si no existe nada escrito no hay nada, afirmando que el terreno no deja de ser propiedad del Ayuntamiento.

D^a. Fernanda Ortiz expresa que cuando se le otorgó el permiso no cree que en ningún momento se le dijese a ese Sr. que además se le pagaría la inversión que realizase.

D. Antonio Gallardo concluye que el pago está hecho por ilegal que sea.

El Edil socialista con la afirmación por parte de Secretaría de que el pago es ilegal afirma de nuevo su postura contraria a la situación.

d) Para terminar D. Juan Muñoz Molina manifiesta que con las modificaciones de crédito que se han realizado, las partidas van a quedar algo escuálidas. Pregunta que si se convocan subvenciones o si surge alguna necesidad, cómo se va a hacer frente a las mismas.

El Sr. Alcalde contesta que llegado el caso trataremos de buscar alguna solución.

B) GRUPO POLÍTICO P.P.

a) D^a. Fernanda Ortiz Ortiz exige que se fije una fecha para la reunión en la que previamente debe haber un informe de Secretaría, en la que todos lleguemos a una solución que sin perjudicar los intereses económicos de nadie sirva para que no se perjudique el bienestar social de nadie.

D. Juan Muñoz Molina afirma que se está hipotecando el futuro de nuestros hijos y nietos.

011051136



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
CP. 06939

La Concejal del Grupo popular asiente que se trata de dialogar, hablar, una reunión de trabajo a nivel municipal donde se trate de buscar una solución en buena voluntad.

El Edil socialista dispone que previamente se debe realizar la oportuna preparación y buscar el pertinente asesoramiento técnico.

D. Antonio Gallardo afirma que las distancias ya están reguladas.

Dº. Fernanda Ortiz indica que la ley puede hacerse más restrictiva, exigiendo en definitiva la fijación de la fecha.

El Sr. Alcalde finaliza que el día que se reúnan con D. Juan García se fijará la fecha.

b) La Sra. Concejal ruega que se de una solución al problema del vertido de basuras por los vendedores ambulantes en la zona del mercadillo cuando se celebra el mismo.

D. Antonio afirma que desde que se abordó el problema, en los dos últimos domingos no habían aparecidos restos de basura: pero si el problema ha vuelto a surgir mañana mismo lo pondrá en conocimiento de los municipales para que se solucione.

Incluso se plantea la posibilidad de realizar la oportuna delegación en D. Lorenzo Zapata González, Concejal del Grupo LU.-S.LE.X, quien la asume responsablemente para paliar la situación.

c) Dª. Fernanda Ortiz para terminar expresa que ha visto por lo alto los bocetos presentados por el Técnico Municipal sobre el proyecto de Ayuntamiento, e interroga si se va a proceder a su estudio.

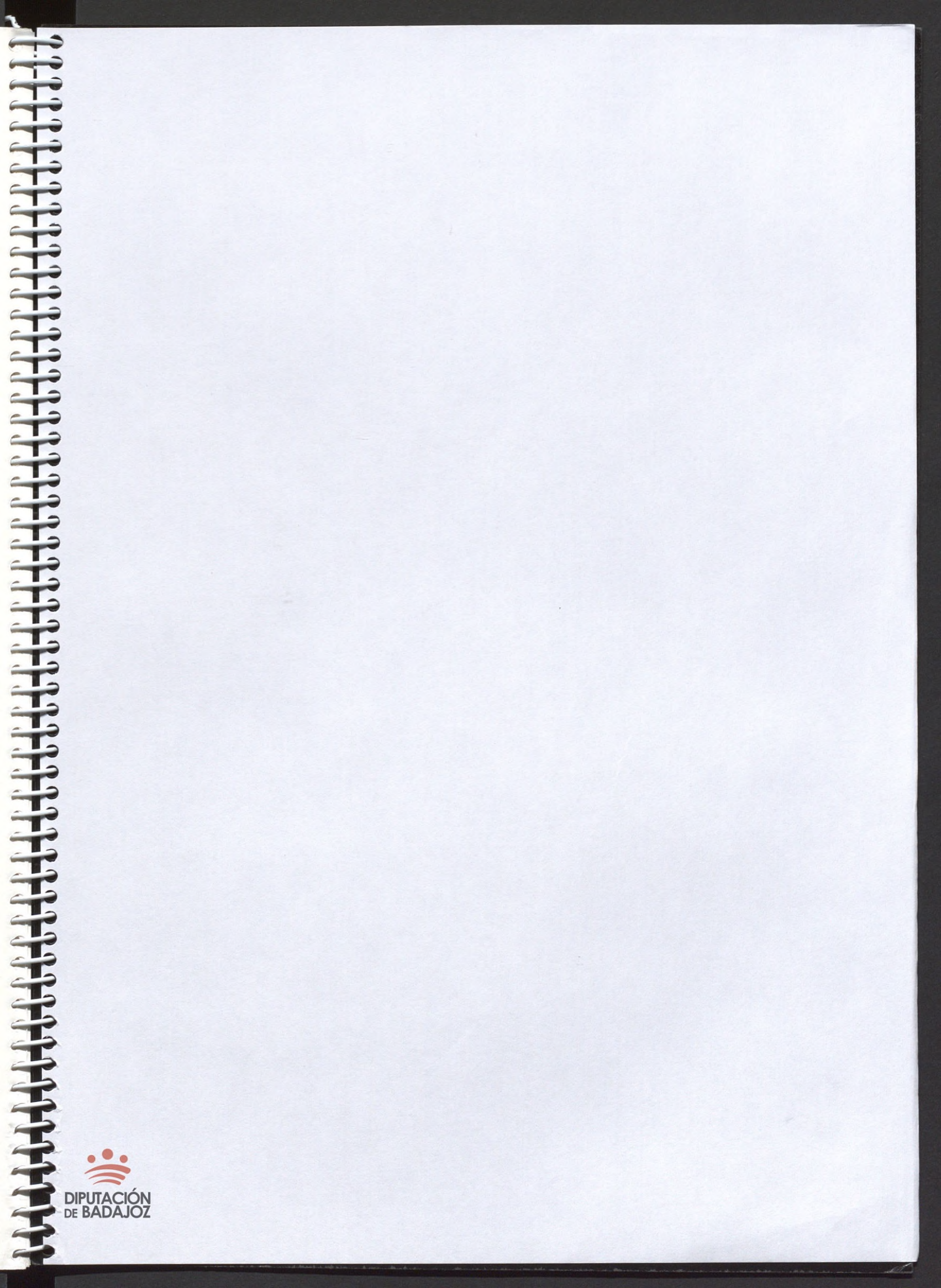
El Sr. Alcalde afirma que en principio se pretendía solicitar un Taller de Empleo para su construcción pero esta idea es imposible de plasmarla en la realidad, por lo que el Taller de Empleo se pretende utilizarlo para la II Fase del Restaurante de los Basilisos. Habrá que recurrir a la Dirección General de Administración Local o algún lugar para buscar su financiación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo la secretaria, doy fe.



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 3 folios de clase 8ª, numerados del folio 01051134, al folio 01051136
En Maguilla a de de
El Secretario.







AYUNTAMIENTO
 DE
 MAGÜE (BADAJOZ)
 Plaza de la Constitución, 1
 12100 MAGÜE

La Comisión del Grupo popular a favor que se lepa de... habiendo un estudio de...

El Sr. Alcalde... que la ley puede... en definitiva...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

El Sr. Alcalde... que el día... se...

